



## DECRETOS PROVINCIALES

### DECRETO N° 2013

SANTA FE, "Cuna De la Constitución Nacional", 08 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 02501-0008152-2- S.I.E. (MIGyD), mediante el cual se propicia la creación del Programa "Sistema de Prevención y Atención Integral e Intersectorial para el Abordaje de Violencias por motivos de Género", y;

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la provincia de Santa Fe tiene como objetivo actuar los lineamientos estratégicos y construir, de manera participativa, transversal e interministerial, la herramienta principal del Poder Ejecutivo Provincial para enfrentar la problemática de las violencias por motivos de género;

Que el Derecho Internacional cuenta con un amplio corpus iuris que permite el resguardo, protección y defensa de los derechos humanos, en pos de construir una sociedad más igualitaria y sensibilizar en las violencias que se encuentran atravesando mujeres y personas de la diversidad.

Que el primer antecedente en materia de protección de los Derechos Humanos de las mujeres es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, que ha formulado la Observación General N° 19 (actualizada mediante Observación General N° 35 del año 2017), proclamando que "la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre";

Que asimismo, el primer tratado que aborda con especificidad la violencia por motivos de género es la "Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (1980)", la que adquiere jerarquía constitucional en el año 1994 conforme artículo 75° inciso 22 de nuestra Carta Magna, luego en el año 1996 se sanciona y ratifica mediante Ley N° 24.632 la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará";

Que nuestro Estado al suscribir Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos asume compromisos con la comunidad internacional, en lo que respecta específicamente a las violencias la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer realizada en 1995 publicó la "Declaración y Plataforma de Acción de Beijing" estableciendo 12 puntos de compromiso de los países miembros, siendo el punto 4 exclusivo en el abordaje de la violencia contra la mujer. Sobre estos puntos Argentina rinde cuentas en base a diferentes indicadores de seguimiento y monitoreo de la plataforma, a la cual la provincia de Santa Fe también reporta información;

Que uno de los últimos compromisos asumidos por el estado Argentino, en el marco de las Naciones Unidas, es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en el año 2015 conteniendo la misma 17 objetivos y 169 metas conexas explícitas e implícitas, donde cada uno de los 17 objetivos son trasversales al objetivo número 5 que establece: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas"; siendo la meta principal para el año 2030 "poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo" y a "eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación";

Que por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) celebró, en el año 2020, el Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso en el ámbito laboral estableciendo que todo país miembro debe "respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso en el ámbito laboral";

Que el plexo normativo en el cual se sustenta el programa no se agota con los instrumentos y tratados de Derechos humanos mencionados ut supra, los cuales por especificidad se mencionan sino que incluye todos los derechos y garantías consagrados en nuestra Constitución Nacional (arts. 16, 33, art. 75 inc. 22) los que universales son reconocidos por el Estado argentino, en especial se destacan la Declaración Americana de

Derechos y Deberes del Hombre, Preámbulo, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, de la Convención de los derechos de Niños, niñas y adolescentes y normativa nacional de orden publico Ley nacional N° 26.618 de Matrimonio Igualitario y la Ley N° 26.743 de Identidad de Género; Ley N° 26.485 (2009) de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" (modificada por la Ley N° 27.533 (2019) que incorpora la violencia política y por la Ley N° 27.501 que incorpora el acoso callejero como modalidad de violencia hacia las mujeres); y leyes de fondo como la Ley N° 25.087 (1999) que modifica el Código Penal en cuanto a los delitos contra la integridad sexual, la Ley N° 26.364 (2008) de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (modificada en el año 2012 por la Ley N° Ley 26.842); Ley N° 27.352;

Que la provincia de Santa Fe adhirió a la Ley N° 26.485 mediante la Ley 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, con el objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, y también promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la norma fue reglamentada mediante el Decreto Provincial N° 4028/2013 el cual regula los procedimientos para brindar un servicio de atención eficaz que resguarde los derechos de las mujeres y disidencias;

Que el avance normativo, requiere actualizar el sistema de protección integral contra las violencias en especial procurando la integridad del sistema como bandera de demanda de organizaciones sociales de lucha de los derechos de las mujeres, de esta manera, en el año 2012 la Ley N° 26.791 modifica el Código Penal incluyendo el tipo penal de femicidio, visibilizando así las muertes intencionales de mujeres con elementos de violencias de género;

Que en el año 2017, la Ley N° 27.352 modifica el Código Penal de la Nación para precisar las acciones que implican el delito de abuso sexual y en el mismo periodo, se sanciona la Ley N° 27.363 que modifica la responsabilidad parental cuando los progenitores se encuentran vinculados a algunos de los delitos tipificados en el Código Penal vinculados a delitos de violencia de género; y además se reglamenta la Ley N° 26.879, de Creación del Registro Nacional de datos genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual; Ley N° 27.452, conocida como "Ley Rennyra" la cual instauró un régimen de reparación económica para niños, niñas y adolescentes víctimas de femicidios, en su carácter de víctimas colaterales; Ley N° 26.485; "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley N° 27.499 - año 2019), a la cual adhirió nuestra provincia mediante la Ley N° 13.891, reglamentada bajo el Decreto 019212020; Ley N° 14.177 provincial- año 2022- modifica el régimen provincial de pensiones no contributivas e incorpora la pensión específica para víctimas de violencia de género; Ley Provincial N° 14.181- año 2022-denominada "Derechos y Garantías de las Personas víctimas de delitos", la cual en su artículo 6 contempla como condición de vulnerabilidad de las personas haber sufrido "cualquier tipo de violencia de género en todos sus tipos", reglamentada mediante decreto provincial N° 0856/2023;

Que en este contexto, la creación del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad (MIGyD) en el año 2021 mediante Ley Provincial N° 14.0386 (modificatoria de la Ley N° 13.920 que creaba en el año 2019 la Secretaría de Estado de Igualdad y Género) permitió jerarquizar las políticas públicas para construir una sociedad más igualitaria;

Que conforme Ley Ministerial 14038 art. 21 bis- modificatoria de la Ley 13.920 resulta competencia del Ministerio de Igualdad Género y Diversidad "Diseñar y ejecutar programas y políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres siendo órgano de aplicación y coordinación del sistema de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias con motivo de género para ello se propone la creación del Programa denominado "Sistema de Prevención y Atención Integral e Intersectorial para el Abordaje de Violencias por motivos de Género"; como herramienta integral en políticas públicas transversales con perspectiva de género;

Que este Programa reconoce el carácter continuo y relacional de las violencias contra las mujeres y personas de la diversidad sexual, princi-

palmente posicionando el accionar sobre el centro del paradigma de atención en el seguimiento, la sostenibilidad de las estrategias, como así también el accionar proactivo y precautorio de las instituciones;

Que el programa se constituye en una herramienta de gestión pública para todos los organismos e instituciones y personas que forman parte de la ruta crítica de la denuncia, e institucionaliza el abordaje interdisciplinario y la transversalidad para fortalecer los servicios de atención y prevención de violencias por razones de género en todas las jurisdicciones del Estado igualando oportunidades en las 365 municipios y comunas de nuestra provincia, y contemplando la heterogeneidad del desarrollo territorial existente, con el objetivo de unificar criterios y principios a fin de asegurar el acceso efectivo de las mujeres y personas de la diversidad sexual a una vida libre de violencias; incorporando procesos de innovación digital y tecnologías que promuevan, faciliten y/o agilicen los procesos de prevención y atención de las violencias por motivos de género;

Que en este sentido se contempla introducir una perspectiva sistémica e integrada, en articulación interministerial entre los Ministerios de Igualdad, Género y Diversidad y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos como Ministerios referentes de igualdad y Derechos Humanos conforme Ley N° 13.920 y su modificatoria N° 14.038 para establecer guías, pautas de actuación y protocolos con el objeto de unificar principios rectores en materia de violencia con motivo de género y regular la intervención de las diferentes áreas y/o jurisdicciones, superando la intervención solapada o aislada de los organismos provinciales, como así también los criterios institucionales disímiles que muchas veces se superponen provocando situaciones de revictimización; centrándose en la prevención de violencias extremas a fin de reforzar el proceso de respuesta y salida de la persona que se encuentra atravesando una situación de violencia con motivos de género;

Que la integridad del programa, permite unificar y actualizar los estándares internacionales de género y derechos humanos exigibles en materia de violencia con motivo de género y se representa en sus cuatro componentes a saber: I) principios y criterios de activación para la respuesta integral en las situaciones de violencia con motivo de género; II) de asistencias económicas de emergencia para personas humanas en situación de vulnerabilidad, por violencia de género; III) de acceso de red de casa de protección y fortalecimiento y IV) Asistencia Integral ante femicidios, trans femicidios, travesticidios y crímenes por razones de género; cuyos objetivos generales, específicos, personas destinatarias, abordaje y principios rectores obran en anexo a aprobar;

Que ha tomado intervención el ministerio de gobierno, justicia y derechos humanos;

Que obran en autos intervenciones de la Dirección General de Administración y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, mediante Dictamen N° 501/23;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° incisos 1 y 4 de la Constitución Provincial, y de acuerdo a los art. 3 y 5 inc. b) punto 2 y artículo 21° bis incisos 4 y 5 de la Ley de Ministerios N° 13.920 y su modificatoria N° 14.038 y la Ley Nacional N° 26.485 y su adhesión provincial por Ley N° 13.348;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Programa "Sistema de Prevención y Atención Integral e Intersectorial para el Abordaje de Violencias por motivos de Género", que como Anexo "Único" forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Designase como Autoridad de Aplicación del Programa citado en el artículo precedente al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la provincia de Santa Fe, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°: Delegase a la Ministra de Igualdad, Género y Diversidad las facultades de: a) dictar las normas complementarias, operativas, aclaratorias e interpretativas correspondientes a los Componentes que integran el presente programa; b) dictar los actos administrativos que dispongan el otorgamiento de aportes no reintegrables que se requieran para la aplicación e implementación del presente programa; c) Establecer y celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil y/o entidades gremiales sindicales o empresarias, Municipios y Comunas, organismos provinciales, nacionales e internacionales; y d) Establecer Guías, Pautas de Actuación y Protocolos Provinciales de aplicación obligatoria, de manera conjunta con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, sin perjuicio de las propias competencias de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 4°: Instrúyase al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad para que cada vez que ejerza la competencia delegada se deje constancia expresa del número y fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: Los actos administrativos emitidos en ejercicio de las autorizaciones que se confieren por medio del presente, serán comunicados al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gestión Pública dentro de los cinco (5) días computados a partir del dictado de cada uno de ellos por parte del órgano delegado.

ARTÍCULO 6°: Déjese sin efecto el Decreto N° 177/2015 y todo acto administrativo que reglamente sus aspectos operativos.

ARTÍCULO 7°: Déjese sin efecto parcialmente el Decreto N° 1785/17 en su componente "Programa Red de Casas de Protección y Fortaleci-

miento de Mujeres" y todo acto administrativo que reglamente sus aspectos operativos.

ARTÍCULO 8°: Refrédese por las señoras Ministras de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Igualdad, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Celia Isabel Arena

Abog. María Florencia Marinaro

El Presente decreto se publica sin la documentación anexa, quedando a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de la provincia de Santa Fe.

40652

## DECRETO N° 2042

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 SEP 2023

VISTO:

El expediente N° 02101-0028317-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 en su Artículo 22° dispone que: "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación";

Que la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), en ejercicio de competencias propias, dictó las normas reglamentarias del Artículo 22° de la Ley N° 25.675, mediante las Resoluciones SAyDS N° 177/07, N° 303/07, N° 1.639/07, N° 1.398/08 y N° 481/2011;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación y control de las Leyes Nacionales N° 17.418 y N° 20.091, aprobó la póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva - Garantía de Remediación, autorizando así a operar en el ramo a aquellas aseguradoras que cuenten con factibilidad y capacidad operativa para la recomposición ambiental, previa Conformidad Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;

Que a Provincia de Santa Fe, en este contexto y a efectos de promover el cabal cumplimiento del marco jurídico antes reseñado, dictó el Decreto N° 1.879/2013 con la finalidad de "compatibilizar las obligaciones nacionales con la normativa ambiental provincial";

Que la finalidad que se propuso en mencionado Decreto Provincial no se cumple en la actualidad ya que el mismo establece en su Artículo 1° que quien tenga un Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) igual o superior a catorce (14) puntos deberá acreditar la contratación del seguro previsto en el Artículo 22° de la Ley General del Ambiente, mientras que la Resolución N° 481/2011, que rige a nivel nacional, lo requiere a partir de un nivel de Complejidad Ambiental igual o superior a 14,5 puntos;

Que para "compatibilizar las obligaciones nacionales con la normativa ambiental provincial" conforme se propuso el Decreto N° 1.879/2013, es necesario modificar el artículo primero del Decreto N° 1.879/2013, estableciendo la aplicación en la provincia de Santa Fe la Resolución SAyDS N° 481/2011 y/o la normativa nacional que en el futuro la reemplace;

Que ha intervenido la asesoría jurídica de ésta Jurisdicción a fs. 10/11 mediante dictamen N° 0268/2023, como así también Fiscalía de Estado a fs. 17/18 "mediante dictamen N° 0185/2023;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 72° incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1.879/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen obtener o mantener vigentes las respectivas habilitaciones, Informe Ambiental de Cumplimiento, permiso e inscripciones que otorga el Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación cuyo Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) cumpla con el criterio de inclusión de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación N° 481/2011 y/o la normativa nacional que en el futuro la reemplace, deberán acreditar la contratación de un Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva en observancia a lo establecido por Artículo 22 de la Ley General del N° 25.675 y las normas complementarias. La presentación del seguro será condición previa al comienzo de las actividades en los términos de los Capítulos VIII y X de la Ley N° 11.717, y deberá garantizar al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como asegurado.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Érika Maria del Luján Gonnet

40654

## DECRETO N° 1840

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005454-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes y los compromisos asumidos oportunamente mediante Actas Acuerdo N° 05/2021, N° 2/20200 y N° 4/2022, de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052, que concluyen con lo manifestado en el Acta Acuerdo N° 06/23 de la citada Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de agosto de 2023, se reunió la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, labrándose el Acta Acuerdo N° 06/2023, la que corresponde ser homologada;

Que la mencionada Comisión Paritaria Central manifestó su total acuerdo con los asuntos referidos en las Actas de la Comisión Técnica dependiente de la misma NY 6/2023, la que alude a la revisión de adicionales del personal SPI y no SPI de la Secretaría de Tecnología para la Gestión, N° 7/2023, la que propone los suplementos a otorgar a los agentes del Ministerio de Género, Igualdad y Diversidad, y N° 8/2023, la que considera la situación de los chóferes que revistan en el Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, correspondiendo dar el curso administrativo necesario para su materialización;

Que en ese orden, y sin perjuicio de los planteos realizados por el personal perteneciente al agrupamiento SPI respecto a la creación de nuevo escalafón, se advierte que, producto de la aplicación de las sucesivas políticas salariales acordadas, se produjo un desfase en la escala salarial que amerita su tratamiento, realizándose una propuesta que fue aceptada por mayoría, en ámbito de las representaciones sindicales U.P.C.N. y A.T.E.

Que en las propuestas efectuadas en el Punto 1.- del Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Central que se homologa por el presente, se considera oportuno modificar los coeficientes del suplemento previsto en el artículo 77° inciso 2° del Decreto Acuerdo N° 2695/83 y su modificatorio, artículo 9° del Decreto N° 4966/19 para el personal del agrupamiento SPI.

Que en el mismo sentido, se propone para el referido personal, modificar la Asignación Remunerativa No Bonificable 2022, fijada por los Decretos N° 983/2020, N° 293/2022 y modificatorios, estableciendo nuevos valores para cada categoría del citado agrupamiento, a partir del mes de agosto de 2023.

Que, además, se ha considerado la situación del personal que se desempeña en la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, quienes sin pertenecer al agrupamiento SPI trabajan en conjunto con ellos, razón por la cual se modifica la Asignación Remunerativa No Bonificable 2022 para el personal que percibe el suplemento establecido en el artículo 10° del Decreto N° 522/13 determinándose a tal fin los nuevos valores para cada categoría, vigentes a partir del mes de agosto de 2023.

Que para el presente trámite, debe tenerse en consideración la política salarial vigente -cuyos Acuerdos Paritarios han sido homologados por los Decretos N° 505/23 y N° 1835/23- la que toma como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de Febrero de 2023.

Que, consecuentemente, es necesario fijar los valores base - Febrero 2023 - de las Asignaciones Remunerativas No Bonificables 2022 que por el presente se modifican, a los efectos de aplicar correctamente la mencionada Política Salarial en los meses venideros.

Que el Punto 2.- del Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Central N° 7/2023 refiere a los suplementos que deben percibir aquellos agentes de la Administración Pública Provincial que en la actualidad se desempeñan en el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.

Que por Ley N° 13.920 se creó la Secretaría de Estado de Igualdad y Género, la que tomó parte de las tareas y del personal de lo que hasta entonces era Ministerio de Desarrollo Social y que con posterioridad, mediante Ley N° 14.038 se le dio jerarquía ministerial, disponiéndose mediante Decreto N° 949/21, que la nueva Cartera ejercerá las atribuciones en relación con las áreas, estructuras y créditos presupuestarios existentes para la Secretaría.

Que en este contexto, corresponde dar resolución general a cuestiones salariales, referidas a los suplementos institucionales y funcionales del personal del mencionado Ministerio.

Que en consideración a las propuestas efectuadas en el Punto 2.- del Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Central que se homologa por el presente, se acuerda que los agentes del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, tendrán derecho a percibir los suplementos institucionales y funcionales que perciben los agentes del Ministerio de Desarrollo Social, adaptando para ello las disposiciones de establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 3236/17, artículo 11° del Decreto N° 775/14, modificado por el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 4035/14 y el artículo 1° del Decreto N° 4251/14, encomendando a las autoridades ministeriales y a las representaciones gremiales analizar, en el término de treinta (30) días, el alcance del Suplemento para Profesionales e Idóneos y sus posibles modificaciones y elevarlo a la Comisión Técnica, dependiente de la Comisión Paritaria Central.

Que por último, la Comisión Paritaria Central a analizado la situación del personal desempeña tareas de conducción de vehículos oficiales, chóferes de funcionarios, chóferes de ambulancia y chóferes de unidades especiales.

Que dentro de la multiplicidad de tareas para las que se requiere a este personal, se hace necesario contemplar las diferencias estructurales de los servicios por ellos prestados para con el resto de los agentes del Agrupamiento Servicios Generales, por lo cual las entidades sindicales han solicitado su diferenciación.

Que en consideración al Punto 3.- del Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Central que se homologa por el presente, se dispone modificar el Decreto Acuerdo N° 2695/83, específicamente en lo referente al agrupamiento Servicios General, incorporando el Subagrupamiento Chóferes.

Que dicho Subagrupamiento alcanzará a los agentes que, desempeñan tareas de conducción de vehículos oficiales, chóferes de funcionarios, chóferes de ambulancia y chóferes de unidades especiales, y ampliará su carrera escalafonaria hasta la categoría 6, actualizando su régimen de ingreso y promoción.

Que asimismo se prevé adecuar el tiempo de efectiva prestación de servicios, necesario para la percepción del suplemento - garantía que perciben aquellos agentes que se desempeñan como chóferes de funcionarios -Artículo 71° del Decreto Acuerdo N° 2695/83 y que por razones no imputables a los mismos, dejan de cumplir tales tareas, asimilando este beneficio, al que actualmente poseen las Secretarías de Funcionarios - artículo 78° Bis del Decreto Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios.

Que, a partir del dictado de la presente norma, se entiende pertinente reintegrar el costo correspondiente a los gravámenes nacionales, provinciales, municipales o comunales abonados para la obtención o renovación de "licencias de conducir profesionales", a aquellos chóferes que necesiten la misma, como condición para el desempeño de sus tareas habituales, a partir del dictado de la presente norma.

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el artículo 6° de la precitada Ley N° 10.052, corresponde dictar el acto administrativo homologatorio del Acta mencionada;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.075;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 06/2023 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.0521 y sus correspondientes complementarias - Actas Acuerdo de la Comisión Técnica

- N° 6/2023, que alude a la revisión de adicionales del personal SPI y no SPI de la Secretaría de Tecnología para la Gestión;

- N° 7/2023, que propone los suplementos a otorgar a los agentes del Ministerio de Género, Igualdad y Diversidad;

- N° 8/2023, que considera la situación de los chóferes que revistan en el Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83.

ARTICULO 2°: Modifíquese los coeficientes del suplemento para el personal que se desempeña en el agrupamiento SPI, previsto en el artículo 77° inciso 2° del Decreto Acuerdo N° 2695/83 y modificado por el artículo 5° del Decreto N° 4966/16, los que quedarán establecidos según la siguiente escala:

Categoría	Coefficiente %
Cat 9	1075
Cat 8	915
Cat 7	835
Cat 6	775
Cat 5	715
Cat 4	610
Cat 3	585
Cat 2	450
Cat 1	340

ARTÍCULO 3°: Establécese que a partir del mes de Agosto de 2023, la Asignación Remunerativa No Bonificable 2022, fijada por los Decretos N° 983/2020, N° 293/2022 y modificatorios, para el personal que se desempeña en el agrupamiento SPI, será la que a continuación se detalla:

Categoría	Asignación R NB 2022 (Agosto 2023)
Cat 9	\$ 92.040,90
Cat 8	\$ 91.844,06
Cat 7	\$ 91.299,30
Cat 6	\$ 67.795,48
Cat 5	\$ 288.467,93
Cat 4	\$ 228.079,47
Cat 3	\$ 136.938,95
Cat 2	\$ 100.544,02
Cat 1	\$ 81.047,56

En orden a ello, y a fin de aplicar correctamente la Política Salarial acordada por Decreto N° 1835/23, se establecen los montos base, que hubiesen correspondido al mes de Febrero de 2023 para la mencionada Asignación:

Categoría	Asignación R NB 2022 (Febrero 2023)
Cat 9	\$ 46.009,41
Cat 8	\$ 45.911,01
Cat 7	\$ 45.638,70
Cat 6	\$ 33.889,61
Cat 5	\$ 165.681,43
Cat 4	\$ 130.997,34
Cat 3	\$ 78.650,83
Cat 2	\$ 57.747,41
Cat 1	\$ 46.549,43

ARTÍCULO 4°: Establécese que a partir del mes de Agosto de 2023, la Asignación Remunerativa No Bonificable 2022, fijada por los Decretos N° 983/2020, N° 293/2022 y modificatorios, para el personal que percibe el adicional previsto en el artículo 10° del Decreto N° 522/13, será la que a continuación se detalla:

Categoría	Asignación R NB 2022 (agosto 2023)
Cat 7	\$ 202.701,22
Cat 6	\$ 179.197,40
Cat 5	\$ 132.051,03
Cat 4	\$ 121.662,57
Cat 3	\$ 75.522,05
Cat 2	\$ 69.127,12
Cat 1	\$ 64.630,66

En orden a ello, y a fin de aplicar correctamente la Política Salarial acordada por Decreto N° 1835/23, se establecen los montos base, que hubiesen correspondido al mes de Febrero de 2023 para la mencionada Asignación:

Categoría	Asignación R NB 2022 (febrero 2023)
Cat 7	\$ 101.326,29
Cat 6	\$ 89.577,20
Cat 5	\$ 75.843,45
Cat 4	\$ 69.876,84
Cat 3	\$ 43.376,06
Cat 2	\$ 39.703,13
Cat 1	\$ 37.120,59

ARTICULO 5°: Extiéndanse, a partir del mes de Septiembre de 2023, las previsiones del artículo 4° del Decreto N° 3236/17, a los agentes que dependen funcionalmente del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.

ARTICULO 6°: Extiéndase, a partir del mes de Septiembre de 2023, el Suplemento previsto en el artículo 11° del Decreto N° 775/14, al personal que realiza atención social en territorio y sea dependiente del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, encomendando a las autoridades ministeriales y a las representaciones gremiales analizar, en el término de treinta (30) días, el alcance del Suplemento para Profesionales e idóneos y sus posibles modificaciones y elevarlo a la Comisión Técnica, dependiente de la Comisión Paritaria Central.

ARTICULO 7°: Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 4035/14 y la incorporación efectuada por su similar N° 4251/14, que determinan la forma de cálculo del Suplemento para Profesionales e Idóneos creado por el Decreto N° 775/14 y que por artículo precedente incorpora a los agentes del Ministerio de Género, Igualdad y Diversidad, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5°: Establécese, a los efectos del cálculo del Suplemento para los Profesionales e Idóneos que realizan atención social en Territorio dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad creado por el artículo 11° del Decreto N° 775/2014 que el mismo será: tomando como base un 85% de la sumatoria de la Asignación de la Categoría 6 con veinte años de Antigüedad, Título Universitario con plan de estudios de cinco o más os, la Asignación Especial Remunerativa y el Suplemento Plan Equiparación de dicha Categoría se aplicarán los porcentajes descriptos en el siguiente cuadro de acuerdo al esto que el agente desempeñe:

<b>Instituciones: Centros / Hogares / Casas de Amparo / Guardias</b>				<b>Justificación</b>
<b>Categoría</b>	<b>Puesto</b>	<b>% suplemento</b>		
		<b>Profesionales</b>	<b>Idóneos</b>	
4; 5; 6	Director (CAF, Hogares)	100	95	Por función asistencial directiva
4	Responsable de Servicio	95	90	A cargo del equipo de
	Asistencial			Profesionales y/o reemplazo del director
3	Asistentes Sociales / Lic. en Trabajo Social / Lic. en Servicio Social / Terapistas Ocupaciones / Técnicos en Minoridad / otros.	90	80	Hacen tareas en territorio, visitas informes, vínculo directo con familiares y demás Instituciones, etc. integran equipos profesionales de apoyo a la Dirección en Instituciones
1; 2	Auxiliares	90	80	Auxiliares de Asistencia en Territorio.
<b>Equipos Profesionales de Atención y Diagnóstico, Formación y Capacitación</b>				
4; 5; 6	Jefes de Equipos / Responsable de Servicios de Atención, Diagnóstico, Formación o Capacitación	100	90	A cargo del equipo de Profesionales / Idóneos de Atención, Diagnóstico, Formación o Capacitación.
3	Asistentes Sociales / Psicólogos / Abogados, quienes firmen medidas excepcionales.	100	-	Adoptan y Firman medidas de protección excepcional según la legislación vigente.
3	Profesionales Sociales / Idóneos de Apoyo e Atención, Diagnóstico, Formación o Capacitación .	90	80	Integran Equipos de Atención, Diagnóstico, Formación y Capacitación
1; 2	Auxiliares de apoyo e Atención, Diagnóstico, Formación o Capacitación.	90	80	Auxiliares de Asistencia.

Este suplemento será incompatible con los Suplementos: Hospitalario Asistencial, Incentivo Laboral por Productividad, Presentismo Crítico, Función Administrativa, Disponibilidad Horaria (art. 4° Decreto N° 2347/05), Recalificación Técnica (art. 3° Decreto N° 2347/05) y Asignación Especial Remunerativa (Decreto N° 3464/90), Secretarías de Funcionarios (Art. 78°- Dto. 2695/83), Chóferes de Funcionarios (Art. 71°- Dto. 2695/83), así como cualquier otro suplemento funcional, creado o a crearse.

ARTICULO 8°: Encomiéndese al Ministerio de Género, Igualdad y Diversidad identificar los suplementos que le correspondería percibir a cada uno de los agentes involucrados, dejando establecido que aquellos agentes que al momento de implementación del presente acuerdo perciban remuneraciones superiores a las que pudieren representar los suplementos que le sean asignados, no verán afectadas sus percepciones, compensándose debidamente las diferencias salariales que se presenten, con idénticas características y condiciones.

ARTICULO 9°: Déjese establecido que para los agentes del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, a quienes les corresponda la percepción del suplemento Asistencial y Hospitalario previsto en el artículo 68° del Decreto Acuerdo N° 2695/83, se deberá considerar también, la correspondencia del pago de los adicionales concomitantes que perciben los agentes del Ministerio de Desarrollo Social -Presentismo Crítico, incentivo Laboral por Productividad, Asignación Especial Remunerativa- y, en caso de cumplimiento de las condiciones necesarias para su otorgamiento, el Suplemento Mayor Jornada Horaria y/o Guardias Rotativas.

ARTICULO 10°: Modifíquese el Capítulo XI – Agrupamiento Servicios Generales - artículos 46° a 50° del Decreto Acuerdo N° 2695/83, de conformidad al Anexo II, que forma parte integrante del presente acto administrativo, incorporando el Subagrupamiento Chóferes.

ARTICULO 11°: Modifíquese el artículo 71° del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, otorgándole la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 71°.- Chóferes de Funcionarios: Establécese este suplemento para el personal de cualquier categoría por el desempeño de las funciones que se especifican, como única compensación por extensión de la jornada y/o por desarraigo, consistente en el pago de los siguientes porcentajes que se calcularán sobre la base de/total de la remuneración:

- Chofer Sr. Gobernador	100%
- Chofer Sr. Vice-Gobernador	90%
- Chofer Ministros, Secretarios de Estado y Fiscal de Estado	90%
- Chofer del Presidente y de Vocales del Tribunal de Cuentas, Secretarios y Subsecretarios Ministeriales	85%
- Chofer Delegado Gobierno Capital Federal, Secretario Privado del Sr. Gobernador	70%
- Chofer de Directores Provinciales	45%

En caso de los chóferes de Directores Provinciales, para percibir el suplemento, los mismos deberán tener asignadas expresamente las funciones y contar con movilidad a cargo.

Cuando por razones de servicio o cualquier otra razón que no sea imputable al agente que se desempeñe como Chofer de Funcionario, se modifique su situación de revista, por lo cual deje de percibir el presente suplemento, se considerará el tiempo transcurrido durante el cual cumplió estas funciones y recibirá automáticamente de acuerdo a la presente escala, la garantía del suplemento que deberá liquidarse conforme al siguiente detalle:

- Con tres años de desempeño de las funciones antes mencionadas, el 25 % del suplemento.
- De cuatro a siete años de desempeño de las funciones antes mencionadas, el 50 % del suplemento.
- De ocho a once años de desempeño de las funciones antes mencionadas, el 75 % del suplemento.
- Más de doce años de desempeño de las funciones antes mencionadas, el 100 % del suplemento.

Cuando el agente que percibiére la garantía del suplemento incorporada al presente artículo por Decreto N° 1745/89, preste servicios en alguno de los sectores alcanzados por el suplemento por Extensión Horaria previsto en el artículo 5° del Decreto N° 2347/05 y cumpla con la misma, percibirá, asimismo, una compensación equivalente a la diferencia existente entre el monto que perciba por aquél concepto y el que le correspondería percibir por Extensión Horaria.

Establécese para el personal que maneja las movilidades de la Provincia, comprendidos en el presente escalafón, cualquiera sea su categoría de revista y agrupamiento un suplemento equivalente al 20% de la categoría cuatro (4), el que será otorgado por Resolución Ministerial, previo informe de los responsables de cada Unidad de Organización, en concepto de compensación para la contratación de un seguro de carnet. El presente suplemento es compatible con el establecido precedentemente para chóferes de funcionario.”

ARTICULO 12°: Establécese que, a partir del dictado de la presente norma, a aquellos chóferes que para el efectivo cumplimiento de sus tareas habituales, necesiten la obtención o renovación de “licencias de conducir profesionales”, los Servicios Administrativos Financieros Jurisdiccionales deberán reintegrar el costo correspondiente a los gravámenes nacionales, provinciales, municipales o comunales abonados por los agentes, mediante la presentación de los comprobantes pertinentes.

ARTICULO 13°: Déjese establecido que los servicios administrativos financieros de cada jurisdicción, deberán instrumentar las modificaciones implicadas en el régimen de promoción del personal que integrará el nuevo subagrupamiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 2695/83, tomando en consideración para ello, el tiempo de prestación efectiva de tareas el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 14°: Encomiéndese a las Direcciones Generales de Administración a que adopten los recaudos administrativos y presupuestarios necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en el presente Decreto, autorizándose a practicar la liquidación y pago de los incrementos pertinentes.

ARTICULO 15°: El gasto que demande la aplicación del presente acto Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 16°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 17°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 18°: Refréndese por los señores Ministros de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 19°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach  
Abog. Juan Manuel Pusineri  
CPN Walter Alfredo Agosto

NOTA: El Presente decreto se publica sin la documentación anexa, quedando a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de la provincia de Santa Fe.

## DECRETO N° 2014

SANTA FE, "Cuna De la Constitución Nacional", 08 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 02501-0005231-3 - S.I.E. (MIGyD), mediante el cual el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad propicia la aprobación del "Plan Estratégico Provincial de Igualdad de la provincia de Santa Fe hacia el año 2030" y del "Foro provincial de organizaciones de mujeres y diversidades", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.038 creó el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad y por su artículo 7° incorporó el artículo 21 bis a la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13.920, estableciendo sus misiones y funciones;

Que dentro de ellas, se enumeran: "1) Proponer y desarrollar las políticas del gobierno en materia de igualdad, prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, creencias religiosas o ideología, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; 2) Garantizar, en los actos de gobierno y las políticas públicas, la aplicación transversal de la perspectiva de género, observando en todos los casos el principio de igualdad de trato y de no discriminación; 3) Promover la participación plena y efectiva de los géneros y la igualdad de oportunidades de liderazgos en todos los niveles de la vida política, social, cultural y económica; 4) Diseñar y ejecutar programas y políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, promoviendo el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de todos los derechos...";

Que atento a ello, desde dicha cartera se gestiona la aprobación del "Plan Estratégico Provincial de Igualdad de la provincia de Santa Fe hacia el año 2030", siendo el mismo el producto final, y objetivo principal, del proceso de cooperación triangular entre Santa Fe-Argentina, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) de Costa Rica y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

Que en este sentido, en el año 2021 se inició el proceso de cooperación técnica y asesoría Costa Rica-Argentina para la formulación de políticas públicas para la igualdad de género. Dicho programa ofreció una oportunidad para aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las políticas públicas de género que mediante el formato de planes y políticas vienen evolucionando significativamente en la región;

Que en este marco, el Comité Bipartito del Programa de Cooperación Triangular Costa Rica-España- América Latina y Caribe aprobó el proyecto "Cooperación técnica para la formulación, ejecución, monitoreo y rendición de cuentas de políticas públicas para la Igualdad de Género" elaborado en conjunto por las partes técnicas costarricenses y argentinas, presentado por Argentina en la IV Fase del Programa de Cooperación Triangular Costa Rica-España- América Latina y Caribe;

Que de acuerdo a ello, se han realizado diversas acciones para cumplir con los objetivos y compromisos asumidos en la citada cooperación durante el año 2021 y el año 2022;

Que el proyecto presentado y aprobado ante la República de Costa Rica, a través de la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional, con el aval del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) de Costa Rica, tiene como objetivo principal contribuir al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 5 y a garantizar la igualdad de las personas en el acceso y ejercicio de sus derechos en la provincia de Santa Fe;

Que en esta línea, es que se ha formulado el "Plan Estratégico Provincial de Igualdad de la provincia de Santa Fe hacia el año 2030" (PEPI) que constituye un instrumento para orientar el accionar del Estado, planificar y llevar adelante un proceso de trabajo conjunto entre los distintos Ministerios que integran el Ejecutivo Provincial, potenciando la institucionalización, transversalización y territorialización de la política de género;

Que este Plan Estratégico Provincial de Igualdad, se enmarca en las normativas internacionales que adhiere el Estado Nacional Argentino como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y los Principios de Yogyakarta, entre otras;

Que así también se contempla el amplio marco normativo nacional y provincial que la historia de la lucha por la igualdad de derechos de mujeres y disidencias han construido en nuestro territorio, partiendo del derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación previstos en la Constitución Nacional (artículos 16, 37 y 75 incisos 2, 19, 22 y 23) y en segundo lugar, en materia de violencia por razones de género la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, la Ley N° 26.485 sobre protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que posteriormente se han dictado una gran cantidad de normas que modificaron y ampliaron a las citadas: la adhesión provincial Ley N° 13.348, la Ley N° 26.791, la Ley N° 27.039, la Ley N° 27.234, la Ley N° 27.410, la Ley N° 27.363, la Ley N° 27.452, la Ley N° 27.499 de Capacitación

obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres (conocida como Ley Micaela) con su adhesión provincial Ley N° 13.891;

Que en cuanto a el acceso a derechos en materia de diversidad sexual se contempla la Ley Nacional N° 26.618 "Matrimonio Civil" y la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, como así también la Ley N° 27.636 de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero, "Diana Sacayán - Lohana Berkins", sancionándose en la provincia la Ley N° 13.902;

Que en materia de paridad en la representación política nuestra legislación cuenta con la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política donde en consonancia, la Provincia de Santa Fe sanciona en el año 2020, la Ley N° 14.002 de "Paridad de género";

Que por otra parte, en materia de derechos sexuales y reproductivos se consideran la Ley N° 25.673 de salud sexual y procreación responsable, la Ley N° 25.929 de Parto Humanizado, la Ley N° 26.862 de "Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida", la Ley N° 26.873 de Promoción y Concientización Pública de la Lactancia Materna, teniendo en la provincia de Santa Fe la Ley N° 11.888 que promueve la "Creación del Programa provincial de salud reproductiva y procreación responsable" y la Ley N° 13.357 en adhesión provincial a la Ley Nacional N° 26.862 de "Reproducción Médicamente Asistida";

Que finalmente, considerando el marco normativo en materia de género e igualdad y en virtud de la salud sexual y reproductiva se contemplan leyes nacionales N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo como la N° 26.150 "Programa Nacional de Educación Sexual Integral";

Que resulta importante considerar que a nivel nacional, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación ha elaborado el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad del país 2021-2023, que pretende esbozar los objetivos principales de la gestión de la política pública, como así también establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo de las mismas;

Que debe considerarse que el PEPI se ha formulado tomando las condiciones de vida sociales y económicas estructurales históricas de mujeres y disidencias, las cuales se han profundizado a raíz del impacto de la pandemia en el total de la sociedad visibilizando las brechas de ingresos, de acceso al mundo laboral, como así también la importancia de los cuidados y de cuidar a quienes cuidan para el sostenimiento y reproducción de la vida;

Que desde el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad se advierte la necesidad de contar con un Plan de largo plazo en el diseño de políticas públicas de igualdad y género para poder garantizar la sostenibilidad de las acciones propuestas en la materia de forma tal de responder a los objetivos estratégicos;

Que atento a ello el PEPI se propone como guía de objetivos y acciones pero, además, como instrumento de política pública que en su constante proceso de evaluación y revisión requiere nutrirse de herramientas de medición y monitoreo de la transversalización de la perspectiva de género y diversidades en las políticas públicas en general;

Que a su vez, el PEPI comprende la institucionalización formal del "Foro Provincial de Organizaciones de Mujeres y Diversidades de la Provincia de Santa Fe", de forma tal de contemplar un ámbito participativo y democrático de discusión, rendición de cuentas, y rediseño del mismo desde una mirada territorial;

Que obra en autos intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, mediante Dictámenes N° 400/23 y N° 504/23;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° incisos 1 y 4 de la Constitución Provincial;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el "Plan Estratégico Provincial de Igualdad de la provincia de Santa Fe hacia el año 2030", obrante en el "Anexo Único" que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Vigencia. El Plan estará vigente desde su aprobación hasta el 31 de Diciembre del año 2030.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación del "Plan Estratégico Provincial de Igualdad de la provincia de Santa Fe hacia el año 2030" el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en un futuro lo reemplace, pudiendo realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento al mismo y efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas.

ARTÍCULO 4°: Funciones de la Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación deberá:

1. Articular con todas las carteras ministeriales del Ejecutivo Provincial, y conformar la unidad operativa de aplicación, con una persona representante de cada jurisdicción.

2. Institucionalizar comisiones de trabajo operativas con todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo de forma tal de incorporar, y actualizar las acciones de política pública comprometidas en el Plan.

3. Confeccionar y publicitar informes de seguimiento y monitoreo de los

resultados e impactos del Plan en función de las acciones de política pública comprometidas.

4. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones, propuestas, que permitan fortalecer la ejecución del Plan a través de convenios con instituciones públicas o privadas vinculadas a los objetivos del mismo.

5. Publicitar y llevar adelante campañas a través de la utilización de medios audiovisuales e impresos que permitan el conocimiento del Plan intra sector público como con el resto de la sociedad.

6. Brindar capacitaciones y recursos de apoyo mediante materiales didácticos a las jurisdicciones del Estado como así también a la sociedad civil interesadas.

7. Impulsar espacios participativos de reflexión sobre los resultados del Plan, con un criterio territorial.

ARTÍCULO 5°: Créase el "Foro provincial de organizaciones de mujeres y diversidades" en el ámbito del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°: Conformación. El Foro estará integrado por las organizaciones de mujeres y diversidades de la sociedad civil, siendo presidido por la autoridad superior del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, quien podrá delegarla en la persona que oportunamente sea designada al efecto.

Estará conformado por dos representantes del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad y 4 representantes de cada organización civil de mujeres y diversidades que surgirán de las representaciones de las Mesas Regionales.

Las representaciones por parte de las organizaciones civiles de mujeres y diversidades se renovarán cada un año en un 50% del total de representantes.

Todos los miembros del Foro desempeñarán sus cargos "ad-honorem".

Las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren interesadas de formar parte del Foro deberán inscribirse en el Registro Provincial de Organizaciones de Mujeres y Diversidades alojado en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe, para lo cual deberán presentar:

1. Estatuto
2. Última designación de autoridades
3. Constancia de subsistencia de Personería Jurídica vigente.

Podrán además ser integrantes del Foro autoridades municipales y comunales o quienes designen en representación, legisladores y legisladoras provinciales y pertenecientes a gobiernos locales, como así también representantes de universidades públicas de la provincia de Santa Fe.

Las personas que representen a las organizaciones, Municipios y comunas o entidades que pretendan conformar el Foro deberán presentar su designación o aval por la autoridad que designe su participación y nota de solicitud a ser parte del Foro.

ARTÍCULO 7°: Funciones. El Foro provincial de organizaciones de mujeres y diversidades tendrá como funciones:

1. Monitorear de forma externa el cumplimiento del "Plan Estratégico Provincial de Igualdad de la provincia de Santa Fe hacia el año 2030".
2. Constituir un espacio de diálogo político entre el sector estatal y la sociedad civil organizada de mujeres y diversidades.
3. Fomentar el diálogo, la generación de consensos y la responsabilidad colectiva en la planificación y formulación de políticas públicas.
4. Fortalecer la institucionalidad democrática, y el ejercicio de los derechos ciudadanos, conformando un nuevo ámbito de participación ciudadana de escala provincial y regional.
5. Garantizar una amplia convocatoria hacia toda la representación de las mujeres y diversidades.

ARTÍCULO 8°: Implementación. El Foro provincial de organizaciones de mujeres y diversidades funcionará a través de:

1. Mesas Regionales, las cuales estarán ancladas en cada una de las microregiones que contienen los Puntos Violetas, creados mediante Decreto N° 2461/2020.

2. Reuniones Anuales Provinciales, las cuales tendrán una periodicidad como mínimo de dos encuentros anuales debiendo ser una con el objetivo del plan del trabajo anual para el año siguiente, y la otra con el objetivo de evaluar lo realizado en el ejercicio anterior.

3. Se elegirán en cada Mesa Regional tres representantes quienes serán las personas asistentes en las Reuniones Anuales. La representación regional tendrá un periodo de duración de un año.

ARTÍCULO 9°: Reglamento. El reglamento interno de funcionamiento del Foro será discutido en las Reuniones Anuales Provinciales y aprobado por Resolución del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 10°: Gastos. Los gastos que demande la participación en el Foro deberán ser solventados con los recursos del presupuesto anual del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 11°: Delegase a quien ejerza la titularidad del Ministerio de Igualdad,

Género y Diversidad la facultad de suscribir convenios con Municipios y Comunas y Organizaciones de la sociedad civil, organismos estatales y de la cooperación internacional necesarios para llevar a cabo los objetivos del "Plan Estratégico Provincial de Igualdad de la provincia de Santa Fe hacia el año 2030".

ARTÍCULO 12°: Delegase a quien ejerza la titularidad del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad la facultad de dictar las normas necesarias para operativizar las líneas de acción, como así también las normas aclaratorias e interpretativas y aquellos actos administrativos que dispongan el otorgamiento de aportes no reintegrables que se requieran para la aplicación e implementación del Plan aprobado por el presente Decreto, dentro de los límites y autorizaciones presupuestarias previstas para cada ejercicio.

ARTÍCULO 13°: Instrúyase al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad para que cada vez que se ejerza la competencia delegada se deje constancia expresa del número y fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 14°: Los actos administrativos emitidos en ejercicio de las autorizaciones que se confieren por medio del presente serán comunicados al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gestión Pública dentro de los cinco (05) días computados a partir del dictado de cada uno de ellos por parte del órgano delegado.

ARTÍCULO 15°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Agob. María Florencia Marinaro

El Presente decreto se publica sin la documentación anexa, quedando a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de la provincia de Santa Fe.

40653

## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23

"Confección y provisión de mobiliario para Oficinas del inmueble de calle Urquía 2463 de la ciudad de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 28 de septiembre de 2023 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 85.241.938,06 (pesos ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho con seis centavos).

VALOR DEL PLIEGO: pesos treinta y cuatro mil noventa y siete (\$ 34.097,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Arquitectura 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantefe.gov.ar](http://www.justiciasantefe.gov.ar)

S/C 40634 Sep. 13 Sep. 14

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 18395/2023  
DECRETO N° 17.696 - EXPEDIENTE N° 269.367-C-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para llevar a cabo la ejecución de la casilla de ingreso en Balneario Municipal de la Ciudad de Esperanza, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 19-09-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 45 506415 Sep. 13

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/23

Objeto: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el año 2023, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 9.975.750).

Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y uno c/50/100 (\$ 19.951,50).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 506518 Sep. 13 Sep. 26

**LICITACIONES ANTERIORES****MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PUBLICOS  
Y HABITAT**

SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

## LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - B° LOS PUMITAS - ETAPA 01 - CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE", PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.769.627.842,33

## REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00

Garantía: \$ 37.696.278,42

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante

Sección Especialidad Arquitectura (100), Especialidad Saneamiento (300) Especialidad Electromecánica (200) y Especialidad Vial (400)

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) y Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad conforme lo establecido en el Artículo 6° del PCByC.

FECHA DE APERTURA:

Día: 27 de septiembre de 2023

Hora: 09:00

Lugar: Sede del Gobierno de Santa Fe en la ciudad de Rosario - Salón Rodolfo Walsh - Santa Fe 1950.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) (art. 4 - Dto. 2260/16).-Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico [shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar)

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 40621 Sep. 11 Sep. 13

**SUBSECRETARÍA DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 143 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DEL RUBRO TRAUMATOLOGÍA - OSTEOSINTESIS, DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10:00 hs del día 25 de septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40609 Sep. 12 Sep. 13

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE  
Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 027/2023  
EXPTE. N° : 792/2023

APERTURA: 29 de setiembre de 2023.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición trimestral de productos médicos.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$40.000.000.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. ([direccionhzn@santafe.gov.ar](mailto:direccionhzn@santafe.gov.ar)) ([compraszonanorte@santafe.gov.ar](mailto:compraszonanorte@santafe.gov.ar))

T.E.: 0341-0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$16.000.- (pesos dieciseis mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 40629 Sep. 12 Sep. 13

**HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2023

Expediente N° Co 1184/2023

Apertura: 29/09/2023 Hora: 09:00hs.

Objeto: Alquiler de Servicio de Oxígeno Terapia

Imputación Preventiva: \$ 52.075.250,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: \$ 20.830,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

S/C 40608 Sep. 12 Sep. 13

**HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 / 2023  
EXPEDIENTE: 000379/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 84.862.933,00 (Pesos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

26 / 09 / 23 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342-4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 26 / 09 / 23 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.000,00 (Pesos treinta y cuatro mil con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 40633 Sep. 12 Sep. 14

**HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 44/2023

APERTURA: 29/09/2023  
 HORA: 10:00 HS  
 EXPTE N° 3560/2023  
 CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS- LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA PARA SEIS MESES EN TRES ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD  
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$35.000.000.- SON PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$14000.- (son Pesos: CATORCE MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 45/2023

APERTURA: 29/09/2023  
 HORA: 11:00 HS  
 EXPTE N° 3561/2023  
 CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS- ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO  
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$35.000.000.- SON PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$14000.- (son Pesos: CATORCE MIL CON 00/100)  
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.  
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO  
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>  
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)  
 S/C 40596 Sep. 12 Sep. 13

**HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/23  
EXPEDIENTE N°: 2465/23

APERTURA: 2/10/23 - HORA: 10:00  
 OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses  
 DESTINO: Hospital Provincial de Rosario  
 LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).  
 COSTO DEL PLIEGO: \$ 58.000.- (pesos cincuenta y ocho mil).  
 VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".  
 INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario  
 Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404  
 Correo electrónico [compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar) – [compras-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compras-hpr@santafe.gov.ar)  
 División Compras - Patricia Capurro - 11/9/23  
 S/C 40640 Sep. 12 Sep 13

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PUBLICA N.º 7060001773

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REFORMAS EN ESTRUCTURA TERMINAL CS/LAT 132 KV-BAIGORRIA.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.634.757,26 IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2023 HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: [stabarez@epe.santafe.gov.ar](mailto:stabarez@epe.santafe.gov.ar)  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 40605 Sep. 12 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001759  
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001759 RE-MODELACIÓN L.A.M.T. RURAL 2 EN EL DISTRITO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS. LEY 13414 FER para el día 05/10/2023 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –  
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 40637 Sep. 12 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001741  
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001741 "AMPLIACION DE LA ET SAN GUILLERMO Y CONSTRUCCION DE LINEAS DE VINCULACION DE 13,2 KV - SEGUNDA ETAPA" para el día 05/10/2023 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
 TE (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 eMail: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 40638 Sep. 12 Sep. 14

LICITACION PUBLICA N.º 7060001771  
PRORROGA

OBJETO: NUEVA VINCULACION EN 33 KV MARIA TERESA – SAN GREGORIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.878.303.178,87 IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 26/10/2023 HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA [erucci@epe.santafe.gov.ar](mailto:erucci@epe.santafe.gov.ar) - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 40623 Sep. 12 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001776

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL CON PROVISIÓN DE TERMINALES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 358.112.808,09 (Pesos, Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Doce Mil Ochocientos Ocho con 9/100) IVA INCLUIDO  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 29/09/2023 – HORA: 10,00  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso  
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 40631 Sep. 11 Sep. 13

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL**

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 19.200.000 por 12 meses.  
 Plazo de contratación: 12 (doce) meses.  
 Valor del pliego: \$ 51.840.  
 Adquisición de pliegos: hasta el 02/10/2023, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta de pliegos: Consulta en [www.impsr.gov.ar](http://www.impsr.gov.ar). El Pliego se bajará de la página web [www.impsr.gov.ar](http://www.impsr.gov.ar)

Visita obligatoria: 18 de setiembre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 2 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 2 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 192.000.

Costo impugnación: \$ 38.400.

Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 506110 Sep. 11 Sep. 22

## SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia

Valor del pliego: \$20.000.- (Pesos veinte mil)

Apertura de las Ofertas: 19/09/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) -- [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar)

\$ 500 505671 Sep. 01 Sep. 14

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/23

Objeto: Provisión de piedra triturada.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 20/09/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 20/09/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 20/09/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 506303 Sep. 12 Sep. 14

## MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 005  
Expediente N° 005/2023

Objeto de la licitac. pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° //257/2023) la adquisición de (1) una Prensa enfardadora, en el marco del Expte. N° 02101-0029002-5 Resolución N° 255 de fecha 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Una Prensa enfardadora

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: sin costo.

\$ 450 506225 Sep. 12 Sep. 22

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 3094/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 26/09/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 11 de septiembre de 2023.-

\$ 450 506670 Sep. 12 Sep. 25

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 16/08/23.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.0

Repartición Licitante: Dirección General de Señalización

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 22567-D-2023

Objeto: Provisión de caños y chapas.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$ 67.055.525.- (Pesos Sesenta y Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Incluido) Quinientos Veinticinco).

Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y venta del Pliego: Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 19 de Septiembre de 2023.

Valor del Pliego: \$ 181.049,91.- (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cuarenta y Nueve con Noventa y Un Centavos).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 134.111,05.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Once con Cinco Impugnación Centavos).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 20 de Septiembre de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 20 de Septiembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

Observaciones: Publicar por el término de (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) dos diarios locales de amplia circulación.

\$ 500 505652 Sep. 1 Sep. 14

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 23 de Agosto de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 23302/2023 I

Objeto: Contratación de Licencias Informix

Presupuesto oficial: \$ 9.873.600

Valor del Pliego: \$ 26.658,72

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° - O vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y

Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Observaciones: Publicar por el término de diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL; un (1) día en 1 (un) diario local de amplia circulación, con una anticipación de 8 días hábiles al acto de apertura -como mínimo.

\$ 500 505653 Sep. 1 Sep. 14

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 31/2023  
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 31/2023 -Segundo llamado, para la Obra: Reconstrucción de la red cloacal sectores varios - Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 de Septiembre de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 5.000

Presupuesto oficial: \$ 5.000.000

\$ 270 506117 Sep. 08 Sep. 15

UCITACION PUBLICA N° 30/2023  
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 30/2023 - Segundo llamado, para la: Adquisición de Hormigón Elaborado, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 14 de Septiembre de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 21.500.000

\$ 270 506116 Sep. 08 Sep. 15

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 10323/2023

Licitación pública provisión de 300 M3 de hormigón elaborado H 30 conservación y mantenimiento de distintas calles de la ciudad en las secciones 3°, 5°, 7°, 9° y 10°.

Decreto N° 10323/2023

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000 (Pesos doce millones)

Apertura Ofertas: 15/09/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505398 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 10326/2023

Llamado a licitación pública provisión de 300 TN de mezcla asfáltica para conservación y mantenimiento de distintas calles de la ciudad en las secciones 2°, 6°, 10° y 12°.

Decreto N° 10326/2023

Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Apertura Ofertas: 15/09/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505400 Ago. 31 Sep. 13

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2023

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 19 de Septiembre de 2023, a las 10.00 horas.

PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (510.000).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Agosto de 2023.

\$ 450 505812 Sep. 5 Sep. 18

### COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 3/10/2023

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 3/10/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 3/10/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 506289 Sep. 12 Sep. 25

### COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno.

Recepción de ofertas hasta: 05/10/2023 hasta las 08:00 hs.

Apertura de ofertas: 05/10/2023 a las 08:30 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000)

\$ 225 506406 Sep. 12 Sep. 18

### COMUNA DE PILAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

Objeto: Dispóngase la venta por licitación pública de un (1) lote baldío de propiedad Comunal.

Venta de pliegos: en la Comuna de Pilar a partir del día 11/09/2023 hasta el día 25/09/2023 a las 12:00 hs.

Recepción de las ofertas: hasta el 26/09/2023 a las 10.30 Hs.

Apertura de las propuestas: 26/09/2023 a las 11.00 Hs.

Lugar: Comuna de Pilar, sita en calle 25 de Mayo 1446 de la localidad de Pitar. Consultas: Sede administrativa Comuna de Pilar, sita en calle 25 de mayo 1446 - Pilar - Teléfonos (:03404 470028 / 246) e-mail: comuna@pilar-sfe.com.ar

Precio del pliego: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

\$ 142 506408 Sep. 12 Sep. 13

### COMUNA DE AROCENA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23

Objeto: Venta de 11 lotes para construcción de Viviendas Sociales.

Presupuesto: \$ 11.000.000,00

Fecha de apertura: 04/10/2023

Hora de apertura: 11:00 hs.

Precio del pliego: \$ 2.000

Fecha limite recepción de ofertas: 13:00 hs. del 03/10/2023

Los pliegos podrán ser adquiridos en la sede de la Comuna, sita en calle Bv. Ledesma 646 de la localidad de Arocena, en el horario de Lunes y Viernes de 08:00 a 12:00 hs.

\$ 150 506341 Sep. 12 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23

Objeto: Adquisición de 850 Toneladas de piedra granítica 0/20.

Presupuesto: \$ 6.375.000,00

Fecha de apertura: 03/10/2023.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Precio del pliego: \$ 5.000

Fecha límite recepción de ofertas: 13:00 hs. del 02/10/2023.

Los pliegos podrán ser adquiridos en la sede de la Comuna, sita en calle Bv. Ledesma 646 de la localidad de Arocena, en el horario de Lunes y Viernes de 08:00 a 12:00 hs.

\$ 150 506340 Sep. 12 Sep. 14

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

Objeto: Adquisición de 10.851 Toneladas de piedra granítica 0/20.

Presupuesto: \$ 77.168.016,00

Fecha de apertura: 28/00/2023.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Precio del pliego: \$ 5.000

Fecha límite recepción de ofertas: 13:00 hs. del 27/09/2023.

Los pliegos podrán ser adquiridos en la sede de la Comuna, sita en calle Bv. Ledesma 646 de la localidad de Arocena, en el horario de Lunes y Viernes de 08:00 a 12:00 hs.

\$ 150 506339 Sep. 12 Sep. 14

#### COMUNA DE CHOVET

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

OBJETO: venta de vehículo Chasis con cabina largo Marca Chevrolet modelo Chevrolet 714 Año 1977.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 22/09/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 22/09/2023.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$3.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000)

\$ 585 505880 Sep. 5 Sep. 21

#### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

OBJETO: Venta de 12 (doce) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

- MANZANA N° 94 LOTES N° 01, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- MANZANA N° 84 - LOTES N° 02 y 04.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA OFERTAR:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10(diez) años.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 23 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil).

\$ 585 505976 Sep. 5 Sep. 21

#### COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

##### LICITACION PUBLICA NRO 02/2023

Ordenanza Nro. 366/2023

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N° 12 "ex 31 (1)", designado como lotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agrimensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el lote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T° 1050 F° 420 N° 373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano

mensura N° 234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Jueves 14 de Septiembre de 2023 a las 13 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día 14 de Septiembre a las 12 hs.

Carmen del Sauce, 28 de Agosto de 2023.

\$ 480 505720 Sep. 1 Sep. 13

#### COMUNA DE SOLDINI MERCADO DE PRODUCTORES REGIONALES SOLDINI

##### LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

Se prorroga el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 para el día 11 de septiembre de 2023, con cierre de aceptación de ofertas a las 08:30 hs. y con apertura de ofertas a las 09hs., en sede comunal.

SOLDINI, 25 de Agosto de 2023.

\$ 500 505719 Sep. 1 Sep. 14

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONACO MIRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506567 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MAC CORMACK JUANA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506566 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ASCUA SILVERIA DEOLINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506565 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARAUJO MARCOS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506034 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que correspondan por fallecimiento del Jubilado DUCA ANTONIO OSVALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506032 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. TEDESCO AMILCAR HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506031 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OSAN TEODORO AGUSTIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 506030 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CESANO HECTOR RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 506029 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CIMINARI NOEMI BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 506028 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DIAZ ANDRES AVELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 506027 Sep. 06 Sep. 19

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE TEDINI MAIA LEG. 15944 GUERRA ARIADNA LEG. 15945", Expediente N° 01503-0008893-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a María de los Angeles GUERRA, D.N.I. 33.077.460, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000127 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 04 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas ARIADNA SUSANA MAGALI GUERRA, DNI N° 47.779.743, fecha de nacimiento: 23/03/2007; MAIA HAIDE JULIETA TEDINI, DNI N° 50.348.514, fecha de nacimiento: 30/03/2010 y NAHARA AGOSTINA SOLEDAD TEDINI, DNI N° 49.271.976, fecha de nacimiento: 21/01/2009; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María de los Angeles Guerra, DNI N° 33.077.460, con domicilio desconocido y el Sr. Eduardo Sebastián Tedini (progenitor de Maia y Nahara), DNI N° 36.627.138, con domicilio en calle España y Brasil de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutor de las niñas Maia y Nahara -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a su abuelo paterno, el Sr. Eduardo Daniel Tedini, DNI N° 22.245.978, con domicilio en calle Río Negro 7035 de la ciudad de Santa Fe y como tutora de la niña Ariadna, a su abuela materna, la Sra. Elda Susana Guerra, DNI N° 23.228.662, con domicilio en calle Diagonal Abispone entre -Chaco y Combatientes de Malvinas- de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comuniqué la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar

a las partes intervinientes y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40659 Sep. 13 Sep. 15

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ RIQUELME CIRO SANTINO LEG. 13479 – RIQUELME CRISTIAN ANDRES LEG. 13480 – RIQUELME ALMA MILAGROS LEG. 13481 – OSEIAS EZEQUIEL RIQUELME LEG. 13482", Expediente N° 01503-0006460-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Matías Ezequiel RIQUELME, D.N.I. 38.374.420, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000120 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 30 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada respecto del niño *Ciro Santino Riquelme*, D.N.I. N° 57.042.275, nacido el 19/12/2018; hijo de la Sra. Alejandra Soledad Chavez, D.N.I. N° 34.618.200, domiciliada en Manzana 8 Casa N° 17 Bo. Jesuita de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Matías Ezequiel Riquelme, DNI N° 38.374.420, con domicilio desconocido; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. La contención y el abordaje de la problemática social continuará desde el primer nivel de intervención. ARTICULO N° 2: que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño *Ciro*, con las siguientes sugerencias: 1.- Respecto de la madre, se propone restricción en el ejercicio de la responsabilidad parental; sugiriendo que continúe siendo titular de la responsabilidad parental respecto

de su hijo, con restricciones a su ejercicio -enfocadas en el desarrollo de los cuidados personales, en términos del art. 648 C.C.C.-, con la finalidad de asegurar la permanencia de Ciro en el ámbito de cuidados institucionales que actualmente lo aloja – o en su defecto, otro espacio que asegure el acceso efectivo al ejercicio de sus derechos- procurándose sostener comunicaciones adecuadas y que posibiliten el desarrollo de sus vínculos familiares con su madre y sus hermanos. En el marco de esta sugerencia, deberá considerar el órgano jurisdiccional la pertinencia de dar intervención, a tenor del art. 103 CCCN al Ministerio Público; y en este sentido, considerar la oportunidad de asignar un curador especial para el niño; y/o la figura jurídica que sea considerada más apropiada;

2.- Respecto del progenitor, se sugiere la privación de su responsabilidad parental. ARTICULO Nº 3: El Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese y la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40660 Sep. 13 Sep. 15

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RIQUELME CIRO SANTINO LEG. 13479 – RIQUELME CRISTIAN ANDRES LEG. 13480 – RIQUELME ALMA MILAGROS LEG. 13481 – OSEIAS EZEQUIEL RIQUELME LEG. 13482", Expediente Nº 01503-0006460-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Matias Ezequiel RIQUELME, D.N.I. 38.374.420, con domicilio real

desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000119 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 30 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Respecto de los niños Cristian Andrés Riquelme, D.N.I. Nº 52.692.182, nacido el 01/08/2012; Alma Milagros Riquelme, D.N.I. Nº 53.919.768, nacida el 04/04/2014 y Oseías Ezequiel Riquelme, D.N.I. Nº 56.159.148, nacido el 08/04/2017, hijos de la Sra. Alejandra Soledad Chavez, D.N.I. Nº 34.618.200, domiciliada en Manzana 8 Casa Nº 17 Bo. Jesuita de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Matías Ezequiel Riquelme, DNI Nº 38.374.420, con domicilio desconocido: 1) Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la madre; 2) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al padre; sugiriendo a la Judicatura la privación de su responsabilidad parental; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061 y la CDN. ARTICULO Nº 2: El Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese y la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 3: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40661 Sep. 13 Sep. 15

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION AIMARA ABIGAIL GARCIA. LEGAJO 2-015306", Expediente Nº 01503-0008271-1, del Registro del Sistema de

Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza a Walter Adrian GARCIA, D.N.I. 18.643.920, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000130 “Santa Fe, “Cuna de la Constitución” 06 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos y su inmediata Resolución Definitiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente AINARA ABIGAIL CRISTINA GARCIA, D.N.I. N° 47.115.026, fecha de nacimiento el 30 de diciembre de 2005; siendo sus progenitores en el ejercicio de las responsabilidad parental, la Sra. Andrea Mariana Szkarlat, D.N.I. N° 29.567.021, con domicilio en Santa Cruz 185, de la ciudad de Manfredi, Provincia de Córdoba, y el Sr. Walter Adrián García, D.N.I. N° 18.643.920, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la misma, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, sugiriéndose se prive de la responsabilidad parental a la Sra. Szkarlat y al Sr. García y se derive la situación de la adolescente al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva de este organismo. ARTICULO N° 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40662 Sep. 13 Sep. 15

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 29 de Agosto de 2023.-

EMANUEL AGUSTIN RIVERO- DNI 46.575.726

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “EMANUEL AGUSTIN RIVERO- DNI 46.575.726 S/ REVOCATORIA Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL POR MAYORIA DE EDAD”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 29 de Agosto de 2023, DISPOSICION NRO. 216/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, REVOCATORIA de Disposición N° 106/22 y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS por mayoría de edad, en relación a EMANUEL AGUSTIN RIVERO, DNI 46.575.726, FN 05/06/2005, hijo de la Sra. Andrea Esther Sanchez, DNI 28.912.246, con domicilio desconocido y del Sr. Eduardo Alberto Rivero, DNI 33.070.679, con domicilio en calle 20 de Junio, Casa 08 de Villa Gdor. Galvez, Pcia. de Santa Fe. B.-DISPONER notificar dicha medida.- C.- DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia 3ra nominación, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los

casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40650 Sep. 13 Sep. 15

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### RESOLUCIÓN N° 460

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MARTINEZ MAXIMILIANO RUBEN PEDRO CUIT N° 20-31718748-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: INVITROGEN ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70724875-7 y RODRIGUEZ MARIA LAURA CUIT N° 27-22215175-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40655 Sep. 13 Sep. 14

#### RESOLUCIÓN N° 461

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/09/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PIAZZA LUCIANO CUIT N° 20-23394745-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40656 Sep. 13 Sep. 14

## ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MAXIMO PAZ

### AVISO

La Asociación Española de Socorros Mutuos, con domicilio en 25 de Mayo y Granaderos de Máximo Paz, convoca a los deudos y/o responsables de los Asociados inhumados, antes del 31/12/1978, en el Panteon Social ubicado en el Cementerio Cristo Redentor de la localidad. Los mismos deberán presentarse dentro de los treinta (30) días de la presente para iniciar los trámites de reducción de los restos. De lo contrario se procederá por administración, con cargo a quien resulte responsable.

Nº NICHOS	ASOCIADO	INHUMADO
02 y 03	Lima Emilio-Maria	09 y 03/1972
04 y 35	Franch Lidia-Adolfo	01/1934-01/1978
05 y 06	Correa, Traverso, Correa	1940
07	Muñoz Valentín	15/08/1968
09	Ubiego Salvador	19/09/1940
10	Muñoz María de	27/04/1967
11	Allegre Pascual	16/05/1941
12	Retana Elva L de	05/12/1944
13	Carne Camilo	13/02/1946
14	Minteguaga Barbara G de	16/07/1947
16	Carne Pilar C de	07/06/1956
17	Velazco Emilio	25/09/1956
18	Riva Juan	07/08/1959
15	Muñoz Adrián- Federico	1951/1975
20	Roatta Domingo	1974
21	Minteguaga Felipe	17/08/1961
22	Abello Antonio-Maria	1934/1961
23	Reyero Trinidad V de	26/07/1961
24	Cirera Manuel	22/09/1960
25	Navarro María Paz	13/03/1963
26	Reyero Valeriano	06/07/1963
27	Marina Froilan	08/03/1969
31	Retana Secundino	05/06/1976
40	Conde Joaquín	18/04/1978

Máximo Paz, 06 de septiembre de 2023.

\$ 117 506543 Sep. 13 Sep. 14

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 226/23 de fecha 07 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.309 referenciado administrativamente como "LAVIA, NATASHA ABIGAIL - DNI N.º 47.323.455 - s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ERMELINDA SOLEDAD BENÍTEZ - DNI N.º 31.496.385 - CON DOMICILIO EN CALLE BRASIL N.º 2795 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 226/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente NATASHA ABIGAIL LAVIA - DNI N.º 47.323.455 - Nacida en Fecha 22 de Julio 2006 - hija de la Sra. Ermelinda Soledad Benítez - DNI N.º 31.496.385 - con domicilio en calle Brasil N.º 2795 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roque Rafael Lavia - DNI N.º 27.397.773 - con domicilio desconocido.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la adolescente NATASHA ABIGAIL LAVIA - DNI N.º 47.323.455 - Nacida en Fecha 22 de Julio 2006 - en favor de la progenitora, Sra. ERMELINDA SOLEDAD BENÍTEZ - DNI N.º 31.496.385 - con domicilio en calle Brasil N.º 2795 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. ROQUE RAFAEL LAVIA - DNI N.º 27.397.773 - con do-

micilio desconocido, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal de la adolescente de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 40644 Sep. 12 Sep. 14

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 226/23 de fecha 07 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.309 referenciado administrativamente como "LAVIA, NATASHA ABIGAIL - DNI N.º 47.323.455 - s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. ROQUE RAFAEL LAVIA - DNI N.º 27.397.773 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N.º 226/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de

RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente NATASHA ABIGAIL LAVIA - DNI N.º 47.323.455 - Nacida en Fecha 22 de Julio 2006 - hija de la Sra. Ermelinda Soledad Benítez - DNI N.º 31.496.385 - con domicilio en calle Brasil N.º 2795 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roque Rafael Lavia - DNI N.º 27.397.773 - con domicilio desconocido.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la adolescente NATASHA ABIGAIL LAVIA - DNI N.º 47.323.455 - Nacida en Fecha 22 de Julio 2006 - en favor de la progenitora, Sra. ERMELINDA SOLEDAD BENÍTEZ - DNI N.º 31.496.385 - con domicilio en calle Brasil N.º 2795 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario: Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. ROQUE RAFAEL LAVIA - DNI N.º 27.397.773 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal de la adolescente de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto

Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 40645 Sep. 12 Sep. 14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTOS

Rosario, 15 de Agosto de 2023.-

SR. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, LEG. 16.330 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 198/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, FN 10/01/2014, hija de Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696, domiciliada en calle Garcilazo 3252 de Rosario y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en centro residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40646 Sep. 12 Sep. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROJAS, Inocencio, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "VIZGARRA, S. T. F. M. y ROJAS, B. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 44/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 11 de septiembre de 2023.- Disposición N° 44/2023.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de los niños; VIZGARRA, SOFÍA MARÍA, DNI 46.312.189, F/N 28/11/2004, VIZGARRA, TRINIDAD KEILA, DNI 47.106.620, F/N 12/05/2006, VIZGARRA, FRANCO, 54.024.120, F/N 30/05/2014, VIZGARRA, MARTÍN, DNI 57.039.326, F/N 10/07/2017, hijos de la Sra. VIZGARRA, Ivana Carolina, DNI N° 32.983.746, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna, y de la niña; ROJAS, BIANCA, DNI 49.141.592, F/N 27/12/2008, hija de la Sra. VIZGARRA, Ivana Carolina, DNI N° 32.983.746, cuyos datos ya se han consignado, y del Sr. Rojas, Inocencio, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; 2) PROPONER, por ante el Juzgado de Familia competente que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de los niños, TRINIDAD, BIANCA y FRANCO, a favor de tía materna y actual alojante; Sra. VIZGARRA, BELKIS, DNI 28.520.731, con domicilio en calle Artigas N° 492 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de los niños; SOFÍA y MARTÍN, a favor de tía materna y actual alojante; Sra. VIZGARRA, GISELA BELÉN, DNI 36.690.126, con domicilio en calle Pardal N° 732 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. VIZGARRA, Ivana Carolina, DNI N° 32.983.746, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Rojas, Inocencio, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) NOTIFÍQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; 5) NOTIFÍQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.--- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40642 Sep. 12 Sep. 14

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Sr. DENIS, Julián David, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "DENIS, C. U. y M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 11 de septiembre de 2023.- Disposición N° 45/2023.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de los niños; DENIS, CIRO YUTIEL, DNI 54.842.818, F/N 14/05/2015, DENIS, ULISES JOSÍAS, DNI 56.685.301, F/N 25/11/2017, DENIS, MÍA GUADALUPE, DNI 57.856.962, F/N 01/07/2019, hijos de la Sra. RODRIGUEZ, Milena Florencia, DNI N° 41.941.857, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 233 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. DENIS, Julián David, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; 2) PROPONER, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentada por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de los niños, a favor de su tío materno y actual alojante; Sr. RODRIGUEZ, Javier Sebastián, DNI 30.240.854, argentino, mayor de edad con domicilio en calle Bahía Blanca N° 263 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritú pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. RODRIGUEZ, Milena Florencia, DNI N° 41.941.857, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 233 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. DENIS, Julián David, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; 5) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- " Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios

con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40643 Sep. 12 Sep. 14

#### DARA S.A.

##### RUBRICA DE LIBRO REGISTRO DE ACCIONES POR EXTRAVÍO

Por disposición del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nom. de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Agustina Filippini, en los autos caratulados DARA SA s/Relativa a materia societaria; CUIJ N° 21-02968570-0, en virtud del trámite de solicitud de rubrica de libro de Registro de Acciones de la sociedad DARA S.A. por extravío, mediante decreto de fecha 4 de agosto de 2023, se ha dispuesto: Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario La Capital a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad Dara S.A. para que se presenten dentro de los treinta días ante la perito contadora designada para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, conforme a lo dispuesto por el art. 1.877 del CcyCN. \$ 250 506343 Sep. 12 Sep. 18

#### SANATORIO SAN MARTIN S.A.

##### TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase A de Sanatorio San Martín S.A., que la señora Russo Patricia, domiciliada en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 12.703.546, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 14 de noviembre de 2022, su decisión de ofrecer en venta cien (100) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase B con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase B mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas

a todos los accionistas de clase A, que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9° del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 160 506357 Sep. 12 Sep. 14

### SANATORIO SAN MARTIN S.A.

#### TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase A de Sanatorio San Martín S.A., que la señora Rinaudo Angélica, domiciliada en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 14.210.297, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 01 de diciembre de 2022, su decisión de ofrecer en venta cien (100) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase B con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase B mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase A, que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9° del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 160 506356 Sep. 12 Sep. 14

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### RESOLUCIÓN N° 0455

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PILAR UNO S.R.L. CUIT N.º 30-71742017-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: VERRACRUZ IMPLANTES S.R.L. CUIT N.º 30-71481549-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40622 Sep. 11 Sep. 13

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030000810

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA REFUNCIONALIZACION DEL SERVICIO FUNES-UBICACION GEOGRAFICA: ZONA COMERCIAL CIUDAD DE FUNES, PERIMETRO CIRCUNSCRIPTO POR RUTA NACIONAL 9, JUAN ELORZA, TOMAS DE LA TORRE Y Pte. JUAN DOMINGO PERON-SUPERFICIE CUBIERTA: 200 m2-CONTRATACION: 3 años.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.191.205,14 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2023 - HORA: 11,00

CONSULTAS: T.E. (0341) 4207758

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE EPESFE

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40630 Sep. 11 Sep. 13

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA  
EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40579 Sep. 08 Sep. 21

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### NOTIFICACIÓN

Cementerio: Devolución

Habiendo sido solicitada la devolución del Panteón Chico N° 1 Avda 1 A Fija. Calamari- Fontanini en favor de la Municipalidad; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la devolución solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 506171 Sep. 08 Sep. 14

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 66 del Grupo F11, suscrito en fecha 27 de Noviembre de 2014 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Giacomozzi Florencia D.N.I. N°: 32.968.5251 ha sido extraviado por el mismo. Publicar 5 días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 33 506091 Sep. 08 Sep. 14

**CONVOCATORIAS DEL DIA****MATBA ROFEX S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 32, 34 y 36 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en modalidad presencial el día 10 de octubre de 2023 a las 17:30 hs. en Primera Convocatoria y a las 18:30 hs. en Segunda Convocatoria en Córdoba 1402, Rosario, Provincia de Santa Fe (que no constituye la sede social); a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 38° Estatuto Social).

2°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023.

3°) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

4°) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

5°) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

6°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

7°) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2024.

8°) Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) ejercicios y de ocho (8) Directores Suplentes por un (1) ejercicio. Orden de incorporación de Directores Suplentes.

9°) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por un (1) ejercicio.

10°) Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 8°) y 9°).

10°) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2024.

11°) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

**Notas:**

1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar) (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar) a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 hs. del 4 de octubre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo al artículo 35° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:30 hs. del 4 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar)

2) La documentación prevista en los puntos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°) y 10°) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provin-

cia de Santa Fe, a partir del 13 de septiembre de 2023 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

3) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 8°) y 9°) presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 28 de septiembre de 2023 a las 17:30 horas.

\$ 1000 506403 Sep. 13 Sep. 19

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 11 ABANDERADO GRANDOLI**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 Abanderado Grandoli, con Personería Jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la ley provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria para presentación de la Memoria y Balance del ejercicio 2022/2023 el día Jueves 28 de Septiembre de 2023 a las 19:30 hs. en Aula 2 del I.S.E.F.11(Artículos 18 a 29 inclusive). De acuerdo al artículo 19 del estatuto solo tendrán voz y voto quienes estén al día con la cuota

El ORDEN DEL DÍA será el siguiente

A- Designación de 2 socios para la redacción y firma del acta.

B- Informe de mesa directiva.

C- Considerar los estados contables 2022/2023.

D- Constitución de nuevo domicilio fiscal para realizar los cambios ante autoridades ministeriales, AFIP y API.

E- Cuota anual de inscripción 2024.

F- Poner a consideración la reforma del estatuto para la supresión de los siguientes cargos: Vicepresidente, Protesorero, Prosecretario, Vocales titulares del 2 al 4, Vocales suplentes 2 y 3 y Síndico suplente.

G- Renovación total de la comisión directiva por el término de 2 años.

H- Dar por finalizada la asamblea.

Rosario, Viernes 8 de Septiembre de 2023.

ENZO SALINAS  
Secretario

\$ 150 506539 Sep. 13 Sep. 15

**GANADOS REMATES S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme a lo establecido por el art. 13 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 07 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en calle San Juan N° 957, de Rosario, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 51° ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2023;

3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023;

4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas;

NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 506493 Sep. 13 Sep. 19

**CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

En virtud de lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, cumplimos en convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, de calle Córdoba 954 of. 4, 5 y 6 de esta ciudad el

día miércoles 27 de septiembre de 2023 a las 17:30 horas (si fracasara la primera convocatoria por falta de quórum, la Asamblea se celebrará a las 18:00 hs. cualquiera sea el número de socios presentes tal como lo dispone el art. 29 de los Estatutos Sociales) y con el fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Designar dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en nombre de los socios presentes (art. 26 de los Estatutos Sociales).

2º) Considerar de Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Tribunal de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/05/2023; dicha documentación se encuentra a disposición de los asociados en la sede de nuestra entidad.

3º) Informar respecto de la presentación a realizarse ante el Ministerio de Trabajo de la nación denunciando conflicto intersindical entre SUTERYH y SORBYL.

4º) Informar respecto del estado en que se encuentra el proyecto de ley ingresado en la legislatura provincial bajo el N° 49.299/2022 para la creación de un Colegio Profesional de Administradores de Propiedad Horizontal.

5º) Proceder a la elección de un asociado para ejercer la presidencia de la Institución por un período de dos años (art. 17 de los Estatutos Sociales).

6º) Proceder a la elección de ONCE asociados para integrar el Consejo Directivo, ocho como titulares y tres como suplentes, por el término de dos años (art. 17 de los Estatutos Sociales).

7º) Proceder a elección de cinco asociados para integrar el Tribunal de Cuentas, tres como titulares y dos como suplentes, por el término de dos años (art. 22 de los Estatutos Sociales).

ADOLFO JÄGER  
Presidente

PEDRO GUILLERMO SAPORITO  
Secretario  
\$ 100 506497 Sep. 13

### ASOCIACION MUTUAL ROSARIO METALMECANICA Y AFINES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo Directivo y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Rosario Metalmecánica y afines, Matrícula Nacional N° 1607 y Matrícula Provincial N° 1189, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de Octubre de 2023, a las 17:00 horas en la sede de calle Gorriti 1101 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo. Notas, Cuadros Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 170 Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2023.

4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

5) Destino a dispensar con el excedente del ejercicio.  
Rosario, Septiembre de 2023.

BARROS MARCELO  
Presidente

\$ 50 506503 Sep. 13

### PRICE NAVIGATOR S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Price Navigator S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 28 de septiembre de 2023 a las 15:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16:00 horas, para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.

2) Explicación de las razones de esta convocatoria tardía y decisiones a adoptar.

3) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º LSC, correspondiente al Ejercicio Social

concluido el 31 de diciembre de 2021. Destino del resultado. Explicación de las razones de esta convocatoria tardía y decisiones a adoptar.

4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2021.

5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.

6) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro. LSC, correspondiente a los Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2022. Destino del resultado.

7) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2022.

8) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.

9) Renuncia del Director Renato Poloni. Designación del número de directores, elección de directorio y distribución de cargos;

10) Autorización de representantes ante la IGPJ y RPC.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 506505 Sep. 13 Sep. 19

### PILAY S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Pilay S.A. para el día 2 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. en su sede social, en calle San Martín 1878 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo asistir a distancia por vía electrónica aquellos accionistas que se encuentren fuera de la ciudad, a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y ratificación del acta anterior.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos a los estados contables e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el 10 de Julio de 2022 y cerrado el 30 de Junio de 2023.

4º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023. Distribución de utilidades y/o constitución de reserva facultativa, en su caso.

5º) Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad.

6º) Consideración de la gestión de los Sres. miembros del Directorio y de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30-06-2023.

7º) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30-06-2023.

8º) Designación de Auditor Externo. Nota: conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

NOTA: Conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

JAVIER VIGO  
Presidente

\$ 450 506557 Sep. 13 Sep. 19

### ASOCIACIÓN CENTRO DE DÍA EL JACARANDÁ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Asociación Centro de Día El Jacarandá llama a asamblea general ordinaria para el día 03 de octubre de 2023 a las 20:00 hs. en primer llamado y 20:30 hs. en segundo llamado en su sede de Belgrano 141 de la localidad de Santo Domingo, provincia de Santa Fe para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio

nio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos al los Estados Contables e Informe del Sindico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.

2) Temas varios relacionados al funcionamiento de la institución.

En caso de inclemencias se pasa para el día 05 de octubre de 2023 en los mismos horarios.

\$ 50 506535 Sep. 13

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 2023 a la hora 9:00, en el Edificio Corporativo, ubicado en Ruta Nacional 34 km. 257, de la ciudad Sunchales, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de tres delegados para la constitución de la Comisión de Poderes (art. 601 Reglamento General);

2. Designación de dos delegados para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (Art. 471 Estatuto Social);

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario y demás elementos técnicos, compensación a Consejeros y Síndicos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Actuario e Informe del Síndico, correspondientes al 77° Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2023. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración, de la Sindicaturas del Gerente General y funcionarios;

4. Consideración de la cuenta Resultados no Asignados.

5. Informe de integración de otras sociedades y/o adquisición y/o enajenación de acciones conforme autorización conferida por la Asamblea de fecha 1° de octubre de 2022 y autorización para integrar otras sociedades y/o adquirir y/o enajenar acciones para el nuevo período;

6. Informe de compraventa de inmuebles realizadas conforme autorización conferida por la Asamblea de fecha 1° de octubre de 2022 y autorización para la adquisición y venta de inmuebles para el nuevo período:

a) Compra y posterior venta de inmuebles a adquirir en remates judiciales realizados en juicios en que la Cooperativa sea parte o por acuerdos judiciales o extrajudiciales a que llegue con sus deudores;

b) Compra de inmuebles como inversión, para la construcción o continuación de construcción de edificios o unidades individuales, que luego serán destinadas a la venta a asociados o locación, u otra inversión encuadrada dentro de las normas fijadas para la actividad;

c) Compra de inmuebles para cubrir necesidades de oficinas, cocheras y viviendas para uso de funcionarios;

d) Adquisición y posterior venta de inmuebles recibidos como parte de pago por las ventas de propiedades que se efectúen;

e) Venta, locación, leasing y/o cualquier otro acto de disposición y/o administración sobre inmuebles, cuando la operatoria o conveniencia de la Cooperativa así lo requiera, o cuando los mismos dejen de ser imprescindibles para la entidad;

7. Designación de tres delegados para integrar la Junta Escrutadora (Art. 64° Reglamento General);

8. Elección de:

a) Tres consejeros titulares para cubrir las vacantes producidas por terminación de mandato de los señores Oscar Colombero (Zona Casa Central), Carlos Ingaramo (Zona Sucursal Capital Federal) y Alfredo Panella (Zona Sede Mendoza);

b) Tres consejeros suplentes para la Zona Casa Central, dos consejeros suplentes para la Zona Sucursal Capital Federal y un consejero suplente para cada una de las siguientes zonas: Sede Santa Fe, Sede Córdoba, Sede Mendoza, Sede Río Negro y Sede Rosario;

c) Un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores: Jorge O. Meroni y Eduardo D. Terranova.

Sunchales (SF), agosto de 2023.

GUSTAVO BADOSA  
Presidente

VICENTE PILI  
Secretario

Artículo 44° del Estatuto Social: Las Asambleas Generales y Electorales se realizarán en el día y hora fijados siempre que se encuentren presentes más de la mitad de los Delegados o de los asociados, según corresponda. Transcurrida una hora después de la señalada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados o asociados presentes, siempre que se registren como mínimo los asistentes necesarios como para cubrir los cargos de Presidente, Secretario y dos Asambleístas que

firmen el Acta, según lo requieren los artículos 39° y 40° de este Estatuto.

En las Asambleas sólo podrán considerarse los asuntos contenidos en el Orden del Día, siendo nula toda deliberación sobre cuestiones extrañas a la convocatoria.

\$ 1.000 506429 Sep. 12 Sep. 13

### SEMESURT S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre del 2.023, a las 9.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.

2) Elección de Directorio con motivo del vencimiento del plazo legal - Designación de cargos.

OMAR GONZALEZ  
Presidente

\$ 250 506344 Sep. 12 Sep. 18

### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE M. PAZ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios Máximo Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 28 de Septiembre de 2023 a partir de las 20.30 horas en el local de su sede social sito en calle Ituzaingó 858 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea junto al Presidente y Secretario.

2) Lectura de la memoria, balance, estado de resultados, cuadros anexos e informe del revisor de cuentas M ejercicio comprendido entre el 01/06/22 al 31/05/23.

3) Tratamiento de la cuota societaria.

Máximo Paz, Septiembre de 2023

MARCELA MÁRQUEZ  
Presidente

MARÍA SOLEDAD OLIVERA

Secretaria

\$ 120 506342 Sep. 12 Sep. 14

### SEMESURT S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre del 2.023, a las 11.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.

2) Autorización expresa para concretar la venta del inmueble, en su conjunto, sito en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

OMAR GONZALEZ  
Presidente

\$ 250 506345 Sep. 12 Sep. 18

### ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 410 y concordante del Estatuto Social, convocase a los señores socios de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria del día 09 de octubre de 2023 a las 18.00 horas, la que se realizará en su sede social, calle España 744, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1º)- Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea (Art. 42º);

2º)- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Presupuesto de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 79º Ejercicio Administrativo, (Art. 38º, inc. a);

3º)- Designación de tres socios escrutadores (Art. 38º, inc. c);

4º)- Elección de cuatro Vocales Titulares, por dos años, en reemplazo de los Señores Rafael Catalano; Antonio Demasi, German Medina y Guillermo Barenboim, por terminación de mandatos (Art. 20º y 38º; inc. b) y cinco Vocales Suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Claudio Altolaquirre; Yanina Agatiello; Sergio Vacca; Miguel Conde y Oscar Gindin por terminación de mandatos (Art. 20º y 38º inc. b);

5º)- Elección de tres Revisores de Cuentas Titulares Sres. Rubén Giorgi; Mariano Iturraspe y Franco Pacci; y tres Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. Diego Tarling; Miguel Angel Marietta y Gabriel Fernández por terminación de mandatos (Art. 34º).

Rosario, septiembre de 2023.

ROBERTO E. CRISTIÁ  
Presidente

Rafael Catalano  
Secretario General

Art. 46º: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados activos concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los asociados activos con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar el día y hora que ellas mismas fijen, sin necesidad de nueva citación ni de cumplir con ningún otro requisito. Habrá quórum con cualquiera que sea el número de asociados que concurren. La afiliación de la Asociación Civil a otra asociación de grado superior o su vinculación con otras entidades deberá ser siempre resuelta por la Asamblea, con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes.

\$ 300 506269 Sep. 12 Sep. 14

**SANATORIO VIEYTES S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA.

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.

2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

4. Consideración del resultado del ejercicio.

5. Consideración de la gestión del directorio.

6. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI  
Presidente

\$ 250 506297 Sep. 12 Sep. 18

**MEGBA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de Megba SA, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Avenida San Martín 2891, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, el día 05 de Octubre del 2023 a las 14 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.

2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la asamblea.

3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2022, Memoria y demás documentación prevista en el art.

234 inc. 1 de la LGS.

4) Consideración de la gestión del Directorio y elección de nuevos directores por finalización de mandatos.

5) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

\$ 250 506434 Sep. 12 Sep. 18

**SODECAR S.A.**

## ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Sodocar S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 6 de octubre de 2023, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1.450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la ley 19550 correspondiente al Ejercicio Social N° 26, iniciado el 1º de julio de 2022 y finalizado el 30 de junio de 2023.

3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

4) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

5) Consideración sobre el destino del resultado del ejercicio.

6) Elección de tres Directores Titulares en representación de las acciones clase A y de tres Directores Titulares en representación de las acciones clase B, por finalización de sus mandatos. Elección de dos Directores Suplentes en representación de las acciones clase A y de dos Directores Suplentes en representación de las acciones clase B, cuyos mandatos finalizan. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.

7) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

Rafaela, 6 de septiembre de 2023.

ALBERTO JUAN CANDELERO  
Presidente

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la ley 19550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la ley 19550.

\$ 625 506327 Sep. 12 Sep. 18

**23 DE SEPTIEMBRE DE 2023**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 2023, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel El Molino, sito en Marcos Ciani 2156 Ruta 8 km. 368,5; de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA.

1. Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al Trigésimo Quinto Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023.

3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio. Determinación de remuneraciones de Directores y Comisión Fiscalizadora.

\$ 200 506197 Sep. 11 Sep. 15

**BOREAL PINTURAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Boreal Pinturas S.A., convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de setiembre de 2023, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Av. San Martín 3306, de Granadero Baigorria para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas, para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria. Balance General; Cuadro de Resulta-

dos, Cuadros, Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.023.

3) Consideración y Análisis de los Resultados del Ejercicio y su aplicación.

4) Consideración de la gestión del Directorio.  
Granadero Baigorri1a, 01 de setiembre de 2023.

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben dar cumplimiento, a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 506202 Sep. 08 Sep. 14

## ACTO MEDICO SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar, en la sede social de Boulevard Oroño 1.196, Rosario, en primera convocatoria, el día 28 de setiembre de 2023 a las 13:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 14:00 hs., para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el presidente - el acta de asamblea.

2. Tratamiento de las modificaciones a los artículos 5º (Acciones), 9º (Transferencia de Acciones), 10º (Administración y Representación), 12º (Garantía de los Directores), 13º (Facultades del Directorio) y 14º (Fiscalización). También a los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 15º y 16º, con la finalidad de adecuar su redacción a la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias) y al Código Civil y Comercial de la Nación. Texto Ordenado.

3. Autorización expresa.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la asamblea.

\$ 250 506142 Sep. 08 Sep. 14

## ACTO MEDICO SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar, en la sede social de Boulevard Oroño 1196, Rosario, en primera convocatoria, el día 28 de setiembre de 2023 a las 15:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16:00 hs., para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el presidente - el acta de asamblea.

2. Reorganización del Órgano de Administración de la Sociedad. Designación de un (1) Director titular y un (1) suplente por cada una de las Clases B y C de acciones, para integrar el Directorio elegido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de diciembre de 2022 (Acta Nº 32).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la asamblea.

\$ 250 506143 Sep. 08 Sep. 14

## ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Paraguay 777, piso 15 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para el día 28 de setiembre de 2023, a la hora 11.00 en Primera Convocatoria, y para el mismo día a la hora 12.00 en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023.

3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley Nº 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

4) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del "Fondo de Garantía Ley Nº 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

5) Propuesta de la constitución de la reserva facultativa "Fondo de garantía especial".

6) Propuesta de desafectación parcial de la "Reserva Facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de dividendos en efectivo.

7) Consideración de la remuneración a Directores y Comisión Fiscalizadora conforme con el Estatuto Social y las disposiciones del art. 261º de la Ley 19.550.

8) Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2024.

9) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

El Directorio

Notas: 1) Los señores accionistas podrán consultar la documentación a que se refieren los puntos 2); 3); 4); 5); 6) y 7) en la sede social y/o en la página web [www.argentinaclearing.com.ar](http://www.argentinaclearing.com.ar).

2) De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: [legales@argentinaclearing.com.ar](mailto:legales@argentinaclearing.com.ar) indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

\$ 500 505956 Sep. 07 Sep. 13

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### DK S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 11 de Septiembre de 2023 en autos caratulados DK S.R.L. S/ AUMENTO DE CAPITAL Expte. Nº 353/23 se ha dispuesto la publicación del aumento de capital de la sociedad DK S.R.L.

En Reunión de socios de fecha 28 de Junio de 2023 se aprobó el aumento de capital con los siguientes cambios: aumento de capital y cambio del valor nominal de las cuotas sociales, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000), dividido en ONCE MIL (11.000) cuotas de Pesos MIL (\$1.000) cada una que los socios poseen de la siguiente manera: a) DANIELA ALEJANDRA MASSARO posee la cantidad de Cinco mil trescientas noventa (5.390) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos cinco millones trescientos noventa mil (\$5.390.000); b) ÁNGEL MARIO AMADIO posee la cantidad de Cinco mil seiscientos diez (5.610) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos cinco millones seiscientos diez mil (\$5.390.000).-

\$ 73 506770 Sep. 13

### TERRA PROYECTOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte 1689 año 2023 "TERRA PROYECTOS S.R.L.", de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Integrantes: HANG ESTEBAN ANDRES, DNI Nº 27.196.770, CUIT Nº20-27196770-6, Argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 30/03/1979, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Pringles Nº1867 de la Localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe; GONZALEZ FLORENCIA BELEN, DNI Nº33.957.098, CUIT Nº27-33957098-7, Argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 27/01/1989, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Pringles Nº1867 de la Localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento de Constitución: 15 DE AGOSTO DE 2023.

Denominación: TERRA PROYECTOS S.R.L.

Domicilio: calle Pringles N°1867 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales, inclusive los comprendidos en la Ley N°13.512 (ley de propiedad horizontal); realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, incluyendo diseños, restauración, reciclado y comercialización de bienes muebles. 2) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. En caso de realizarse sobre inmuebles de terceros, se adecuará la sociedad a las exigencias de la Ley N° 13154. 3) Importación y exportación de bienes y servicios. 4) Venta por mayor y menor de materiales para la construcción, corralón, hormigón elaborado, artículos de ferretería y materiales eléctricos y demás artículos relacionados con el rubro de la construcción. 5) La fabricación, desarrollo, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y comercialización de maquinarias industriales. 6) La realización y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, obras y/o construcciones relacionadas con la ingeniería y/o arquitectura de inmuebles en general, así como la prestación de servicios de ingeniería y asesoramiento técnico. Podrá ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

La sociedad se valdrá de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social que requieran la necesaria concurrencia para su prestación.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

Plazo: El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100.- (\$4.500.000,00), dividido en cuatro mil quinientas (4500) cuotas partes de Pesos Mil (\$1000,00) valor nominal de cada una, que son suscriptas e integradas por los Señores Socios en la siguiente proporción: HANG ESTEBAN ANDRES, dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas partes que representan la suma de Pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.250.000,00.-); GONZALEZ FLORENCIA BELEN, dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas partes que representan la suma de Pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.250.000,00.-).

Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los Socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Gerencia: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, socio o no, por tiempo indeterminado, siendo reelegible. En este acto queda designada como Socia Gerente a la socia GONZALEZ FLORENCIA BELEN quién tendrá el uso de la firma social, "TERRA PROYECTOS S.R.L."

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Santa Fe, 11 de septiembre de 2013. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 100 506771 Sep. 13

## MERCOFLOT S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MERCOFLOT S.A. / DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ: 21-05211904-6 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

Conforme lo dispone el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/08/2023, los Señores Accionistas de MERCOFLOT S.A., representando la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, resuelven:

Designar como Presidente al Sr. Gustavo Kambic D.N.I. 21.903.891 Y C.U.I.T. N° 20-21903891-8 domiciliado en Los Duraznos N° 6876 (Colastiné Norte), como Vice-Presidente la Sra. Laura Kambic D.N.I. 22.456.053 y C.U.I.T. N° 27-22456053-8 domiciliada en Pedro Vittori N° 4341 4° A (Santa Fe) y como Director Suplente el Sr. Eduardo José Kambic D.N.I. 6.245.778 y C.U.I.T. 20-06245778-4 domiciliado en Pedro Díaz Colodrero N° 610 (Santa Fe); y todos los nombrados, quienes se hallan presentes, aceptan los cargos para los que han sido designados.

\$ 180 506425 Sep. 13

## SIETE JEFES S.A.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SIETE JEFES S.A. / CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA" N.º de Expte. 1757/2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo si-

guiente: En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de junio de dos mil veintidós, el Sr. ALEJO PAREDES PAVIOTTI, D.N.I. N° 30.188.347, C.U.I.T. 20-30188347-2, de apellido materno Paviotti, argentino, soltero, nacido el 20 de abril de 1983, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Avda. 7 Jefes N° 4.321 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y el Sr. MARIANO PAREDES PAVIOTTI, D.N.I. N° 26.673.935, C.U.I.T. 20-26673935-5, de apellido materno Paviotti, argentino, casado María Paula Murillo Sandoz, nacido el 01/08/1.978 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Avda. 7 Jefes n° 4.321 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ambos de profesión comerciante, se reúnen a los fines de constituir una sociedad anónima que se regirá por la presente Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales.

Denominación: "SIETE JEFES S.A."

Domicilio legal: tendrá su domicilio social en la ciudad de Santa Fe, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, o establecimientos de cualquier clase, dentro y fuera del país en las condiciones que establezca el Directorio.

Sede Social: 7 Jefes N.º 4321 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años contados desde la inscripción del presente Estatuto en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, públicos o privados, las siguientes actividades: Servicios de alquiler y explotación de inmuebles, propios y/o arrendados a terceros, para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Asimismo, podrá: a) tomar concesiones y/o provisión de servicios de catering, comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos; b) racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines; c) Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. d)organización gastronómica de eventos sociales. La sociedad tiene para tales fines capacidades para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Capital social: El Capital Social se fija en la suma de 46.500.000.- (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL), representado por 46.500 (CUARENTA Y SEIS MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000.- (PESOS UN MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188° de la Ley 19.550 (t.o.). El capital suscripto se integra totalmente según inventario adjunto suscripto por los accionistas y que forma parte del presente Estatuto.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares. Son reelegibles, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por igual plazo que éstos, los que se incorporarán en caso de vacancia, por el orden de su designación. En la primera reunión designarán entre ellos un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en forma indistinta. El uso de la firma estará a cargo del Presidente y/o del Vicepresidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto 5965/63; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. Cada Director deberá depositar la suma de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL), en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarla hasta la aprobación de su gestión.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley de sociedades comerciales – t.o. 1984 -. Cuando por aumento de capital la sociedad quedará comprendida en el artículo 299 inciso 2do. de la ley citada, en ese ejercicio la asamblea general deberá elegir un síndico titular y uno suplente por el término de un ejercicio, sin necesidad de reformar el estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley de sociedades comerciales – t.o. 1984.

Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Directorio: DIRECTOR TITULAR: Presidente: ALEJO PAREDES PAVIOTTI, D.N.I. N° 30.188.347, C.U.I.T. 20-30188347-2, de apellido materno Paviotti, nacido el 20 de abril de 1983, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, soltero, argentino, con domicilio en calle Avda. 7 Jefes N° 4.321 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. DIRECTOR SUPLENTE: PABLO AGUSTÍN PEÑALVA, D.N.I. N° 32.058.548, C.U.I.T. 20-32058548-2, de apellido materno Barquero, nacido el 11 de mayo de 1.986 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, soltero, argentino, con domicilio en calle J. P. López N° 360 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Santa Fe, 11 de septiembre de 2023  
\$ 290 506790 Set. 13

## FIBTECH S.A.S.

### ESTATUTO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 20-03-2023 el Sr. Marcelo Emanuel Moro, DNI 34.716.436, CUIT 20-34716436-7, argentino, soltero, nacido el 04111/1989, comerciante, con domicilio en calle Brown 915 de Alvarez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "FIBTECH S.A.S.", con domicilio social en calle Brown 915 de Alvarez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro público. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: 1) Instalación, mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. 2) La construcción especializada relacionada con la instalación de la red básica de cables eléctricos o de aparatos en edificios residenciales y no residenciales. 3) La instalación de cables y aparatos para los sistemas de suministro eléctrico de emergencia. 4) La instalación de sistemas de alarma contra incendios, robos. 5) La instalación de antenas y pararrayos. 6) La instalación de sistemas de telecomunicación. 7) La instalación de letreros - luminosos o no-. El capital social es de \$250.000, representado por 250.000 acciones de \$1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista: MARCELO EMANUEL MORO. Acciones Suscriptas: 250.000 ordinarias nominativas no endosables. Monto de integración: \$62.500 en efectivo y el saldo en efectivo de \$187.500 dentro de los dos años. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsela prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular: Marcelo Emanuel Moro (DNI 34.716.436) y Suplente: Antonela Montalbini, DNI 34.716.452, CUIT 27-34716452-1, argentina, nacida el 16/03/1990, soltera, comerciante, con domicilio en calle Arenales 960 de Alvarez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. La reunión de los socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración.

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Rosario, 4 de Septiembre de 2023.

\$ 140 506252 Set. 13

## GUILLIVER S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) Fecha instrumento: Asamblea General Ordinaria del 04/07/2023.

2) Directorio: Presidente: Juan Francisco Benzi, nacido el 29 de Julio de 1944, DNI 60553517 - CUIT 20-06055351-4, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en Av. Jorge Newbery 9041 de Rosario, de profesión comerciante, Director: Matías Benzi, nacido el 19 de mayo de 1972, DNI 22777624, CUIT 20-22777624-3, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en Jorge Newbery 9041 de Rosario, de profesión comerciante, Director: Federico Benzi, nacido el 1 de Junio de 1976, DNI 25171452, CUIT 20-25171452-6, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en Paraguay 51 Piso 12 Departamento 2 de la ciudad de Rosario. Director suplente: Raquel Estela Ortiz, nacida el 6 de Enero de 1949. DNI 58839011 CUIL 27-05883901-4, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en Av. Jorge Newbery 9041 de Rosario, de profesión comerciante.

\$ 50 506299 Set. 13

## GG ASESORES S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la Ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de octubre de 2021, en la sede social de GG ASESORES S.A. se reúnen los señores accionistas de GG ASESORES S.A. (en adelante, la "Sociedad") y la Sra. JOSEFINA MARÍA MENENDEZ, DNI 34826919, CUIT 23-34826919-4. Se cuenta con la presencia de la totalidad de los accionistas, representando ellos el cien por ciento (100%) del capital social y de los votos posibles. Conforme a lo convenido en esta reunión se resuelve la designación de nuevas autoridades.

Elección de Directores Titulares y de un Suplente: la Asamblea resuelve por unanimidad que sea dos el número de directores titulares y se mantenga en uno el número de directores suplentes; designando a partir del 19 de octubre del 2021 para el cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad al Sr. GUSTAVO JULIÁN OSTERRIETH, titular del D.N.I. N° 34.139.120, para el cargo de Vice - Presidente y Director Titular al Sr. GUILLERMO CID, titular del D.N.I. N° 34.770.687, y para el cargo de Director Suplente a la Sra. JOSEFINA MARÍA MENENDEZ, titular del D.N.I. N° 34.826.919. Los nombrados manifiestan estar en condiciones de ejercer el cargo para el que han sido asignados y aceptan expresamente el mismo. A todos los efectos legales, los Directores constituyen domicilio especial en la calle Washington 646 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 506370 Set. 13

## HIDRÁULICA CONSTITUCIÓN S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la cesión gratuita de cuotas, prórroga de duración, aclaración de la sede social y aumento de capital, texto ordenado y renuncia y designación de gerente, dispuestos por instrumento del 28 de agosto de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Cesión gratuita de cuotas sociales: Verónica Daniela Bosetto, cede y transfiere gratuitamente 15.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, a favor de Ana María Corradini, argentina, D.N.I. N° 14.587.316, CUIT N° 27-14587316-4, nacida el 08 de junio de 1962, casada en primeras nupcias con Alberto Raimundo Bosetto, de profesión empleada administrativa, domiciliada en calle Pbro. D. Segundo N° 2832, de la ciudad de Villa Constitución.

2) Sede Social: actualmente la calle donde se encuentra ubicada la sede social - Saavedra N° 2827- ha cambiado su nombre por "Pbro. D. Segundo", motivo por el cual se deja aclarado que si bien la sede social no se modifica y continúa funcionando en el mismo lugar, hoy pasa a ser Pbro. D. Segundo N° 2827

3) Prórroga de duración social: se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 10 años, de tal forma que alcance hasta el 09 de noviembre de 2033.

4) Aumento de Capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 3.000.000.-, dividido en 300.000 cuotas sociales de diez pesos (\$ 10.-) cada una, quedando: Daniel Antonio Bosetto, como titular de 150.000 cuotas sociales que representan \$ 1.500.000.- de capital social; y Ana María Corradini como titular de 150.000 cuotas sociales que representan \$ 1.500.000.- de capital social.

5) Renuncia y designación de gerente: Daniel Antonio Bosetto presenta su renuncia al cargo de gerente por cuestiones personales, quedando su gestión expresamente aprobada por los asistentes al acto, por unanimidad. Se designa como nueva Socia Gerente a la Sra. Ana María Corradini, de acuerdo a las disposiciones de la cláusula sexta del contrato social, con uso de la firma social en forma individual.

6) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios v/o gerencia: Daniel Antonio Bosetto, con domicilio electrónico en elguille\_9@yahoo.com.ar; y Ana María Corradini, con domicilio electrónico en anama7346@gmail.com.

\$ 100 506395 Set. 13

## HJC COMERCIAL S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, en los autos caratulados: HJC COMERCIAL S.R.L. CONTINUADORA 7 DE CAVIJUA COMERCIAL S.R.L. s/CESION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. CLAUS. QUINTA: CAPITAL) - RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES (MOD. CLAUS. OCTAVA) Y MODIFICACION CONTRATO SOCIAL (CLAUS. NOVENA) - CUIJ: 21-05292263-9 - Expte. N° 49/2023, se dispone la publicación de los siguientes puntos: Por Acta N° 17 de fecha 24 de enero de 2023 y contrato de compra venta de cuotas sociales de fecha 24 de enero de 2023 han resuelto: CESION DE CUOTAS SOCIALES: CEDENTE: María Carolina Vicentín, argentina, nacida el 03 de marzo de 1973, DNI: 22.999.946, de profesión comerciante, CUIT: 27-22999946-55 casada, con domicilio en Av. Pueyrredón 2468, piso 4, departamento "A", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. CESIONARIO: Juan Cruz Vicentín, DNI: 37.579.416, CUIT: 20-37579416-1, nacido el 06 de abril de 1994, con domicilio en Balcarce n°260, piso 3, departamento "C" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, argentino, soltero, de profesión abogado.

Valor de la cesión: \$33.000 (pesos treinta y tres mil)

QUINTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 100.000,00 (pesos Cien Mil), dividido en 1.000 (Un mil) cuotas sociales de \$ 100,00 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben, e integran de la siguiente manera: JUAN CRUZ VICENTIN suscribe 660 ( seiscientos sesenta) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 66.000,00 (pesos sesenta y seis mil) que integra en este acto en dinero en efectivo y HECTOR FRANCISCO VICENTIN suscribe 340 (trescientos cuarenta) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 34.000 (treinta y cuatro mil).

Renuncia de autoridades: Héctor Francisco Vicentín, DNI: 7.875.026, renuncia al cargo de Gerente titular y María Carolina Vicentín, DNI: 22.999.946 al cargo de Gerente Suplente. OCTAVA: Se designa para el cargo de Gerente Titular a JUAN PABLO VICENTIN, D.N.I. N° 23.751.831. CUIT N° 20-23751831-5, quien manifiesta con el carácter de Declaración Jurada que acepta el cargo y no estar comprendido en las inhabilidades del artículo N° 264 de la Ley General de Sociedades. Se designa en carácter de gerente suplente a JUAN CRUZ VICENTIN, D.N.I. N° 37.579.416, CUIT N° 20-37579416-1, para subsanar la falta de gerente titular por cualquier causa, quien también manifiesta en carácter de Declaración Jurada que acepta el cargo y no estar comprendido en las inhabilidades del artículo N° 264 de la Ley General de Sociedades. El gerente durara en su cargo hasta que por Reunión de socios se revoque el mandato. Representará a la sociedad con su firma, con el aditamento de "gerente", precedida de la denominación social en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitaciones de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social y/o en garantías y avales en favor de terceros. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Credicoop. Coop. Ltda., y demás instituciones de crédito, oficiales y/o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o judicialmente con el objeto y extensión, que juzgue conveniente. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios. El gerente se obliga a contratar un seguro de caución en favor de la sociedad, por un importe de \$100.000,00 (pesos cien mil), en concepto de garantía por su desempeño.

NOVENA: En caso de retiro de socios o cesión de cuotas sociales se deberá proceder de la siguiente forma: Requerir el consentimiento de los demás socios, el que deberá ser unánime en caso de retiro anticipado o cesión a un tercero extraño a la sociedad, mayoritario en caso de cesión a otro socio; en caso de no lograrse el consentimiento mencionado, el socio cedente que se retira podrá: 1°) En caso de retiro solicitar a su cargo la confección de un balance especial por medio de un Contador Público Nacional designado por mayoría de capital en reunión de socios, quien valorará el patrimonio según sus valores reales al tiempo de cesión para

determinar el precio de la parte de capital. En caso de desacuerdo el socio podrá solicitar al Juez, haciéndose cargo de las costas y gastos, la designación de un perito. 2°) En caso de cesión el socio que se retira deberá notificar a los demás socios, por medio fehaciente, el nombre de la o las personas que adquirirían las cuotas a ceder y el precio que se pagará por las mismas. La sociedad o el socio interesado en caso de no existir acuerdo unánime entre los restantes, podrá ejercer preferentemente la compra sin perjuicio de lo establecido en el artículo 154 de la Ley 19550 y sus modificatorias; esta opción o impugnación deberá realizarse dentro de los 30 días de notificados en el domicilio social, caso contrario se entenderá que no existe ejercicio de preferencia alguno ni opción. Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes en los términos fijados anteriormente. En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que les hubiere correspondido al o los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término operado anteriormente. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias. Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria subrogante. Reconquista (Santa Fe), 4 de Septiembre de 2023.

\$ 270 506288 Set. 13

## LAS RAICES S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, a cargo del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, en los caratulados: LAS RAICES S.R.L. s/Modificación al contrato social, CUIJ N° 21-05211913-5, se publica el presente edicto, atento la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social de la mentada Sociedad, en virtud de haberse dispuesto la prórroga de su duración. En consecuencia, tal Cláusula Tercera, queda redactada de la siguiente manera: "El término de duración se fija en treinta y cinco (35) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público en fecha 08 de octubre de 2008, pudiendo prorrogarse este plazo siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios. Se transcribe el decreto que diera inicio al trámite de Modificación y dispusiera la publicación de edicto: "Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Por recibido. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponde. Por iniciada la presente gestión de inscripción de la prórroga y modificación cláusula 30 del contrato de la entidad LAS RAICES S.R.L.; Previamente acompañese un ejemplar más del acta a inscribir en las mismas condiciones que la gloriada en autos, publíquese. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 70 506359 Set. 13

## LOGISTICA LA BOTA S.A.S.

### ESTATUTO

Fecha del estatuto: 17/07/2023

Socio constituyente MAIRA MICAELA MILOVICH, argentino, soltera de profesión comerciante nacida el 20 de Abril de 1.999, DNI 41.287.093, CUIT 27-41287093-4, domiciliada en calle 54 bis N° 131 de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe.

Denominación: LOGISTICA LA BOTA S.A.S..

Domicilio Social: calle 54 bis N° 131 de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: transporte terrestre de carga, mercadería en general, correspondencia, encomiendas, caudales, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionario autorizado.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es de pesos doscientos setenta mil (\$270.000), representado por doscientas setenta acciones de mil (1000) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación Legal: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento

del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Administrador Titular y Representante: MARÍA MICAELA MILOVICH DNI 41.287.093 Suplente: MARCOS NEGROS MILOVICH, DNI 16.628.937

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

\$ 150 506312 Set. 13

## LOS CABOS S.A.

### ESTATUTO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 13 de Junio de 2023 se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Los Cabos S.A., cuyos socios son Diego Feser, de apellido materno Muñoz, argentino, nacido el 13/03/1975, D.N.I. N° 24.322.504, CUIT N° 20-24322504-4, casado, con domicilio en Córdoba N° 1654 71 piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Alexis Walter Weitemeier, de apellido materno Mahy, argentino, nacido el 04/07/1979, D.N.I. N° 27.114.953, C.U.I.T. N° 20-27114953-1, casado, con domicilio en Pasaje Gould N° 942 5° piso B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: A). Compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación en todas sus partes de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como asimismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios con bienes propios; B). Administración de consorcios; C). Constitución y administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción, sin intervenir en fideicomisos financieros; D). Toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la Ley Provincial N° 13.154. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad actuará con fondos propios, y no realizará ninguna de las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representado por Cuatrocientas Mil (400.000) acciones nominativas no endosables, de pesos diez (\$ 1) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quintuplo, conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. a administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 7 (siete), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos En caso de pluralidad de miembros, los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice Presidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los directores no serán remunerados por su gestión. Se hace saber que por unanimidad se ha decidido fijar en el número de directores, designándose como Presidente y Director Titular: al Sr. Diego Feser, de apellido materno Muñoz, argentino, nacido el 13/03/1975, D.N.I. N° 24.322.504, CUIT N° 20-24322504-4, casado, con domicilio en Córdoba N° 1654 7° piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Como director Suplente: Al Sr. Alexis Walter Weitemeier, de apellido materno Mahy, argentino, nacido el 04/07/1979, D.N.I. N° 27.114.953, C.U.I.T. N° 20-27114953-1, casado, con domicilio en Pasaje Gould N° 942 5° piso B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los directores duraran en sus funciones tres (3) ejercicios. Todos los nombrados se encuentran presentes, aceptan expresamente su designación. Domicilio especial de los directores: A los efectos de lo dispuesto por el último apartado del Art. 256 de la ley General de Sociedades, los Directores dejan constituido domicilio especial en Paraguay N° 777 Piso 10° Of. 01 ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los directores durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Todos los nombrados se encuentran presentes, aceptan expresamente su designación. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Paraguay 777 P 10 Of. 01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 150 506329 Sep. 13

## LARROVER S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 18 de Agosto de 2023 se informa la designación de autoridades de Larrover S.A.

Presidente: Armin Pablo Reutemann; D.N.I. N° 10.569.132; C.U.I.T. N° 20-10569132-8; nacionalidad: argentina; nacido el: 24 de octubre de 1952; profesión: empresario; estado civil: casado; domicilio: 3 de Febrero 2369 - Rosario - Santa Fe.

Director suplente: María Del Carmen Oviedo Bustos; D.N.I. N° 14.888.636; C.U.I.T. N° 27-14888636-4; nacionalidad: argentina; nacido el: 3 de agosto de 1962; profesión: contadora pública; estado civil: casada; domicilio: 3 de Febrero 2369 - Rosario - Santa Fe.

A los fines previstos en el art. 256 de la Ley General de Sociedades, ambos constituyen domicilio especial en 3 de Febrero 2369, Rosario, Santa Fe.

\$ 50 506322 Sep. 13

## LA DICHA S.A.

### ESTATUTO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 13 de Junio de 2023 se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de La Dicha S.A., cuyos socios son Franco Dimónaco, de apellido materno Parma, argentino, D.N.I. N° 33.318.108, C.U.I.T. N° 20-33318108-9, nacido el 06/11/1987, casado, de profesión abogado, con domicilio en calle J. Medrano N° 1735 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe y Patricio Nicolás Longo, de apellido materno Druetta, argentino, D.N.I. N° 35.291.853, C.U.I.T. N° 23-35291853-9, nacido el 24/07/1990, soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 631 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: A). Compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación en todas sus partes de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como asimismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios con bienes propios; B). Administración de consorcios; C). Constitución y administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción, sin intervenir en fideicomisos financieros; D). Toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la Ley Provincial N° 13.154. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad actuará con fondos propios, y no realizará ninguna de las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representado por Cuatrocientas Mil (400.000) acciones nominativas no endosables, de pesos diez (\$ 1) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quintuplo, conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. A administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 7 (siete), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos En caso de pluralidad de miembros, los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice Presidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los directores no serán remunerados por su gestión. Se hace saber que por unanimidad se ha decidido fijar en el número de directores, designándose como Presidente y Director Titular: al Sr. Franco Dimónaco, de apellido materno Parma, argentino, D.N.I. N° 33.318.108, C.U.I.T. N° 20-33318108-9, nacido el 06/11/1987, casado, de profesión abogado, con domicilio en calle J. Medrano N° 1735 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe. Como director Suplente: Al Sr. Patricio Nicolás Longo, de apellido materno Druetta, argentino, D.N.I. N° 35.291.853, C.U.I.T. N° 23-35291853-9, nacido el 24/07/1990, soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 631 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe Los directores duraran en sus funciones tres (3) ejercicios. Todos los nombrados se encuentran presentes, aceptan expresamente su designación. Domicilio especial de los directores: A los efectos de lo dispuesto por el último apartado del Art.

256 de la ley General de Sociedades, los Directores dejan constituido domicilio especial en Paraguay N° 777 Piso 10° Of. 01 ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los directores durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Todos los nombrados se encuentran presentes, aceptan expresamente su designación. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Paraguay 777 P 10 Of. 01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 150 506331 Sep. 13

### LALLYBROCH S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos caratulados: LALLYBROCH S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05794489-4 N° Expediente 437/2023 conforme lo establecido en el Art. 10 Ley 19° Ley de Sociedades Comerciales 19.550 se solicita se ordene la siguiente publicación:

Integrantes de la sociedad: Eliana Tome, DNI N°: 32.542.746, de nacionalidad argentina, nacida el 14/04/1987, de profesión médica oftalmóloga, CUIL N° 27-32542746-4, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Dante Alighieri N° 1056 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y Adriana Remedios Fajardo, DNI N°: 13.498.159, de nacionalidad argentina, nacida el 31/12/1957, de ocupación comerciante, CUIT N°: 27-13.498159-3, de estado civil casada en primeras nupcias con Horacio Roberto Tome, DNI N° 11.619.256, con domicilio en la calle Dante Alighieri N° 1056 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato Social: 4 de Agosto de 2023.

Denominación: La sociedad se denomina: Lallybroch S.R.L.

Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Dante Alighieri N° 1056 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Pcia. de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de tercero o asociadas a terceros de:

a- La prestación de servicios médicos a personas en el sector de la oftalmología y aquellos otros sectores afines o complementarios de dicha disciplina médica, incluyendo la información, el diagnóstico y los tratamientos quirúrgicos y extraquirúrgicos, la función de auditoría en obras sociales, la investigación en materia de oftalmología, cirugía oftalmológica y materias médicas afines y/o complementarias, la asistencia técnica a oftalmólogos y otros profesionales médicos,

b- Compra-venta, importación, arrendamiento y cesión de equipos técnicos, mobiliarios y prótesis de aplicación en oftalmología y/o ramas médicas afines.

c- La promoción y explotación de centros sanitarios privados donde se presten servicios de medicina oftalmológica y/o disciplinas afines y complementarias.

Plazo de Duración: La duración es de es de 50 años (Cincuenta) a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil) dividido en 500 (quinientas) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una.

Administración de la sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de la socio gerente Sra. Eliana Tome.

Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de Julio de cada año.

\$ 300 506444 Sep. 13

### LA FIGLIA S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LA FIGLIA SRL s/Prorroga del contrato social y cambio de sede social; (Expte. N° 21-05794169-0), providencia del 23/03/2023, de trámite por ante el Registro Público a cargo de la Dra. Celeste Rosso, Secretaria de Dra. Ma. Julia Petracco se hace saber que se ha dispuesto la Prorroga del contrato social y cambio de sede social: Por instrumento privado de fecha 14 de Marzo de 2023 los socios, titulares de la totalidad de las cuotas sociales que representan el 100% del capital social, de la entidad La Figlia S.R.L., con sede en calle Liniers N° 327 F de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe resuelven por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad por el término de 50 años a partir del 03 de Abril de 2023. Asimismo, por acta anexa se ha dispuesto modificar el domicilio social llevándolo a calle Laprida N° 498 (local) de la ciudad de Venado Tuerto. De esta manera la cláusula Tercera quedará redactada en los siguientes términos: Tercera: La sociedad prorroga el plazo de duración por el término de cincuenta años, contados desde el día 03 de Abril de 2023. Se ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original.

\$ 100 506441 Sep. 13

### MORICONI CONSTRUCCIONES S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber a los fines dispuestos por la ley 19.550, con relación a la sociedad denominada Moriconi Construcciones S.R.L. con fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario Sección Contratos el 19/10/2010 al T° 161; F° 26108; N° 1798, se han producido las siguientes modificaciones:

1) Duración.- Cláusula Tercera-Duración-del Contrato social queda modificada y redactada de la siguiente manera-"El término de duración se fija en veintidós (22) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público.

2) Cambio domicilio.- Se resuelve el cambio de la sede social de la empresa a Avenida Alberdi N° 1095 Bis de la ciudad de Rosario.

3) Los socios prestan conformidad: al ingreso de la Sra. Mirta María Erspan como socia, por liquidación de la sociedad conyugal con Daniel Luis Perlo titular del 25% del Capital social de Moriconi Construcciones SRL, que atento el carácter ganancial de dicha titularidad, han convenido dividir y adjudicar dicha participación al 50% para cada uno, consecuentemente corresponderles a cada uno una proporción del 12,50 % del capital social.

4) Aumento de Capital -Cláusula Quinta-Capital Social- del Contrato Social queda modificada y redactada de la siguiente manera: El Capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) dividido en Seis Mil cuotas de Cien Pesos (\$ 100) cada una de ellas que los socios suscribieron e integraron de la siguiente manera: a) Roberto Francisco Moriconi Cuatro Mil Quinientas (4.500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas, equivalentes a Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000); b) Daniel Luis Perlo Setecientos Cincuenta (750) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas, equivalentes a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000); y c) Mirta María Erspan Setecientos Cincuenta (750) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas, equivalentes a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000).

Rosario, 06 de Septiembre de 2023.

\$ 70 506332 Sep. 13

### MINERALES MENDOZA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Agosto del 2023 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Graciano Araujo, D.N.I. N° 11.445.866 - CUIT N° 20-11445866-0; Director Suplente: Agustín Amelong, D.N.I. N° 25.171.673 - CUIT N° 20-25171673-1, cuyos mandatos vencerán con la asamblea que se reunirá para tratar el balance por el Ejercicio N° 21, que finalizará el 31 de Mayo de 2024. Además se fijó el domicilio especial para los señores directores, en la calle Bv. Oroño N° 790, piso 1 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 506323 Sep. 13

### OCTOPUS S.R.L.

#### CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 28 de agosto del año 2023 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de Octopus S.R.L. cuyos socios son Cornejo Ignacio, de nacionalidad argentina, de apellido materno Amico, de estado civil soltero, nacido el 08 de abril de 1987, DNI N° 32.780.165, CUIT N° 20-32780165-2, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rueda 2005, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y La Flor Oscar Pablo, de nacionalidad argentina, de apellido materno Cardelli, de estado civil soltero, nacido el 25 del mes de enero del año 1953, D.N.I. N° 10.778.304, CUIT N° 20-10778304-1, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 4895, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: Comercial: compra venta al por mayor y/o menor, por cuenta propia y/o de terceros de prendas de vestir, de calzados, artículos de marroquinería, perfumes y accesorios para la vestimenta. Otorgamiento de franquicias y administración: Industriales- diseño, creación y/o fabricación en forma total y/o parcial de prendas de vestir, de calzados, artículos de marroquinería, perfumes y accesorios para la vestimenta; Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de prendas de vestir, de calzados, artículos de marroquinería, perfumes y accesorios para la vestimenta. Cuando los Trabajos y/o

Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente lo requieran, serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto El capital social es de \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil), dividido en 8.000 (Ocho mil) cuotas de valor nominal \$ 100 (Pesos cien) cada una. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, según lo disponga la reunión de socios. A tal fin, se usarán sus propias firmas, con el aditamento Gerente o Socio Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualquier de ellos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Socio Gerente al señor La Flor Oscar Pablo, de nacionalidad argentina, de apellido materno Cardelli, de estado civil soltero, nacido el 25 del mes de enero del año 1953, D.N.I. N° 10.778.304, CUIT N° 20-10778304-1, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 4895, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acepta expresamente el cargo para el que fue designado y fija domicilio especial en calle San Juan 4895, de la ciudad de Rosario, Santa Fe. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de agosto de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle San Juan 4895, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 506346 Sep. 13

## NEHCON CONSTRUCCIONES SRL

### CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de abril de 2023, entre el Sr. Bogado Canuto Candia, en adelante El Cedente y la Sra. Natalia Lorena Mamazza, en adelante La Cesionaria, expresan que:

El Cedente es titular del 100% de treinta (30) cuotas partes del capital, ósea el Sr. Bogado Canuto Candia es el titular de (30) cuotas partes del capital de la sociedad Nehcon Construcciones SRL y en este acto El Cedente cede de su titularidad la cantidad de treinta (30) cuotas partes de capital, o sea la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), integrado en su momento en dinero en efectivo, cediendo a la Sra. Natalia Lorena Mamazza, DNI N° 24.151.384, la cantidad de treinta (30) cuotas partes de capital, o sea la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00).

Adecuación de la cláusula de capital: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Sr. Nelson Hugo Candia ha aportado doscientos setenta (270) cuotas de capital, o sea la suma de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00), y la socia Sra. Natalia Lorena Mamazza suscribe treinta (30) cuotas de capital, o sea la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00). El Capital a la fecha se encuentra totalmente suscripto e integrado.

\$ 50 506390 Sep. 13

## OFICINA BURASCHI S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela - expte. 439/2023 - OFICINA BURASCHI S.A. S.A. s/Constitución de sociedad - se hace saber lo siguiente: mediante acta de fecha 01 de marzo de 2023 y acta complementaria de fecha 24 de mayo de 2023, los señores HUGO ALBERTO BURASCHI, D.N.I. N° 16.150.780, C.U.I.T. N° 20-16150780-7, nacido el 01/11/1962, de 60 años de edad, sexo masculino, de estado civil casado con la Sra. María Adelaida Pire, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio real sito en calle Rivadavia N° 387 de la localidad de Suardi, Provincia de Santa Fe, República Argentina, e-mail hugoburaschi(c)gmail.com teléfono 03562 15410255; MARTIN MIGUEL BORGOGNO, D.N.I. N° 31.501.780, C.U.I.T. N° 20-31501780-8, nacido el 05/06/1985, de 37 años de edad, sexo masculino, de estado civil casado con la Sra. Mariana Soledad Lingua, de nacionalidad argentina, de profesión contador público nacional, con domicilio sito en calle Córdoba N° 296, de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe, República Argentina, e-mail mmborgogno@gmail.com, teléfono 03562 15438578 y ELISA JOSEFINA GROSSO, D.N.I. N° 29.944.979, C.U.I.T. N° 27-29944979-9, nacida el 18/09/1983, de 39 años de edad, sexo femenino, de estado civil casada con el Sr. Gastón Uriel Villafañe, de nacionalidad argentina, de profesión contadora pública nacional, con domicilio sito en calle M. Moreno N° 665, de la localidad de Suardi, Provincia de Santa Fe, República Argentina, e-mail elisa\_grosso@hotmail.com, teléfono 0351 156586550, han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes a la Ley 19.550 y sus modificaciones y bajo las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta Constitutiva: 01 de marzo de 2023 y Acta Complementaria de fecha 24 de mayo de 2023.

Denominación: OFICINA BURASCHI S.A.

Domicilio legal: Rivadavia N° 387 de la localidad de Suardi, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, código postal 2349.

Duración: 99 años

Capital: El capital social es de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representado por cien (100) acciones de pesos diez mil (\$ 10.000,00), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios y gestiones administrativas; 2) Realizar trabajos de gestoría en general y ejercicio de mandatos y representaciones; 3) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento integral en el ámbito comercial, industrial, agropecuario, económico, administrativo, financiero, técnico y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de negocios y/o empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: elaboración de estudios de mercado y de factibilidad; asesoramiento en aspectos técnicos administrativos, financieros y presupuestarios; asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones; la realización de estudios, investigaciones y proyectos relativos al comercio interior y exterior en sus aspectos económicos, geográficos tecnológicos y productivos; la ejecución de los estudios, investigaciones y proyectos encuadrándolos técnicamente mediante planificaciones económicas; administración de contratos; relevamiento de datos; análisis e interpretación de datos y la realización de proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial; 4) Brindar servicios profesionales a empresas de tipo familiar, atendiendo las necesidades específicas de este tipo empresarial, para lograr la mejor gestión del patrimonio familiar; 5) Compra, venta, alquiler, consignación y comercialización en general de productos, muebles, útiles, sistemas, instalaciones y equipamiento para oficinas y comercios; 6) Importación y/o exportación, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y páginas web; 7) Constituir y participar en Sociedades de responsabilidad Limitada y en Sociedades por Acciones; 8) Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y Comercial y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; 9) Elaboración de documentación pertinente para la obtención de cuentas corrientes, créditos bancarios, leasing y franquicias; 10) Realizar operaciones financieras en nombre propio o como mandataria, con las garantías que fueren necesarias, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Administración: PRESIDENTE: BURASCHI, HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 16.150.780 - VICEPRESIDENTE: BORGOGNO, MARTIN MIGUEL, D.N.I. N° 31.501.780 - DIRECTOR SUPLENTE: GROSSO, ELISA JOSEFINA, D.N.I. N° 29.944.979

Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Domicilio Social: Rivadavia N° 387 de la localidad de Suardi, Departamento San de Santa Fe, República Argentina.

Lo que se publica a los efectos de Ley Rafaela,01/09/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 450 506365 Set. 13

## ÓSCAR A. COMPAÑS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco mediante Resolución de fecha 07/12/2022, se ha ordenado la siguiente publicación de edictos para conocimiento de terceros que se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 26 de fecha 08/08/2022 se procedió a la designación de un directorio compuesto por: Presidente: Ezequiel Oscar Compañs, DNI N° 33.020.985, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete, hijo de Oscar Alfredo y de Gricelda Dolores Gomar, soltero de profesión estudiante, domiciliado en

calle 9 de Julio N° 255 de la ciudad de Venado Tuerto. Director Suplente: Oscar Alfredo Compañs, DNI N° 11.241.617, CUIT:20-11241617-0, argentino, nacido el 15/08/1954, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio N° 255 de la ciudad de Venado Tuerto, Dpto. General Lopez, Pcia. de Santa Fe. Los señores Directores fijaron domicilio especial en Marcos Ciani N° 3761 y asimismo aceptaron los cargos para los cuales fueron electos de conformidad.

\$ 200 506442 Set. 13

## PIOLA HERMANOS S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

EL SECRETARIO A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO HA ORDENADO LA

#### PUBLICACION DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO

Fecha del Instrumento: 22/08/2023

Socios: PIOLA NESTOR ADRIAN, D.N.I. N° 29.706.525, de nacionalidad argentina, CUIT N° 20-29706525-5, nacido el 24 de noviembre de 1982, de ocupación productor agropecuario, estado civil divorciado legalmente el 28 de agosto de 2017 en el tribunal de justicia de Casilda según Resolución N° 476/17, con domicilio en Zona Rural de la localidad de San José de la Esquina y el Señor PIOLA MARTIN ROBERTO, D.N.I. N° 34.241.961, de nacionalidad argentina, CUIT N° 20-34241962-4, nacido el 20 de noviembre de 1989, de ocupación productor agropecuario, estado civil casado en primeras nupcias con Vicenta Rosaura Ojeda Azula, con domicilio en Zona Rural de la localidad de San José de la Esquina; siendo estos UNICOS SOCIOS de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "PIOLA HERMANOS S.R.L.", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Contratos, Tomo 164, Folio 26639, Numero 1684, el 11 de Octubre de 2013 y posteriores modificaciones, manifiestan que han resuelto por unanimidad:

1- Prorroga: Prorrogar el plazo de vencimiento de la sociedad por el término de treinta (30) años la vigencia del contrato social de la sociedad "PIOLA HERMANOS S.R.L.", según resulta del contrato social vigente a contar del día 11 de Octubre de 2023, estableciendo como consecuencia, que el vencimiento operará el día 11 de Octubre del año 2053.-

\$ 70 506399 Set. 13

## POLIGONO LOGISTICO E INDUSTRIAL SRL

### CONTRATO

SOCIOS: Srta. Luana Di Prinzio, DNI 38.978.765, CUIT 24-38978765-1, argentina, comerciante, con Fecha de Nacimiento 21/12/1995, soltera, con domicilio en Ruta 33 Km 848 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, la Srta. Luisina Di Prinzio, DNI 37.409.025, CUIT 27-37409025-4, argentina, comerciante, con Fecha de Nacimiento 01/07/1993, soltera, con domicilio en Ruta 33 Km 848 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Germán Pablo Martín, DNI 21.689.893, CUIT 20-21689893-2, argentino, comerciante, con fecha de nacimiento 13/11/1970, Casado, con domicilio en Juárez Celman 734 bis, de la ciudad Rosario, Provincia de santa Fe

FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 03/04/2023.

DENOMINACION: POLIGONO LOGISTICO E INDUSTRIAL SRL DOMICILIO: Ruta 33 Km 848 de la Ciudad de Pérez, departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe

DURACION: 20 años desde su inscripción en Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la Provincia de Santa Fe, la promoción, ejecución, y desarrollo de Parques y Áreas Industriales bajo el régimen de la ley Provincial 11.525 y su decreto reglamentario número 1620.

CAPITAL: un millón (\$ 1.000.000,00).

ADMINISTRACION: Administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Luana Di Prinzio, con firma individual.

REPRESENTACION LEGAL: a cargo de la gerencia: Luana Di Prinzio, con firma individual. A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socia Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos número 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 506259 Set. 13

## PROYECTO 341

### CONTRATO

SOCIOS: Srta. Luisina Di Prinzio, DNI 37.409.025, CUIT 27-37409025-4, argentina, comerciante, con Fecha de Nacimiento 01/07/1993, soltera, con domicilio en Ruta 33 Km 848 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, y Srta. Luana Di Prinzio, DNI 38.978.765, CUIT 24-389787651, argentina, comerciante, con Fecha de Nacimiento 21/12/1995, soltera, con domicilio en Ruta 33 Km 848 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe,

FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 03/04/2023.

DENOMINACION: PROYECTO 341

DOMICILIO: Ruta 33 Km 848 de la Ciudad de Pérez, departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe

DURACION: 15 años desde su inscripción en Registro Público de Comercio.

OBJETO: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, de lo siguiente.- a) Promoción y mediación comercial para la venta de publicidad; b) Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma o para terceros; c) Celebrar arreglos para la colocación de anuncios en diferentes medios; d) Publicar avisos, fabricar, suministrar, mantener y poner en funcionamiento tableros de anuncios, tableas de avisos y señales. e) producción, organización, comercialización, promoción y/o explotación de espectáculos públicos y privados, así como de recitales, shows, eventos, producciones de artes audiovisuales, documentales y películas de cine, streaming y/o televisión. Las actividades compatibles con el logro del objeto incluyen la obtención o contratación de los medios para llevar a cabo la realización de los espectáculos, contratación con los artistas y venta de entradas y tickets al público, sea de manera presencial o a través de servicios o sitios de internet, pudiendo la sociedad utilizar medios y sitios ya existentes a tales fines o crear o solicitar la creación de nuevos medios o sitios, pudiendo arrendar, ceder o prestar los mismos; producción, organización, comercialización y explotación de espectáculos teatrales, cinematográficos televisivos, musicales, deportivos, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales de cantantes, grupos o músicos solistas con o sin acompañamiento orquestal. Todo ello, de acuerdo a la regulación de las ordenanzas municipales vigentes en lugar en que la sociedad efectúe cualquiera de las actividades mencionadas; organización y producción de contenidos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa o de interés general y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por internet o por cualquier otro medio, existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. g) establecer, adquirir, facilitar, arrendar u obtener uso y goce de establecimientos y/o locales para la realización de espectáculos públicos y/o privados, como ser restaurantes, bares, pubs, salones de fiestas, salones de fiestas infantiles, discotecas, clubes nocturnos, pistas de baile, estadios, salas de mega espectáculos, recitales y conciertos, salas de recreación y similares, salones de usos múltiples públicos o privados de cualquier índole, de acuerdo a la regulación de las ordenanzas municipales vigentes en el lugar en que la sociedad efectúe cualquiera de las actividades mencionadas; h) celebrar contratos con entes públicos y/o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; i) por cuenta propia o a través de terceros publicitar, efectuar la planificación y contratación de espacios publicitarios y producir la publicidad para los eventos que organice la sociedad y para eventos organizados por terceros, sean entidades y empresas públicas o privadas; j) representación o management de todo tipo de artistas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. -CAPITAL: ochocientos mil (\$800.000,00).

ADMINISTRACION: Administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

Luisina Di Prinzio, con firma individual.

REPRESENTACION LEGAL: a cargo de la gerencia: Luisina Di Prinzio, con firma individual. A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socia Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos número 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

\$ 170 506258 Set. 13

**POLLUX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

## ESTATUTO

DENOMINACION : "Pollux" Sociedad por Acciones Simplificada.

SOCIOS: Maria Antonela Pellicciotti, argentina, titular del DNI N° 34.744.673 y de la CUIT N° 23-34744673-4, nacida el 12 de octubre de 1989, Licenciada en Educación Física, soltera y con domicilio en la calle Paraguay 1070 Piso 3 Dto A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Emiliano Pellicciotti, argentino, titular del DNI N° 33.562.333 y de la CUIT N° 2333562333-9, nacido el 20 de mayo de 1988, empleado, soltero y con domicilio en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Andres Joaquín Pellicciotti, argentino, titular del DNI N° 30.688.678 y de la CUIT N° 23-30688678-9, nacido el 23 de enero de 1984, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Mara Dafne Poet según sentencia N° 1.126 de fecha 12 de mayo de 2017 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario y con domicilio en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Leonardo Adrián Pellicciotti, argentino, titular del DNI N° 36004.993 y de la CUIT N° 20-36004993-1, nacido el 10 de octubre de 1991, comerciante, soltero y con domicilio en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

DOMICILIO: España 1545 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 24 de julio de 2023.

PLAZO: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Explotación y administración de gimnasios, salas de entrenamiento, espacios de recreación deportiva y esparcimiento, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines, las que se incluyen: levantamiento de pesas, fitness, cross fit, spa, camillas de pilates, clases de yoga, funcional y otras relacionadas a la conservación del cuerpo humano. b) La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería; venta al público de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. c) Organización de todo tipo de eventos deportivos y de recreación relacionados con la actividad de la sociedad, sea en las instalaciones de la sociedad o en otros lugares. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$400.000,00 (cuatrocientos mil pesos) representado en 4.000 (cuatro mil) acciones de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: La señora Maria Antonela Pellicciotti, titular del DNI N° 34.744.673, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos); el señor Emiliano Pellicciotti, titular del DNI N° 33.562.333, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una; el señor Andrés Pellicciotti, argentino, titular del DNI N° 30.688.678, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una; el señor Leonardo Adrián Pellicciotti, suscribe 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una. Su aporte lo hace en efectivo y aportando el 25% de su capital en la fecha del acto constitutivo o sea la suma \$100.000,00 (cien mil pesos) comprometiéndose a aportar el saldo, o sea la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) dentro de los dos años de firmado el acto constitutivo.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes

Se designa como administrador y representante titular al señor Emiliano Pellicciotti, quien constituye domicilio especial en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla emipelligmail.com Se designa como administrador suplente al señor Leonardo Adrián Pellicciotti quien constituye domicilio especial en la calle Cochabamba 1946 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla leopelli9@gmail.com.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.  
FISCALIZACIÓN a cargo de todos los accionistas  
Rosario, 6 de septiembre de 2023 RPC Expte 2842/23.  
\$ 190 506385 Set. 13

**PLACCTING S.R.L.**

## CONTRATO

1) SOCIOS: don Farini Damián Pablo, argentino, comerciante, nacido el 09 de Junio de 1984, D.N.I. 30.704.712, CUIT 20-30704712-9, casado en primeras nupcias con Cinthia Gisela Gomez, domiciliado en Uruguay 4186 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y doña Cinthia Gisela Gómez, argentina, comerciante, nacida el 30 de Mayo de 1988, D.N.I. 34.048.387, CUIT 2734048387-7, casada en primeras nupcias con Farini Damián Pablo, domiciliada en Pasaje Ancaste 3415 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) FECHA DE CONSTITUCION: 11/08/2023.

3) RAZON SOCIAL: PLACCTING S.R.L.

4) DOMICILIO: calle Uruguay 4186 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Construcción de inmuebles. Ejecución, dirección, proyecto y administración de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y loteos, pavimentos y edificios, construcción de viviendas, sean todos ellos públicos o privados. Construcción y reparación de edificios de todo tipo, con la debida concurrencia de profesional habilitado en la materia en caso de que las disposiciones legales así lo requieran. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-), dividido en 8000 (ocho mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción don Farini Damián Pablo 4000 (cuatro mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000); don Cinthia Gisela Gómez 4000 (cuatro mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en dinero efectivo dentro del término de un año a contar de la fecha de este contrato.

8) FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios.

9) ADMINISTRACION: a cargo de Cinthia Gisela Gomez, argentina, comerciante, nacida el 30 de Mayo de 1988, D.N.I. 34.048.387, CUIT 27-34048387-7, casada en primeras nupcias con Farini Damián Pablo, domiciliada en Pasaje Ancaste 3415 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien es designado Gerente por el plazo de duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad.- El administrador de relaciones frente a la AFIP también estará a cargo de Cinthia Gisela Gómez. La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de capital social en Asamblea de Socios, quedando esta reforma contractual excluida de las mayorías planteadas al cierre de la cláusula 7º.- En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrá el Gerente, en forma individual. En todos los casos, la firma deberá ser precedida por la denominación PLACCTING SRL, ya sea en sello o en forma manuscrita y seguido de la expresión Gerente impresa de la misma manera.

10) CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 110 506310 Set. 13

**PABTOM SERVICIOS GASTRONOMICOS S.A.S.**

## ESTATUTO

En cumplimiento de la normas vigentes en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 04 días del mes de Julio del año 2023, el señor Esevenri Pablo Manuel, DNI 24.007.950, CUIL 20-24007950-0, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 13/09/1974, domiciliada en calle Pte. Roca 2223, Santa Fe, Soltero, comerciante 1 mayor de edad y hábil para contratar, ha resuelto la CONSTITUCION de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, según Acta Constitutiva de Sociedad Anónima celebrada el 04/07/2023.- DENOMINACION: "PABTOM SERVICIOS GASTRONOMICOS S.A.S.", DOMICILIO: Se fija la sede social en calle Pte Roca 2223 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe. OB-

**JETO SOCIAL:** Explotación comercial, en locales propios y/o de terceros, del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de cafetería, postres, helados, sandwiches, la elaboración de comidas para llevar, con o sin delivery, fast-food, catering, explotación de concesiones gastronómicas y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, además podrá realizar sin limitación toda otra actividad conexa, accesorio y/o complementarias de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social. **CAPITAL SOCIAL:** CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) pesos, representado por cuatro Mil (4.000) acciones de Cien (100) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. **DURACION:** 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración estará a cargo de uno a cuatro personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. **Titular Representante:** Ezeverri Pablo Manuel, DNI 24.007.950, CUIT 20-24007950-0.- **Suplente:** Ezeverri Tomas, DNI 46.448.485, CUIT 2046448485-0.- Quienes aceptan de conformidad los cargos conferidos, y constituyen domicilio especial en el domicilio Pte. Roca 2223 la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- **Fiscalización:** Artículo 12: se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de LGS.- **Fecha de cierre de ejercicio:** El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

\$ 95 506326 Set. 13

## PAU S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese el acta N° 7 de asamblea general ordinaria unánime de fecha 22-08-2023 de PAU SA, con domicilio en Av. Jorge Newbery 9136 de Rosario, CUIT 30-71614681-9, por la cual se fijó en un titular y un suplente el Directorio de la sociedad y se designó a: **DIRECTORES TITULARES:** Presidente: Luciano Francisco Maulion, DNI N° 27.318.065; **DIRECTOR SUPLENTE:** Virginia Soledad Maulion, DNI N° 32.803.410. Los antes mencionados, fijan domicilio especial, en los términos del artículo 256 de la LGS en Av. Jorge Newbery N° 9136 de Rosario (SF). Rosario, 08 de Septiembre de 2023.

\$ 150 506430 Set. 13

## SERVIFRANCK S.R.L.

### ADJUDICACIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: OFICIO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA EN AUTOS: ROUGIER ANGEL PEDRO s/Sucesorio (CUIJ: 21-02019621-9) s/Adjudicación y cesión de cuotas 21-05211857-0, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: **ADJUDICACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES DEL CAUSANTE,** Sr. Angel Pedro Rougier, D.N.I. Nro. 5.804.465 en la firma **SERVIFRANCK S.R.L.**, inscripta en ese Registro al Tomo 11, Folio 130 Nro. J44 de fecha 27/7/1994 a favor de su cónyuge, Sra. Nidia Iris Montañez, D.N.I. Nro. 3.988.19851 C.U.I.L. 27-03988198-0, en la cantidad de veintidós coma cinco (22,5) cuotas (equivalentes al 50% de las 45 cuotas); a favor de su hija Lijan Noemí Rougier, D.N.I. Nro. 17.568.355, C.U.I.L. 27-17568355-6, en la cantidad de once coma veinticinco (11,25) cuotas, (equivalentes al 25% de las 45 cuotas) y a favor de su hijo, Marcos Elio Rougier, D.N.I. Nro. 24.317.760 C.U.I.L. 20-24317760-0, en la cantidad de once coma veinticinco (11,25) cuotas, (equivalentes al 25% de las 45 cuotas). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 15 de Agosto de 2023 Por recibido. Por iniciada la presente gestión de inscripción del oficio remitido por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, por el cual comunica a los fines de su anotación que en los autos caratulados "ROUGIER ANGEL PEDRO s/Sucesorio" (CUIJ.- 21-02019621-9), se ha adjudicado en favor de los herederos las cuotas que poseía el extinto y, además, contrato de cesión de cuotas suscripto en fecha 04/8/2023, todo en relación a la entidad denominada "SER VIFRANCK S.R.L.". Previamente acompáñese el certificado de libre gravamen de cuotas del causante, un ejemplar más del contrato de cesión de cuotas a inscribir y, en dos ejemplares firmados por los socios con certificación respectiva, redacción definitiva de la cláusula de capital modificada - 4° - teniendo presente el carácter indivisible de las cuotas sociales, publíquese edicto. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Freyre (Secretario). Santa Fe, 5 de Setiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 506296 Set. 13

## SG SALUD S.A.

### MODIFICACION DE CONTRATO

El Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe ha dispuesto la publicación del presente edicto en autos SG SALUD S.A. s/Modificación al contrato social, CUIJ 21-05211812-0, a efectos de comunicar la Reconducción de la SG SALUD S.A. CUIT 30-71032747-1 y las autoridades electas:

- Fecha del acto de Reconducción y aprobación del nuevo texto ordenado: 24 de mayo de 2023.

- **CLAUSULA TERCERA. DURACION - DE LOS SOCIOS: TERCERA: DURACION DE LA SOCIEDAD - SOCIOS:** Su duración será de treinta (30) años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. Para ser accionista de la sociedad es esencial poseer título habilitante para el ejercicio de alguna de las ramas del Arte de Curar.

- **Autoridades:** Presidente: Dr. Raúl Héctor Moreno DNI 20.167.136 domiciliado en Vicente Zaspé 2575 de la ciudad de Santa Fe; Vicepresidente: Dr. Ricardo Néstor Gueseloff DNI 8.467.201, domiciliado en Defensa 6950 de la ciudad de Santa Fe; Director Titular: Dr. Marcelo Cristian Ricardo Carlen, DNI 16.867.509 Club de Campo El Paso, de Santo Tomé; Directores Suplentes: Dr. Guillermo José Iturraspe, DNI 21.422.880 domiciliado en 9 de Julio 1383, ciudad de Santa Fe y Dr. Alfredo Pedro Gómez Gálvez, DNI 11.790.571 domiciliado en Sarmiento 4956 ciudad de Santa Fe; Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora: CPN Gerardo Rico DNI 14.131.462 domiciliado en Bv. Pellegrini 3115 ciudad de Santa Fe y Dr. Matías Luis Dallo, DNI 23.228.499, domiciliado en Club de Campo El Paso de Santo Tomé; Miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora: CPN José Luis Lisi, DNI 13.925.657, domiciliado en Bv. Pellegrini 3115 ciudad de Santa Fe y CPN Jorge Alejandro Méndez, DNI 10.862.402 domiciliado en San Juan 1453 ciudad de Santa Fe; Director Médico: Dr. Emilio Moreno, DNI 14.113.868, domiciliado en Los Zaimines 2843 Villa California, San José del Rincón. Santa Fe, 05 de Septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 506283 Set. 13

## SORRENTO FUNES S.R.L.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por escritura No. 30 de fecha 02 de Agosto de 2023 pasada ante el Escribano Iñaki Barrandeguy y Registro, el socio de la sociedad SORRENTO FUNES S.R.L. señor Gabriel Adrián BOLPILLAR, nacido el 30 de Abril de 1970, de profesión comerciante, apellido materno Civalero, casado en primeras nupcias con Carolina Gabriela Cripovich, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 21.528.576 CUIT. 20-21528576-7, domiciliado en la calle E. Palacios Nro. 9130; cedió 200 cuotas sociales que tenía y le correspondía en la sociedad mencionada, a favor del señor Cristian Javier SANTOS, nacido el 29/12/1976, apellido materno Caro, divorciado vincularmente de sus primeras nupcias de María Celina Galassi, comerciante, titular del DNI Nro. 25.648.071 CUIT 23-25648071-9, domiciliado en calle Salta Nro 2974; y René Víctor BROVEDAN, nacido el 12 de Agosto de 1981, apellido materno Strappa, casado en primeras nupcias con María Luz Cascallana, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 28.771.976 CUIT 20-28771976-1., de profesión escribano público, domiciliado en la calle Laprida 884; todos vecinos de Rosario.- Monto de la cesión \$300.000.- Con la cesión efectuada, renunció al cargo de socio gerente el señor Gabriel Adrián Bolpilliar y se establece el nuevo artículo quinto del contrato social: En función de la cesión realizada en la presente el capital queda compuesto de la siguiente manera: **QUINTA: Capital.** El capital se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.-), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y de un ( 1 ) voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) Cristian Javier Santos, trescientas sesenta (360) cuotas de valor nominal de Pesos Trescientos sesenta mil (\$360.000.-); b) René Víctor Brovedan, cuarenta (40) cuotas de valor nominal de Pesos Cuarenta mil (\$40.000).- Las mismas ya fueron integradas totalmente". Además establecieron que mantienen la designación de GERENTE de la sociedad al señor Cristian Javier Santos., quien ya aceptó dicho cargo y actuará en base a lo dispuesto en la cláusula Sexta del contrato social.

\$ 80 506321 Set. 13

## S.P.C. IDENTIFICACIÓN GRÁFICA S.R.L.

### CESIÓN DE CUOTAS

**CESIONES DE CUOTAS SOCIALES:** SUSANA MARÍA GARCÍA, de nacionalidad argentina, nacido el 24/07/19535 DNI 10.952.476, CUIT: 27-10952476-5, estado civil viuda, ama de casa, con domicilio en calle Lisandro de la Torre 1561 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere cinco mil (5.000) cuotas de capital a favor de

GABRIEL DOMINGO CANTOIA, de nacionalidad argentina, nacido el 04/10/1959, de profesión ingeniero civil, DNI 13.426.887, CUIT: 20-13426887-6, casado en primeras nupcias con Edit Margarita Boggino, con domicilio en calle San Juan N° 2348, piso 2, de Rosario.

LUCIANA PERLA SANTILLI, de nacionalidad argentina, nacida el 15/03/1979, DNI 27.292.761, CUIT: 2727292761-3, casada en primeras nupcias con Federico José Antonio Luzzi, de profesión contadora, con domicilio en calle San Martín 2034 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere un mil seiscientos sesenta y siete (1.667) cuotas de capital a favor de GABRIEL DOMINGO CANTOIA, de nacionalidad argentina, nacido el 04/10/1959, de profesión ingeniero civil, DNI 13.426.887, CUIT: 20-13426887-6, casado en primeras nupcias con Edit Margarita Boggino, con domicilio en calle San Juan N° 2348, piso 2, de Rosario.

VICTORIA PAULA SANTILLI, de nacionalidad argentina, nacido el 23/08/1988, DNI 33.311.450, CUIT: 27-33311450-5, casada en primeras nupcias con Pablo Olivero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pio Chiodi 615 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere trescientas treinta y tres (333) cuotas de capital a favor de GABRIEL DOMINGO CANTOIA, de nacionalidad argentina, nacido el 04/10/1959, de profesión ingeniero civil, DNI 13.426.887, CUIT: 20-13426887-6, casado en primeras nupcias con Edit Margarita Boggino, con domicilio en calle San Juan N° 2348, piso 2, de Rosario.

VICTORIA PAULA SANTILLI, de nacionalidad argentina, nacido el 23/08/1988, DNI 33.311.450, CUIT: 27-33311450-5, casada en primeras nupcias con Pablo Olivero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pio Chiodi 615 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere quinientas (500) cuotas de capital a favor de EDIT MARGARITA BOGGINO, de nacionalidad argentina, nacido el 24/05/1963, de profesión comerciante, DNI 16.324.952, CUIT: 27-16324952-4, casada en primeras nupcias con Gabriel Domingo Cantoia, con domicilio en calle San Juan N° 2348, piso 2 de Rosario.

VICTORIA PAULA SANTILLI, de nacionalidad argentina, nacido el 23/08/1988, DNI 33.311.450, CUIT: 27-33311450-5, casada en primeras nupcias con Pablo Olivero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pio Chiodi 615 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere ochocientos treinta y tres (833) cuotas de capital a favor de MARCELO RICARDO SACNUN, de nacionalidad argentina, nacido el 27/12/1957, de profesión empleado, DNI 13.588.786, CUIT: 20-113588786-3, casado en primeras nupcias con Bibiana Hilma Zucali, con domicilio en calle Pte. Roca N° 737, piso 2, dpto. A de Rosario.

DANIELA MARÍA SANTILLI, de nacionalidad argentina, nacida el 25/06/1981, DNI 28.759.664, CUIT: 2728759664-8, casada en primeras nupcias con Cristian Jesús Pittilini, de profesión comerciante, con domicilio en calle Belgrano 823 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere un mil seiscientos sesenta y siete (1.667) cuotas de capital a favor de MARCELO RICARDO SACNUN, de nacionalidad argentina, nacido el 27/12/1957, de profesión empleado, DNI 13.588.786, CUIT: 20-113588786-3, casado en primeras nupcias con Bibiana Hilma Zucali, con domicilio en calle Pte. Roca N° 737, piso 2, dpto. A de Rosario. Todo según acta del: 29/JUNIO/2023.

\$ 100 506428 Set. 13

### TRIVAGO S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) Fecha instrumento modificatorio: 13/06/2023

2) Datos personales de los nuevos socios: Alarcón Adriana Rosa, nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 24.148.527, CUIT 27-24148527-2, de profesión comerciante, nacida el día 16 de Junio de 1970, estado civil casada en iras nupcias con Alvarez Rubén Gregorio, con domicilio en Hilarión de la Quintana 1379 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Alvarez, Rubén Gregorio, nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad N° 20.590.253, CUIT 20-20590253-9, de profesión comerciante, nacido el día 21 de Mayo de 1969, estado civil casado en iras nupcias con Alarcón Adriana Rosa, con domicilio en Hilarión de la Quintana 1379 de la localidad de Rosario.

3) Modificación de cláusula sexta: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: la dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Alvarez, Rubén Gregorio en su carácter de socio gerente. El uso de la firma social será ejercido por el socio gerente en forma individual anteponiendo a su firma personal la denominación TRIVAGO S.R.L. y será válida para toda clase de actos y operaciones atinentes a la sociedad.

\$ 50 506347 Set. 13

### TELUK S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "TELUK S.R.L. s/ Constitución de Sociedad", CUIJ 21-05534042-8, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que por

acto constitutivo de fecha 17 de julio de 2023, se constituye "TELUK S.R.L." y se hace saber:

1) Socios: A) Ticiania Ambrosini, D.N.I. 13.788.061, C.U.I.T. 27-13788061-5, argentina, nacida el 12 de abril de 1959 médica, con domicilio en calle Rioja 2816 de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno "Fagnano", casada con Jorge Lorenzo Pereyra -D.N.I. 6.043.328-, B) Arturo Angel Romero Acuña, D.N.I. 13.391.468, C.U.I.T. 20-13391468-5, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1959, médico, con domicilio en calle Jujuy 2162, piso 1°, departamento "A", de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno "Compagnucci", casado con Estela Maris de Guadalupe Griffa -D.N.I. 11.474.393-, y C) Néstor Alejandro Vita, D.N.I. 10.187.651, C.U.I.T. 23-10.187.651-9, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1951, médico, con domicilio en calle Rodríguez 1044 de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno "Bula", casado con Griselda Beatriz Beccaria -D.N.I. 10.630.419- 2) Denominación: "TELUK Sociedad de Responsabilidad Limitada". 3) Domicilio y sede: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Establece su sede social en Rioja 1529 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: otorgar y administrar servicios de asistencia médica integral, llevar adelante actividades de diagnóstico, tratamiento e investigación de la salud del individuo y la comunidad, con fines de prevención, promoción, protección, recuperación y/o rehabilitación de personas humanas, así como la instalación, explotación y organización de establecimientos asistenciales, sanitarios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo para la atención de la salud humana, e integrar redes de prestadores de salud. 5) Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Capital: El capital societario se establece en pesos novecientos mil (\$900.000.-) que se divide en noventa mil (90.000) cuotas de diez pesos (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue: a) Ticiania Ambrosini, 30.000 cuotas sociales de valor \$10.- cada una; b) Arturo Angel Romero Acuña, 30.000 cuotas sociales de valor \$10.- cada una, y c) Néstor Alejandro Vita, 30.000 cuotas sociales de valor \$10.- cada una.. 7) Fecha de constitución: 17 de julio de 2023. 8) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes. En caso de ser plural, actuarán en forma indistinta. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "GERENTE" precedida de la denominación social. Podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9° del decreto 5965/63. Por unanimidad se resolvió designar a tres gerentes. Son los siguientes: a) Ticiania Ambrosini, D.N.I. 13.788.061, C.U.I.T. 27-13788061-5, argentina, nacida el 12 de abril de 1959, médica, con domicilio en calle Rioja 2816 de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno "Fagnano", casada con Jorge Lorenzo Pereyra -D.N.I. 6.043.328-; b) Arturo Angel Romero Acuña, D.N.I. 13.391.468, C.U.I.T. 20-13391468-5, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1959, médico, con domicilio en calle Jujuy 2162, piso 1°, departamento "A", de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno "Compagnucci", casado con Estela Maris de Guadalupe Griffa -D.N.I. 11.474.393-5 y c) Néstor Alejandro Vita, D.N.I. 10.187.651, C.U.I.T. 23-10.187.651-9, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1951, médico, con domicilio en calle Rodríguez 1044 de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno "Bula", casado con Griselda Beatriz Beccaria -D.N.I. 10.630.419-. Los tres aceptaron expresamente sus cargos de gerente y fijaron domicilio a todos los efectos del ejercicio del cargo en el que consta arriba mencionado, respectivamente. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.

\$ 160 506291 Set. 13

### TIBU COMPANY S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que según Acta de Reunión de Socios N° 3 se decidieron las siguientes modificaciones: Aumento de Capital - Modificación de Objeto Social. Los Socios Agustina Sol Gutiérrez, de nacionalidad Argentina, titular del DNI N° 39.502.702, CUIT N°:27-39502702-1, nacida el 1 de marzo de 1996, de estado civil: soltera, Profesión: comerciante, con domicilio real en Saavedra 954 de la localidad de Álvarez, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe y Federico Agustín Gutiérrez, de nacionalidad Argentina, titular del DNI N° 40.924.804, CUIT N°:2040924804-8, nacido el 9 de octubre de 1997, de estado civil: soltero, Profesión: comerciante, con domicilio real en Saavedra 954 de la localidad de Álvarez, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe en carácter de únicos socios de TIBU COMPANY S.R.L., inscrita en CONTRATOS al tomo 171, Folio 5772 y Numero 1164 del Protocolo Contratos correspondiente al año 2022 en el Registro Publico de Comercio de Rosario, convienen lo siguiente:

Aumentar el capital de \$300.000 (pesos trescientos mil) a \$500.000 (pesos quinientos mil), el aumento se suscribe íntegramente y se integra de la siguiente forma \$200.000 (pesos doscientos mil) en efectivo, aportando cada uno de los socios \$100.000 (pesos cien mil), como consecuencia de ellos el ARTICULO CUARTO del Contrato Social quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO. El capital social de la sociedad es de \$500.000 (pesos quinientos mil) y está representado por 50.000 (cincuenta mil) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Se deja constancia que el aumento de capital se suscribe en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle Agustina Sol Gutiérrez suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una quedando así con un total de 31.000 (Treinta y un mil) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota y Federico Agustín Gutiérrez suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una quedando así con un total de 19.000 (diecinueve mil) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una.

Modificar el objeto social el ARTICULO TERCERO de Capital Social quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO OBJETO. La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la Republica Argentina y/o en el extranjero: Importación y/o Exportación de bici partes, bicicletas, neumáticos y artículos similares, tanto para el armado de unidades propias y su venta como también para la distribución y venta de repuestos, neumáticos y similares.

\$ 95 506374 Set. 13

## TEINGRO SA

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

TEINGRO S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en "Estatutos" al Tomo: .63, Folio: 706, Nro: .175, hace saber la designación del Directorio dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020: el cual quedó conformado por un Director Titular. y un Director Suplente, Presidente: Dr. Aldo Daniel Calandri, DNI 17.462.130 (Director titular) y Sra. Carmen Cristina Borches, DNI 470.933 (Director

Suplente).  
\$ 50 506440 Set. 13

## TRANSPORTE KAIROS S.R.L.

### CONTRATO

1) Integrantes de la Sociedad: Alvarado Mercedes Inés, D.N.I. 22.102.922, C.U.I.T. Nro. 23-22102922-4, nacionalidad argentina, nacida el 06/07/1971, de profesión Comerciante, de estado civil divorciada del señor Marcelo Marcucci, DNI 20.235.445, por Resolución 1429, de fecha 17-05-2011, del Tribunal Colegiado de Familia, de la 5° Nominación de Rosario, con domicilio en Garay s/n, zona rural, Fighiera, Santa Fe; y Ramacciotti Guillermo Adrián, D.N.I. 23.112.602, C.U.I.T. Nro. 20-23112602-4, nacionalidad argentina, nacido el 03/10/1972, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Libertad 367 bis, Arroyo Seco, Santa Fe

2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de julio de 2023

3) Razón Social: TRANSPORTE KAIROS SRL-

4) Domicilio: Garay s/n, zona rural, Fighiera, Prov. de Santa Fe.

5) Objeto Social: transporte de carga terrestre.

6) Plazo de Duración: Se fija en 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000)

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio Ramacciotti Guillermo Adrián, que en este acto se designa como socio gerente.

9) Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se confeccionará un balance general de la Sociedad.

11) Disolución: De acuerdo al art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 100 506391 Set. 13

## TINSA SOCIEDAD ANONIMA

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en el marco de los autos caratulados: "TINSA SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de Autoridades"- CUIJ 21-05395941-2, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por el plazo de un día:

Por decisión en Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 10 de

mayo de 2023, la sociedad TINSA S.A., procedió a designar directores titulares y suplentes por el plazo que fija el estatuto de la firma, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: CPN Jorge Ramón Santi DNI 7.649.228; Vicepresidente: CPN Sergio Juan Luis Santi DNI 16.031.244; Director titular: CPN José Omar Fregona DNI 26.058.832; Directores suplentes: Esteban Marcelo Santi DNI 28.375.4 Micaela Santi DNI 34.935.380 y Marco Santi DNI 37.452.323. Julia Fascendini, secretaria. Rafaela, 05/4/2023.

\$ 50 506334 Set. 13

## VILLANOVA S.A.

### CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber, con relación a "VILLANOVA" S.A., que por acta de directorio de fecha 13 de julio de 2023 se resolvió por unanimidad el cambio de la sede social al domicilio de calle Gorriti 134, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 506330 Set. 13

## WORLD BUSINESS S.A.

### ESTATUTO

Fecha del Instrumento: 26 de Abril de 2023.

Socios: FEDERICO EMANUEL, PERELLO, nacido el 28 de Agosto de 1985, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Calle 5 N° 461, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 31.830.810, CUIT N° 2031830810-2 y ADRIAN LUIS CASTELLI, nacido el 25 de Septiembre de 1987, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Avenida 13 N° 294, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 32.795.699, CUIT N° 20-32795699-0.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle 5 N° 461, en la localidad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de WORLD BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país de los siguientes actos y operaciones: la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de máquinas e implementos agrícolas, sus partes, insumos, piezas, accesorios, repuestos y reparaciones de máquinas agrícolas, así como también la comercialización y distribución de artículos de ferretería.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de un millón doscientos mil pesos, representado por un millón doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:

Accionista Acciones Suscriptas Clases de Acciones Monto de Integración Naturaleza del Aporte.

FEDERICO EMANUEL PERELLO 600.000 - Ordinarias Nominativas no endosables \$ 600.000 Efectivo

ADRIAN LUIS CASTELLI \$ 600.000 Valor nominal \$1 de 1 votos por acción Efectivo \$ 600.000 El capital se encuentra totalmente integrado a la fecha

TOTALES \$1200000 \$1200000

Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar al presidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

La Asamblea fija la remuneración del directorio.

IV.- Se designa para integrar el Directorio:

Presidente a: ADRIAN LUIS CASTELLI, nacido el 25 de Septiembre de 1987, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Avenida 13 N° 294, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 32.795.699, CUIT N° 20-32795699-0.

Director Suplente a: FEDERICO EMANUEL, PERELLO, nacido el 28 de

Agosto de 1985, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Calle 5 N° 461, de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 31.830.810, CUIT N° 20-31830810-2.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

FISCALIZACION:

Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 600 506336 Set. 13

## XEOMED SRL

### CAMBIO DE DOMICILIO

A LOS FINES DEL ART. 10 DE LA LGS SE HACE SABER QUE POR DECISION DE SUS SOCIOS XEOMED SRL CAMBIA SU DOMICILIO ADE CALLE PARAGUAY 2393 01-011 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, STA. FE.

\$ 50 506309 Set. 13

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### RAFAELA

POR  
AMILCAR ALBRECHT

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Rafaela, Secretaría de la autorizante en autos: "REMONDA CASTRO y CIA S.A. c/ OTRO (DNI 17976606) s/ EJECUTIVO" Expte. 900/2017 (CUIJ 21-24020592-8) se ha dispuesto que el Martillero Público Amilcar Albrecht Mat. 864 CUIT: 20-21689177-6 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 20 de septiembre de 2023 a las 10 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en el Hall de los Tribunales de Rafaela, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR la siguiente maquinaria agrícola tipo cosechadora marca CLAAS, modelo mega 218 marca motor Mercedes Benz dominio ACL 72. El Registro de la Prop. del Automotor y de Créditos Prendarios Seccional N° 54016 San Francisco (Cba.) Al 30/06/2023 informa que el dominio pertenece a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee. PRENDAS: No posee. EMBARGOS: De fecha 15/03/2018 "el de autos" Monto USD 15237 Intereses USD 7618,5. PATENTES Y MULTAS: El Registro de la Prop. del Automotor y de Créditos Prendarios Seccional N° 54016 San Francisco (Cba.) Informa que no es posible proveer de dicha información según DNTR TIT 2 - CAP VII - SECC 2 y según Código tributario y sus modificaciones por medio de la Ley N° 10.853 y la Ley Impositiva Anual n° 10.85.- CONSTATAACION JUDICIAL: De fecha 05/09/2023 la Sra. Oficial de Justicia constata..... el estado en general es regular, debido a que se encuentra des pintada y con presencia de óxido en su exterior, debido al tiempo transcurrido y por estar a la intemperie desde hace aprox. cinco años. Su cabina se encuentra en buen estado de conservación y la plataforma de dicha cosechadora se encuentra en regular estado, debido a la presencia de óxido. .... Fdo. Mariela Antunes. CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. El comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho maquinaria se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Mayores Informes en Secretaría o al cel. 03492 -15-588776.- Dra. Verónica Carignano (Secretaria) Rafaela, de septiembre de 2023.-

\$ 720 506779 Sep. 13 Sep. 15

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de EJECUCION DE CIRCUITO. TERCERA SE-CRETARIA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, se ha ordenado en los autos caratula-dos: "(CUIJ. 21-16251128-6) "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ OTRO DNI. 40.892.014 S/ EJECUCION PRENDA-RIA. " Se ha dispuesto que el martillero NORMA ANGELA RUZICKI, matrícula 735, CUIT. 27 -20180356-5. Proceda a vender en pública subasta el día MIERCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS 11:00 HORAS, ó EL DIA

HABIL INMEDIATO POSTERIOR A LA MISMA HORA EN LAS PUERTAS DEL JUZ-GADO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMUNITARIAS DE LA LOCALIDAD DE FRANCK - DPTO. LAS COLONIAS, PROVINCIA DE SANTA FE. El siguiente BIEN AUTOMOTOR, el que saldrá a la venta con la Base de \$ 1.033.500 de no existir pos-tores seguidamente con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes a con-tinuación Sin Base y Al Mejor Postor. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: // SANTA FE, 25 de Agosto de 2023. Agréguese. Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, dominios HHB445, fijase fecha para el día Miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 11 hs. en la sede del Juzgado Co-munitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Franck. Líbrese oficio al men-cionado Juzgado. El bien saldrá a la venta con una base de \$1.033.500.-; de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% y de persistir la falta de ofer-entes, a continuación sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión de ley del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abo-nados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la su-basta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alargamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los im-puestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. El automotor mencionado se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juz-gado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de po-sesión e inscripción de dominio; pudiéndose exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo requiere la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su co-mitente para su constancia en el acta de la subasta y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adqui-rente. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL exhibiéndose los mismos en el Hall de Tribunales. Una vez publicados y firmes, los mismos deberán ser presentados a la Secretaría del Juzgado 48 hs. hábiles antes de efecti-vizarse el remate. Autorízase la publicación de dos avisos, uno en el Diario El Li-toral y otro en el diario de circulación local en la sede del remate, y la confección de 1.000 volantes de publicidad. Hágase saber que se procederá a la exhibición del ro-dado el mismo día de la subasta 20/09/2023 en el horario de 08:00 a 10:00 hs. en el domicilio del depósito judicial, donde los interesados podrán revisar la unidad a subastar acompañados por la Martillera designada o el abogado interviniente en los presentes autos. Requiriéndose a la accionante que 10 días hábiles previos a la su-basta presente liquidación actualizada a los fines previstos por el art 495 CPCC. Asimismo, oficiase al Registro de Procesos Universales solicitando informe sobre la existencia de proceso concursal o falencial del accionado. Habilítense los días y horas que fueren menester. Notifíquese. Dra. María Soledad Prieu Mántaras Dra. María José Haquín de Berón// DOMINIO: HHB445. MARCA: VOLKSWAGEN. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MODELO: GOL 1.6 AÑO: 2008. MOTOR: MARCA VOLKSWAGEN N°: UNF459312 CHASIS: MARCA: WOLKSWAGEN N°: 9BWC05W28T179453. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 1 DE LA CIUDAD SANTA FE QUE EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL DEMANDADO. EN UN 100%. INHIBICIONES: NO POSEE. RE-GISTRA PRENDA: A nombre de la Parte Actora. En grado 1. Monto \$ 64000. Fecha de Reinscripción: 15.07.2022. Denuncia de Compra, Venta y Robo: No posee. Regi-stra un embargo: Fecha de Inscripción 13/12/21. Monto: \$ 65600 Intereses: \$ 32800. Caratula y Juzgado: El de autos. Informa El Registro Automotor que regi-stra dos infracciones: Monto \$ 8973,50 a fecha 04/07/2023. INFORMA LA MUNI-CIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ QUE EL AUTOMOTOR REGISTRA UN ACTA DE INFRACCIÓN PENDIENTE DE RESOLU-CIÓN POR \$ 770.70 A FECHA 25/07/2023. INFORMA LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS (API) QUE BAJO EL NUMERO DE DOMINIO: HHB445 ADEUDA EN CONCEPTO DE PATENTES LA SUMA DE \$ 37.371,58 A FECHA: 05.06.2023. INFORMA LA SEÑORA JUEZA COMUNAL DE PEQUEÑAS CAUSAS COMUNITARIAS DE LA LOCALIDAD DE FRANCK QUE SE CONSTITUYÓ EN CALLE MITRE 1706 DE ESTA CIUDAD, ESTANDO PRESENTE EL SR. ... DNI. 12.461497, ... Se constata el siguiente vehículo Volkswagen tipo seda 5 puertas Mo-delo Gol 1.6 año 2008. Color gris oscuro. Kilometraje: 167235 - Estado General. Bueno. Chapa y pintura en general en buen estado. Tiene unas rayaduras en los dos laterales - Los cristales todos en muy buen estado y no roturas. Tiene 4 cubiertas, dos en llanta con 4 tasas plásticas, tiene una cubierta auxiliar, no se visualiza kit de seguridad. En el Baúl hay un equipo de audio marca Boss y un parlante marca Pio-neer y dos parlantes. El interior está en regular estado de conservación, los asien-tos manchados y el techo también. El cubre manubrio está roto, tiene cuatro alfombras individuales y una entera, falta el frente de la radio, un espejo retrovisor izquierdo está suelto, el otro en su lugar. No se verifica la puesta en marcha al estar la batería descargada... Fdo. Dra. María Carina Rubin. MAS INFORMES EN SE-CRETARIA DEL JUZGADO Y/O A LA MARTILLERA. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar FDO. Dra. María Soledad Prieu Mántaras. FDO. 11 SEPTIEMBRE DE 2023. -

\$ 300 506687 Sep. 12 Sep. 14

## SAN CRISTÓBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Co-mercial y del Trabajo de la Ciudad de San Cristóbal en autos "JUNCO LUIS AR-MANDO c/ OTRO s/ LABORAL" - Expte. N° 77 CUIJ 21-26129873-9- Año 2010 - que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, matrícula N° 836 CUIT N° 20-26271134-0 venda en pública subasta de los inmuebles embargados con inscripción registral N° 51540 T° 233 I F° 570, Lote 1, 2, 3 y 5; N° 16653 T° 232 I F° 195, Lote A; N° 7527 T° 232 I F° 99, Lote Pol AB.A y N° 24636 T° 232 P F° 278, Lote 2 fijase la del día 20 de septiembre de 2023 a las 9:00 hs. ó el día hábil inmediato posterior si aquél re-sultare inhábil, la misma se realizará en el Hall del Juzgado Comunitario y de las Pe-queñas Causas de la localidad de Moisés Ville. Los inmuebles embargados cuyas descripciones registrales continúan -: PRIMERO -: Inmuebles ubicados en el pue-

blo Moises Ville, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, y mensurados según plano confeccionado por el Agrimensor Guillermo Ansorena, inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 22 de abril de 2008, bajo el número 147.831, a saber: A)- LOTE 1: Mide 100,00 metros en el lado sur -línea AI-; 150,00 metros en el lado oeste -línea AG-, 100,00 metros en el lado norte -línea GL-; y 150,00 metros en el lado este -línea IK-; encierra una superficie de 1 hectárea 50 áreas; y linda a sur, con calle Santa Fe, al oeste, con inmueble del Estado Nacional Argentino; al norte con el lote 2 de igual plano; y al este, con el lote 5 de igual mensura. Partida de Impuesto Inmobiliario: 07-24-00-044147/0029-0.-. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 233 Impar, F° 570, N° 51640 de fecha 01 de Junio de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0202951, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 18/06/15 Aforo 065320, monto \$ 12.000,00.-Autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES, JUZ. 1RA. INST. DIST. 10 C.C.L. SAN CRISTOBAL Se reinscribe S/OF. 10884449/20 Y SEGÚN DTR 2/2020; fecha 29/12/2020 Aforo 291357, monto \$ 196.587,00 Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES, JUZ. 1RA. INST. CCCL SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas - A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044147/0029-0, períodos Años 2015 (t) a 2022 (t), 2023 (1) Deuda \$ 8.212,69.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1858297, No registran avalúos rectificadas por mejoras.

B)- LOTE 2: Mide 100,00 metros en el lado sur -línea GL-; 126,00 metros en el lado oeste -línea FG-; 100,00 metros en el lado norte -línea MF-; y 126,07 metros en el lado este -línea MK-; encierra una superficie de 1 hectárea 26 áreas 03 centiáreas 50 decímetros cuadrados; y linda al sur, con el lote 1 de igual plano; al oeste, con propiedad del Estado Nacional Argentino; al norte con calle pública; y al este, con el lote 3 de igual mensura. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-00-044147/0030-6. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 233 Impar, F° 570, N° 51640 de fecha 01 de Junio de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0202952, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 18/06/2015 aforo 065320 monto \$ 12.000,00.-, Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES, JUZ. 1RA. INST. DISTR. C.C.L. SAN CRISTOBAL, SE REINSCRIBE S/OF. 108449/20 Y SEGU DTR 2/2020, fecha 29/12/2020 aforo 291357 monto \$ 196.587,00, Expte. 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. DE SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas - A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044147/0030-6, períodos Años 2015 (t) a 2022 (t), 2023 (1) Deuda \$ 8.197,01.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1848032, dice que no registran avalúos rectificadas por mejoras

C) LOTE 3: Mide 140,00 metros en el lado sur -línea KO-; 126,07 metros en el lado oeste -línea MK-; 136,40 metros en el lado norte -línea NM-; y 126,18 metros en el lado este -línea ON-; encierra una superficie de 1 hectárea 74 áreas 33 centiáreas 15 decímetros cuadrados; y linda: al sur, con lote 5 de igual plano; al oeste, con el lote 2 de igual mensura; al norte, con calle pública; y al este, con el lote 4 de igual plano. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-044147/0031-5. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 233 Impar, F° 570, N° 51640 de fecha 01 de Junio de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0202953, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 10/06/2015, aforo 065320 monto 12.000,00.- Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES, JUZ. 1RA. INST. DISTR. 10 C.C.L. DE SAN CRISTOBAL. SE REINSCRIBE S/OF. 108449/20 Y SEGÚN DTR 2/2020, fecha 29/12/2020 aforo N° 291357 monto \$ 196.587,00.- Expte N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas - A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044147/0031-5, períodos Año 2015 (t) a 2022 (t), 2023 (1) Deuda \$ 8.202,97.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1848015, dice que no registran avalúos rectificadas por mejoras.

D) LOTE 5: Mide: 144,50 metros en el lado sur -línea BI-; 15,00 metros en el lado oeste -línea IK-; 140,10 metros en el lado norte -línea KO-; y 150,00 metros en el lado este -línea OB-; encierra una superficie de 2 hectáreas 13 áreas 40 centiáreas 08 decímetros cuadrados; y linda: al sur, con calle Santa Fe; al oeste, con lote 1 de igual mensura; al norte con el lote 3 de igual plano; y al este, en parte con el lote 4 de igual mensura y en parte con Comisión Comunal Moises Ville. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-044147/0033-3.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 233 Impar, F° 570, N° 51640 de fecha 01 de Junio de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0202954, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 10/06/2015 aforo 065320 monto \$ 12.000,00.- Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. DISTR. 10 C.C.L. SAN CRISTOBAL, SE REINSCRIBI S/OF. 108449/20 Y SEGÚN DTR 2/2020, fecha 29/12/2020 aforo 291357 monto \$ 196.587,00.- Expte.- N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. DE BIENES, JUZ. 1RA. INST. SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas - A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044147/0033-3, períodos Año 2013 (t) a 2022 (t), 2023 (1) Deuda \$ 21.810,25.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1848023, dice que se registran avalúos rectificadas por mejoras. COMUNA DE MOISES VILLE, informa que los inmuebles registrados bajos las Partidas de Impuestos Inmobiliarios N° 07-24-00-044147/0029-0; 07-24-00-044147/0030-6; 07-24-00-044147/0031; 07-24-00-044147/0033-3, paridos Agosto/2014 a Abril/2023 deuda \$ 375.963.-;

SEGUNDO - Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el pueblo Moises Ville, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Nacional Edgard Grinstein, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección de Obras Pùblicas de Santa Fe el 6 de agosto de 1949 bajo el Numero 6.389, se designa como LOTE (2), de la manzana número 7, y mide 8,97 metros de frente al sur; igual medida de contrafrente al norte; por 50,07 metros de fondo en cada uno de sus lados este y oeste, encierra una superficie de 449,1279 metros cuadrados; y linda: al sur, con calle Baron Hirsch; al norte, con inmueble de la Biblioteca Baron Hirsch; al este, en parte con inmueble de Germán Ambach y en parte con inmueble de José Golman; y al oeste, con el lote 1 de igual plano. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-043871/0000-2.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 232 Par, F° 278, N° 24636 de fecha 18 de Marzo de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0202950, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 29/12/2020 aforo 291357 monto \$

196.587,00.- Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. SAN CRISTOBAL. Informe F° 401, Aforo N° 1-1-0202948, manifiesta que la persona de referencia no registra inhabilitaciones. Informadas en autos deudas - A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-043871/0000-2, períodos Año 2015 (t) a 2022 (t), 2023 (1) Deuda \$ 6.877,95.-; COMUNA DE MOISES VILLE, períodos Enero 2012 a Abril 2023 deuda \$ 48.976,33.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO).

TERCERO - Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el pueblo Moises Ville, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Según título antecedente es el lote 12, de la manzana número 2, y mide: 18 metros de frente al sur, por 50 metros de fondo; encierra una superficie de 900 metros cuadrados; y linda: por su frente al sur, calle 25 de Mayo por medio, con la plaza pública San Martín; por el este, con el lote numero 13 de Jacobo Kaplan y fondos del 9; por el oeste, con el solar 11, de Salomón Ogorinsky y fondos del 8; y por su contrafrente al norte, con el solar 3, todos estos solares linderos de la misma manzana. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-043.748/0000-1. Este inmueble será sometido a mensura, tal como surge del Certificado Catastral -emitido con Orden de Trabajo Expte. N° 13401-0737560-9 y Certificado N° F-312707.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 232 Impar, F° 195, N° 16653 de fecha 26 de Febrero de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0202949, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos FECHA 29/12/2020 aforo 291357 monto \$ 196.587,00 Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. SAN CRISTOBAL, fecha 10/11/2021 aforo 349049 monto \$ 35.355,45.- Expte. CUIJ21-228672241-3 COMUNA DE MOISES VILLE c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO d/ APREMIO JUZ. 1RA. INST. CIRC. 10 SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas - A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-043748/0000-1, períodos Año 2015 (t) a 2022 (t), 2023 (1) Deuda \$ 21.810,25.-; COMUNA DE MOISES VILLE, períodos Enero 2012 a Abril 2023, deuda \$ 48.976,33.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1827015, dice que no registra avalúos rectificadas por mejoras.

CUARTO - Con todo lo clavado, plantado y demás adherido el suelo, una fracción de terreno ubicada en el pueblo Moises Ville, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número cinco (5), y según plano de mensura confeccionado en el mes de junio del corriente año por el Agrimensor Guillermo Ansorena, e inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 18 de julio de 2008 bajo el N° 148840, mide: veinticinco metros en su frente al Este, puntos A-D, contados a partir de los seiscientos treinta y ocho metros cincuenta centímetros de la esquina Noreste de la chacra de que forma parte, hacia el sur; novecientos treinta y cinco metros en su costado Sur, puntos D-C; veinticinco metros en su contrafrente al Oeste, puntos C-B; y novecientos treinta y cinco metros en su costado Norte, puntos B-A; lo que encierra una superficie total (polígono A-B-C-D-A) de Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (23.375,00 m2), y mide: al Este, camino público de por medio con parte del lote número ciento uno; al Sur, con propiedad de: Romano Villaruel, Mario Vicente Galiano y otros, Alejandro Wohjng Leg, Adolfo Ril y otro, José Carlos Ocampo, Rito Antonio Coria y otro, Osvaldo Elido Churquina, B.A. Rodríguez y otro, Narciso Quiroga y otro, Rosa Feliberta Carrizo, Nicolás, Schrainer, Jacobo Schrainer, Nicolás Schrainer, Jacobo Schrainer, Jacobo Schrainer, Nicolás Schrainer, Jacobo Schrainer, Jorge Acua y otra, Juan Claret y otra, Hugo L. Crichevsky y otro, Rafaela Gabriel Bravo, José Alberto Bravo y otro, Agustín Salas, Eliño Villalba y otro, F. Villaruel y otra, Pantaleón Labreuk, Pedro Gregorio Sánchez, Alivio Oscar Rojas, Lidio Gómez y otro, Francisco O. Espindola, Teodolina V. de Roldan, José M. Villaruel y otro, C. Villaruel y otro, Ocasio Sánchez y otro, Teonila González y otro, Luis Ponco y otro, Ernesto Rodolfo Pérez, Ramón M. Carrizo, Avelino Villaruel, Santiago Minich, Félix Toledo y otro, Juana Ravinera, Ernesto Rodan y otro, Venancio Molina y Peretz Schileman, y con calles pública; al Oeste, con propiedades del vendedor y de María Fernanda Tognola; y al Norte, con propiedad de Francisco Olinda Alvarez.- Dicho inmueble (como fundo sirviente) se encuentra afectado por derecho real de servidumbre de recibir las aguas pluviales o de riego (artículo 3093, siguientes y concordantes del Código Civil), a favor de otro inmueble perteneciente al señor Juan Anibal Litvak (fundo dominante), ubicado al oeste del primero, compuesto de doce metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, por sesenta y cinco metros en sus costados Norte y Sur, empadronado en la API bajo la partida 07-24-00-044236/0001-1, inscripto bajo el N° 7893, F° 237, T° 140 Impar Sección "Propiedades" Dpto. San Cristóbal, consistente en lo siguiente: a) El propietario del fundo dominante o cualquier persona a la que este ceda su uso, tendrá derecho a dejar salir o correr las aguas de lluvia y/o riego que cayesen de los techos y el terreno fundo sirviente, no así las aguas servidas o contaminadas; b) Las aguas de lluvia provenientes de los techos, serán conducidas a través de una canaléa, quedándole expresamente prohibido al titular del fundo sirviente edificar o construir barreras de cualquier tipo, que impidan la normal circulación del agua proveniente de este drenaje; c) La servidumbre fue constituida a perpetuidad y sobre la totalidad del fundo sirviente.-

Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 232 Impar, F° 99, N° 7527 de fecha 30 de Enero de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0202947, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 29/12/2020 aforo 291357 monto 196.587,00.- Expte.- N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANMDO c/ DIEZGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas - A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044237/0000-1, períodos Año 2015 (t) a 2022 (t), 2023 (1) Deuda \$ 8.212,61; COMUNA DE MOISES VILLE, períodos cuota 1°/2012 a 2°/2023 deuda \$ 8.856,56.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1828256, dice que no se registran avalúos rectificatorios por mejoras. DE LA CONSTATAACION JUDICIAL, surge - Me constituí en el domicilio indicado donde de acuerdo al orden enunciado se pudo CONSTATAR lo siguiente: 1.-) "Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 1, Sección 01 manzana 0136, parcela 00005 plano 147831, partida inmobiliaria N° 07-24-00-044147/0029-0, ubicado en zona suburbana lado oeste de la localidad de Moises Ville CP 2313, que mide 100 metros en su lado sur, sobre calle Santa Fe S/N°, de tierra, 100 metros en su lado norte lindando con el lote N° 2 de la misma manzana, 150 metros en su lado este lindando con el lote N° 5 también de la misma mensura y lado oeste de 250 metros lindando con un lote perteneciente al Estado Nacional Argentino, ex trazado del vial ferroviario, haciendo un total de 15.000 metros cuadrados. No posee servicio de energía eléctrica, pero con la factibilidad de hacer conexión con el sistema eléctrico, red de media tensión. Tampoco cuenta con servicio de agua potable, posee alambrados en todo su perímetro que se encuentran en forma precaria, y se observa un cerco alambrado, ocupando una superficie aproximada de 40 metros por 70 metros, delimitando lo que pareciera ser un predio de doma, donde se en-

cuentra plantado un poste tipo palenque y se puede divisar la presencia de varios animales entre ellos un lote de equinos de diferentes pelajes, un lote de animales vacunos raza cruzada y overo negros y un rebaño de ovejas, sin conocer el titular de la propiedad de esos animales. Se encuentra a unos 1.200 metros de la ruta que pasa por la localidad y una ruta provincial N° 13 con la Ruta Nacional N° 34.-

2.-) Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 2, Sección 01 manzana 0136, parcela 00008 plano 142831, partida inmobiliaria N° 07-24-00-04417/0030-6, ubicado en zona suburbana lado oeste de la localidad C.P. 2313, que mide 100 metros en su lado sur, que linda con el lote N° 1 de igual mensura, 100 metros en su lado norte lindando con calle pública de tierra S/N°, 126,07 metros en su lado este lindando con el lote N° 3 también de la misma mensura y lado oeste de 126 metros lindando con el lote perteneciente al Estado Nacional Argentino, ex trazado del vial ferroviario, haciendo una superficie total de 12.603,5 metros cuadrados. No posee servicio de energía eléctrica, al servicio de agua potable, posee alambrado en todo su perímetro que se encuentran en forma precaria, se trata de un lote baldío, que se encuentra cubierto de malezas y chañares. - Se encuentra a unos 1.200 metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal, y a unos setecientos metros de la ruta que pasa por la localidad y una ruta provincial N° 13 con la Ruta Nacional N° 34.-

3.-) Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 3, sección 01, manzana 0136, parcela 00007 plano N° 147831, partida inmobiliaria N° 07-24-00-04417/0031-5, ubicado en la zona suburbana lado oeste de la localidad, C.P. N° 2313, que mide 140,10 metros en su lado sur, que linda con lote N° 5 de igual mensura, 136,40 metros en su lado norte, lindando con calle Pública S/N°, de tierra, 126,18 metros en su lado este lindando con el lote N° 4, también de la misma mensura y lado oeste de 126,07 metros lindando con el lote N° 2, haciendo una superficie de 17.433,15 metros cuadrados. No posee servicio de energía eléctrica, ni de agua potable, posee alambrado en todo su perímetro que se encuentra en forma precaria. - Se trata de un lote baldío que se encuentra cubierto de malezas y chañares. - Se encuentra a unos 1.200 metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal, y a unos setecientos metros de la ruta que pasa por la localidad y una ruta provincial N° 13 con la Ruta Nacional N° 34.-

4.-) Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 5, sección 01, manzana 0136, parcela 00004 plano N° 147831, partida inmobiliaria N° 07-24-00-04417/0033-3, ubicado en la zona suburbana, lado oeste de la localidad, C.P. N° 2313, que mide 144,50 metros en su lado sur, que linda con calle Santa Fe, de tierra; 140,10 metros en su lado norte, lindando con lote N° 3 de igual mensura, en su lado este mide 150 metros, lindando con el lote N° 4 también de la misma mensura y parte con el lote perteneciente a la Comisión Comunal de Moisés Ville, y lado oeste de 150 metros lindando con el lote N° 1 de igual mensura, haciendo una superficie total de 21.340,08 metros cuadrados. Se observa un pilar de energía eléctrica, carece de servicio de agua potable, ni por otro medio, posee alambrado en todo su perímetro que se encuentra en forma precaria. Se trata de un terreno con dos construcciones: Una casa precaria de construcción tradicional de 7 metros aproximados por 5 metros aproximados y un galpón de ladrillos tipo block de cemento, estructura metálica y cubierta de chapa en regular a mal estado de conservación sin cerramiento de ningún tipo en portones con medidas aproximadas de 22 metros por 18 metros. Se encuentra a unos 1.200 metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal y a unos setecientos metros de la ruta que pasa por la localidad y una ruta provincial N° 13 con la Ruta Nacional N° 34.-

SEGUNDO: Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 2, Sección 01, manzana 07, parcela 00002, plano N° 6389, partida inmobiliaria N° 07-24-00-04387/0000-2, ubicación sobre calle Baron Hirsch S/N° (ruta que une Ruta N° 13 con la Ruta N° 34 y que en esta localidad recibe este denominación) de la localidad, entre calle Mitre y Rivadavia, C.P. 2313 y que mide 8,97 metros en el frente lado sur con igual medida de contrafrente lado norte, por 50,07 metros en su medianera este y oeste, haciendo una superficie total de 450 metros cuadrados aproximados. Tiene factibilidad eléctrica y pasa por el lugar la red de agua potable, se encuentra sobre calle pavimentada, la vivienda esta desocupada y cerrada con cadena y candado. Posee una construcción aproximada de 150 metros cuadrados, según informe de catastro debido a que no se puede acceder a la misma, la vivienda es de estilo antiguo de construcción tradicional que se encuentra en regular a mal estado de conservación, con valor histórico/cultural por el tipo de construcción, posee una vereda de 1,50 metros en regular estado y espacio verde desde la vereda a la calle pavimentada. Se puede apreciar una puerta de ingreso, una ventana y puerta de garage tipo cortina de enrollar y un altillo con pequeño balcón que da a la calle en su frente.-

TERCERO: se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote A, Sección 01, manzana 0082, parcela 00006, plano 150890, partida inmobiliaria N° 07-24-00-043748/0000-1, ubicada en calle 25 de Mayo N° 150, pavimentada, entre calles San Martín y Mitre, frente a la plaza principal de la localidad y en pleno centro de la misma, C.P. 2313 y que mide 18 metros de frente en su lado sur con igual medida de contrafrente al norte, por 50 metros en su medianera este y oeste haciendo una superficie total de 900 metros cuadrados aproximados. Tiene factibilidad eléctrica y pasa por el lugar la red de agua potable. La vivienda se encuentra desocupada y cerrada con cadenas y candado, posee una construcción de aproximadamente 380 metros cuadrados según informe de catastro debido a que no se puede acceder a la misma, la vivienda es de estilo antiguo de construcción tradicional, que se encuentra en mal estado de conservación con valor histórico tradicional por el tipo o estilo de construcción, posee una vereda de cemento en regular estado. Se puede observar que la construcción funciona como dos locales comerciales en su frente, visualizándose tres puertas, dos de ellas con cortinas metálicas de enrollar y cuatro ventanas en su totalidad con cortinas metálicas de enrollar típicas de locales comerciales, la puerta restante posee una reja de hierro forjado antiguo. Se encuentra desocupada y con cadena y candado en sus aberturas de acceso. Se aprecian malezas al costado de la construcción, típica del abandono de la misma.

CUARTO: Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote POL.AB.A. Sección 01, manzana 0147, parcela 00001, plano N° 148840, partida inmobiliaria N° 07-24-00-044237/0000-1, ubicada en la zona suburbana lado este de la localidad, C.P. 2313, que mide 25 metros de frente lado oeste sobre calle Pública de tierra por igual contrafrente al oeste, lindando con terreno de LITVAK, Juan Anibal y otro, por 90 metros en su lado norte, lindando con terreno de ALVAREZ, Francisco, igual medida en lado sur lindando con la traza urbana de la localidad, a unos cuarenta metros de la calle Güemes, haciendo una superficie total de 23.375 metros cuadrados aproximados. No posee servicio de energía eléctrica, ni servicio de agua potable pasando sobre calle Pública en su frente este el tendido eléctrico "tipo rural", posee alambrado en todo su perímetro de cinco hilos entre lisos y de púas en buen estado de conservación. - Se trata de un lote baldío que se encuentra cubierto de malezas y chañares y una parte del mismo se encuentra con corrales donde se verifica la presencia de animales vacunos en

una cantidad aproximada de veinte y próximo a los corrales un lote de postes aparentemente sin uso. Se encuentra a unos setecientos metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal, y quinientos metros de la ruta asfaltada de acceso a la localidad. Pudiéndose observar que las calles de acceso de calle Güemes al lote constatado se encuentran obstruidas por ocupantes de los mismos vecinos. -

Los inmuebles saldrán a la venta con las bases de los avalúos fiscales de \$ 280.37.-, el lote N° de la Manzana N° 136; \$ 623.98.-, el lote POL. A.B.A. de la Manzana N° 147; \$ 474.71.-, el lote N° 5, Manzana N° 136; \$ 333.68.-, lote N° 1, Manzana N° 136; \$ 387.80.-, lote N° 3, Manzana N° 136; \$ 17.709,79.-, lote "A", Manzana N° 82; \$ 12.552,20.-, lote N° 1, Manzana N° 7, de no existir postores saldrá a la venta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del precio de la compra en concepto de señal y a cuenta del total, con más el 3% de la comisión del martillero actuante, con más los impuestos y/o sellados nacionales y/o provinciales y el IVA si procediere y que estarán a cargo del adquirente al aprobarse la subasta y el resto dentro de los cinco días de aprobación la subasta. Las tasas, impuestos municipales y provinciales y/u otro que grave el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción del bien y transferencia del mismo y del plano de mensura que se debe realizar para la inscripción. Asimismo, se hará saber a quién resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimiento de considerar la compra efectuada a su nombre. Informes en Secretaría, y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15671432. San Cristóbal, Septiembre de 2022.-

S/C 506570

Sep. 11 Sep. 13

## EDICTOS DEL DIA

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Liliana Lourdes Michelassi, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - RECONSTRUCCION CUIJ N° 21-00266769-7", se notifica por edicto a la Sra. CEDILIA CAROLINA VALDEZ DNI N° 24.902.784, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 31 de Mayo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000009, de fecha 18/02/2013, respecto de la niña Ludmila Nicol VALDEZ, DNI nro. 49.791.657, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora Melina Fernanda VALDEZ, DNI nro. 31.103.051, domiciliada en calle Seguí nro. 3532 -Barrio Las Vegas- de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, tutora de la niña Ludmila Nicol VALDEZ, D.N.I. N° 49.791.657, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, entre las 08,00 y 12,00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 3 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 3. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Silvana Carolina Fertonani (Secretaria) Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza) OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 28880/2023: Por recibido. Agréguese a autos. Proveyendo escrito cargo nro. 28882/2023: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a la Sra. Cecilia Carolina Valdez mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvana Carolina Fertonani (Secretaria) Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza)". Santa Fe, 11 de septiembre de 2023.

S/C 40649

Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de responsabilidad Extracontractual N° 4 - Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GODOY, OSCAR ALBERTO Y OTROS c/ FRANCO, MARIO ROBERTO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ: 21-12157697-7), se notifica al señor MARIO ROBERTO FRANCO, quien acredita identidad con DNI N° 36.485.837, de los siguientes decretos: "SANTA FE, 29 de Septiembre de 2022.- Proveyendo escrito cargo nro. 17388: Téngase presente la aclaración formulada. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdese la intervención legal correspondiente a los apoderados de Oscar Alberto Godoy y Naif Ornela López. Atento a lo manifestado en el escrito de solicitud de declaratoria de pobreza, a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial modificado por Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, se declara pobre para litigar sin gastos a Oscar Alberto Godoy DNI 29.567.115 y Nail Ornela López DNI 34.474.536 contra los accionados Mario Roberto Franco, Transportes Flecar S.A. y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. A lo demás oportunamente. Notifíquese". - OTRO DECRETO - "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo Nro. 13396: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al codemandado Mario Roberto Franco por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese". - Santa Fe, de Septiembre de 2023. Dra. CELINA GONZALEZ LOWY (Secretaria).

S/C 506530

Set. 13 Set. 15

Por disposición de la sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Primera Secretaria, Dra. Marisa Malvestiti, en autos: "Caceres Elsa Victoria c/ Almeida Natividad Eufeumio: s/Divorcio" Expte. N° 1105/2010 - CUIJ 21-10518474-0, se notifica a la sra. Elsa Victoria Cáceres, D.N.I. N° 18.640.665, de lo resuelto supra: SANTA FE, 15 de agosto de 2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-) Declarar e1, divorcio vincular de Natividad Eufeumio Almeida y Elsa Victoria Cáceres, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4° Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 15 de julio de 1994, según Acta N° 202 T° II Oficina 2091 Año 1994; 2-) Imponer las costas de el orden causado; 3-) Oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Adolfo Drezwan (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales Santa Fe, 01 de septiembre de 2023.

S/C 506508

Set. 13 Set. 19

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACTIS MARIA EUGENIA S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA CUIJ 21-009756776 en fecha 07 de septiembre de 2023, se ha puesto de manifiesto por el plazo de ley el proyecto de distribución, habiéndose regulado los honorarios a C.P.N Silvana Teresa de Jesús Pirola en la suma de \$ 3108. Regular los honorarios del Dr. Cuello Ruben en la suma de \$ 1332 .....y, ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo María Jose Lusardi Prosecretaria Iván G. Di Chiazza Juez. Santa Fe, Septiembre de 2023.

S/C 506826 Set. 13 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DELGADO, MARIA JOSE S/ QUIEBRA CUIJ 21-02031692-3 en fecha 12 de septiembre de 2023, se ha puesto de manifiesto por el plazo de ley el proyecto de distribución, habiéndose regulado los honorarios a C.P.N Silvana Teresa de Jesús Pirola en la suma de \$594.381. Regular los honorarios del Dra. Vanesa Zulema Passet en la suma de \$254.735 (ius=9,48) .....y, ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria DRA MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, Septiembre de 2023.

S/C 506831 Set. 13 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "JAHUARE NOELIA GUADALUPE s/Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02031940-9 presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de agosto de 2023 ( ... ) Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$849.116,12, a distribuir de la siguiente manera: 70% para la sindicatura, lo que alcanza la suma de \$594.381,28 para el CPN Cristian Cuelo y el 30% para los apoderados del fallido, esto es, la suma de \$254.734,84 (9,48 jus) para los Dres. Bianchi, Juan Manuel y Mecoli, Bruno en forma conjunta y proporción de ley ( ... ). Otro decreto: Santa Fe, 04 de septiembre de 2023. ( ... ) Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establece el Art. 218 de la ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez). Santa Fe, 07 de septiembre de 2023.

S/C 506581 Set. 13 Set. 14

En los autos caratulados: "MODINI, CESAR AUGUSTO s/Quiebra (CUIJ 21-02015979-8)" que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez Lucio Alfredo Palacios, ha dispuesto Declarar la conclusión de la quiebra de Cesar Augusto Modini, DNI N° 28.931.154, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Se transcribe el decreto que así lo orden: "Santa Fe, 11 de Agosto de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declararla conclusión de la quiebra de Cesar Augusto Modini, DNI N° 28.931.154, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenarla publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez.

S/C 506580 Set. 13 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Décima Nominación, ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se hace saber que en los autos caratulados: "VELASQUEZ, DIEGO RENE s/ Quiebra" EXPEDIENTE CUIJ N° 21-01050836-0, en fecha 23/08/2023 se resolvió dar por concluido el proceso falencial de Diego René Velásquez, D.N.I. N° 21.563.173, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Alberdi N° 6533 y legal constituido en calle La Rioja N° 2535 ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria, 5 de septiembre de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 506579 Set. 13 Set. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: LOPEZ DARIO DAVID s/Solicitud propia quiebra: CUIJ N° 21-02032538-8 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley -art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA (Sindico), en la suma de \$ 594.381,28. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 254.734,84 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 08 de Setiembre de 2023. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, secretaria.

S/C 506553 Set. 13 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "NIJAS, FLORENCIA BELEN s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02040318-4) , atento lo ordenado en fecha 30 de Agosto de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Florencia Belén Nijas, D.N.I. N° 35.448.812, de apellido materno Fortunatti. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la

entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 17 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico marianohizquierdo@yahoo.com.ar Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. Ma. Romina Botto- Secretaria.

S/C 506509 Set. 13 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: "OJEDA LAURA SOLEDAD s/Quiebra (Expte. N° 21-02041073-3)" El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: ) Declarar la quiebra de Ojeda Laura Soledad, apellido materno Palavecino, argentina, D.N.I. N° 28.859.808, CUIL No 27-28859808-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Corrientes 1545 de la Ciudad de Santo Tome y legan el calle Amenábar 3066 Depto 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/09/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 27/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olográfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Esteban Questa Rivas, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c.

S/C 506544 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MONTENEGRO, RUPERTO EDUARDO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ: 21-02041162-4", atento lo ordenado en fecha 05 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Ruperto Eduardo Montenegro, D.N.I. N° 37.569.946, de apellido materno ALVAREZ. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)-Se ha fijado hasta el día 17 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 50) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monseñor Zaspe n° 2612, 10 Piso, Oficina 4, de esta ciudad, y domicilio electrónico galanmariav@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de septiembre de 2023. Romina Botto, secretaria.  
S/C 506511 Set. 13 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "SNAIDERO, MARTA GRACIELA c/ LUCERO, SILVIA MABEL s/Usucapión" CUIJ: 21-01970521-5, SANTA FE, 01 de Septiembre de 2023 Proveyendo escrito cargo nro. 9178: Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos (Oficio Ley obrante a fs. 146/147) a los fines indicados -notificación a la demandada Silvia Mabel Lucero publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese.- fdo: Da. Dra. MA. ROMINA BOTTO- Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS- Juez a Cargo 7 de septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.  
\$ 50 506520 Set. 13 Set. 15

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ AVILA MARLENE RAQUEL s/ Apremio- CUIJ. N° 2101969650-9" ha ordenado: "Santa Fe, 09 de Abril de 2019. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder general que en fotocopias se acompaña. Por los fundamentos expuestos a fs. 11, revócase la providencia dictada a fs. 10. Proveyendo el escrito introductorio: Por promovida demanda de Apremio Fiscal contra Marlene Raquel Avila por el cobro de la suma de \$13.446,45 con más sus intereses y costas, a quien se cita de remate con prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Previa intimación de pago, trábase embargo sobre los bienes libres de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$13.446,45 con más la de \$4.033 que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus fines, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmán, Jueza. Dra. De Ferro, Secretaria". "Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Agréguese la cédula acompañada. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, debiendo exhibírseles en planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Dra. Kilgelmán, Jueza. Dra. De Ferro, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos únicamente en el BOLETÍN OFICIAL por tres días. Santa Fe, 11 de mayo de 2023.  
S/C 506526 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GARCIA, OMAR HORACIO c/ GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS s/ Usucapión (CUIJ N° 21-02018983-2), se cita por el término de ley para que comparezcan tomar intervención en la presente causa al Sr. MANUEL MARIA NIKLISON, para hacer valer sus derechos en las actuaciones de referencia. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 07 de SEPTIEMBRE de 2023.  
\$ 50 506584 Set. 13 Set. 15

El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza a los sucesores de Ema Andenmatten y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de diez días contesten la demanda conforme a lo dispuesto en los arts.354 del C.P.C.C. y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarseles Defensor oficial para que lo representen enjuicio (Arts. 145; 146; 147; 155; 320 y 341 del digesto ritual).- Los mismos serán publicados por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Ramallo, 25 de Julio de 2023.- Firmado: BETTIOLO Fabio Luis. AUXILIAR LETRADO.  
\$ 33 506536 Set. 13 Set. 14

Por orden de la Jueza de Dist. Civil, Com y Laboral de Esperanza (Sta. Fe), en autos "La Trinidad SH s/Conc. Preventivo" CUIJ 21-26288669-4, se resolvió la conclusión del concurso de la Trinidad SH CUIT 30-69991448-3 y el cese de las restricciones. Fdo.e Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522).  
S/C 506578 Set. 13

Por orden de la Jueza de Dist. Civil, Com y Laboral de Esperanza (Sta. Fe), en autos "Ribet, Mariel s/Conc. Preventivo" CUIJ 21-26289168-9, se resolvió la conclusión del concurso de la Sra. Mariel Ribet CUIT 27-21693498-4 y el cese de las restricciones. Fdo: Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522).  
S/C 506577 Set. 13

Por orden de la Jueza de Dist. Civil, Com y Laboral de Esperanza (Sta. Fe), en autos "Toliso, Jorge s/Conc. Preventivo" CUIJ 21-26289169-8, se resolvió la conclusión del concurso del Sr. Jorge Luis Toliso CUIT 20-13521538-5 y el cese de las Fdo: Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.- Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522).  
S/C 506576 Set. 13

Por orden de la Jueza de Dist. Civil, Com y Laboral de Esperanza (Sta. Fe), en autos "Brega, Marcela s/Conc. Preventivo" CUIJ 21-26289167-1, se resolvió la conclusión del concurso de la Sra. Marcela Inés Brega CUIT 2716830404-3 y el cese de las restricciones. Fdo: Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.-Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522).  
S/C 506575 Set. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "BUSANICHE, JULIO NESTOR s/Sucesorio (CUIJ 11- 02037369-2, año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIO NESTOR BUSANICHE DNI. N° 6246.917, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- (Fdo.) Dr. Diego Raúl Aldao, Juez".-Santa Fe, de Septiembre de 2.023.  
\$ 45 Set.13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "GARCIA, RICARDO OMAR s/Sucesorio, AÑO 2023. se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Ricardo Omar GARCÍA, D.N.I. N° 2.349.996, argentino, apellido materno Chema, nacido en fecha 06/11/1920, Santa Fe, Dpto. La Capital, Pcia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Alcira Horcencia Ferrero y fallecido en fecha 31/10/1996 en la ciudad de Santo Tomé, Dpto. La Capital de la Pcia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).  
\$ 45 Set. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: " ORTIZ, JUAN CARLOS s/ Sucesorio" (OPS) (CUIJ N° 21-02031742-3) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ORTIZ, JUAN CARLOS, DNI. 7.890.521, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).  
\$ 45 Set. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PIEVAROLI, GLADYS SUSANA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02041037-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. PIEVAROLI, GLADYS SUSANA ROSA, DNI N° 13. 676.706, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria)  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 9na. Nominación de Santa Fe) Autos "FAUCHE, RAMONA GUADALUPE S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02041486-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante FAUCHE RAMONA GUADALUPE Argentina, DNI N° 4.943.430 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria) DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez) Santa Fe de Septiembre de 2023.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "ROSICH, DANIEL MATEO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02041586-7) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL MATEO ROSICH, D.N.I. N° 6.613.678, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmán, Jueza.- Santa Fe, Septiembre de 2023.-  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados "PIERINI, SILVIA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02037162-2 (radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PIERINI, SILVIA GUADALUPE, DNI. F6.030.995, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Claudia Sanchez: secretaria.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito, Civil y Comercial, Familia, Extracontractual y Laboral -ESPERANZA-, en autos "BOLOGNA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" que tramitan por Expte. CUIJ 21-26303638-4, se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. MIGUEL ANGEL BOLOGNA, DNI 13.118.449 al momento de su fallecimiento, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "MÜLLER RODOLFO ANSELMO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26304170-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rodolfo Anselmo Müller, argentino, D.N.I. N° 17.447.241, con último domicilio en calle Sarmiento N° 3892 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 23/06/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), se cita y emplaza por el término de ley, a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de DOMINGA LIDIA MATHEY DNI 2.417.636, fallecida en la ciudad de Esperanza, Santa Fe, el día 12 de mayo de 2017, por estar dispuesto en los autos caratulados "MATHEY DOMINGA LIDIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26304056-9), tramitados por ante el Juzgado de referencia. Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo: JUEZA: VIRGINIA INGARAMO; SECRETARIA: MARINA BORSOTTI, ESPERANZA (SANTA FE), SEPTIEMBRE DE 2023.-  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ONCEAVA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "LARA, Alberto Francisco s/Sucesorio - CUIJ: 21-02041071-7" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO FRANCISCO LARA, L.E. 6.220.784, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "AMBORT, ALBERTO JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ n° 21-02040898-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO JUAN AMBORT, DNI n° 12.698.446, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel ABAD - JUEZ a/c.-  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CASAL, ROSA DELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02040889-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSA DELIA CASAL, DNI N° 5.751.131, y de MIGUEL ANGEL TORREZ, DNI N° 6.083.519, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GABRIEL ABAD, Juez.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) en autos caratulados "GARAU, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02040379-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Garau Juan Manuel, D.N.I. 10.065.478, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. DIEGO RAUL ALDAO - Juez.-  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTOSA, LILIAN BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02040827-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LILIAN BEATRIZ MONTOSA, D.N.I. N.º 14.113.773, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VARINO, MARIA ESTER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02038963-7; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VARINO MARIA ESTER, DNI N° 6.367.098, fallecida en fecha 19.08.2012; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. JOSE I. LIZASOAIN.-  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "ANEIROS, INES S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02040448-2; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora INES ANEIROS, D.N.I. N° 01.535.883, argentina, domiciliada realmente en la localidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. CARLOS F. MARCOLIN, Juez.-  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "Werle, Liliana Mónica s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02041176-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. LILIANA MONICA WERLE, D.N.I. N° 14.131.641, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Rosa Álvarez. Jueza.  
\$ 45 Sep. 13

## SAN JORGE

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: VARAYOUD ARIEL RUBEN c/RODRIGUEZ, MIRTHA DEL VALLE y otros s/Juicios ordinarios; 21-26265432-7 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Rassetto Ariel, Rassetto Leonardo y Baudracco Joel, y/o sus herederos y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble empadronado en el SCIT a los efectos del impuesto inmobiliario bajo la Partida 12-08-00-165035/0012-6. Descripción según Plano de Mensura especial para usucapir: N° 260858 de fecha 04 de Enero de 2023; que se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno de acuerdo a títulos parte de las manzanas 171 y 172, comprendidas en el lote 157 de la Colonia Concepción. Departamento San Martín de esta provincia destinadas a ensanche del pueblo San Jorge (hoy ciudad) y cuya fracción, en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor Marcelo Calcatena, inscripto bajo N° 48.179 con fecha 9 de mayo de 1967, en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta provincia se designa como lote N° 9 de la manzana 171 a, se ubica en la esquina Sud-Este formada por Pasaje sin nombre y calle General Bolívar, se compone de 10,05m al Este y Oeste, por 23,20m al Norte y Sur, constando de una superficie total de 226,92m2, lindando: al Norte con lote 10, al Sur con Pasaje sin nombre, al Oeste con parte de lote 8 y al Este con calle General Bolívar". Según datos del registro general de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 265 - F° 2058 - N° 143103 - Año 2012 Dpto. San Martín a nombre de Mirtha del Valle Rodríguez (Fda).- Se cita en consecuencia a Rassetto Ariel, Rassetto Leonardo y Baudracco Joel y/o sus herederos y/o quienes resultan sus propietarios y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley. 24 de agosto de 2023. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, secretaria.  
\$ 270 506554 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N.º 11 de la ciudad de San Jorge, autos caratulados: "BESSO MARIA CATALINA s. SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-26265998-1) se cita, emplaza y llama, a todos los que se consideren herederos, legatarios y acreedores o con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Maria Catalina BESSO, DNI N° 4.573.669, fallecida en San Jorge (Provincia de Santa Fe), el 27 de junio de 2023, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 07 de septiembre de 2023.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "QUAGLIA, ALISE MARIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26266155-2.-", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ALISE MARIA QUAGLIA, DNI 6.330.913, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en los Estrados Judiciales. San Jorge, 11 de septiembre de 2023.-  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "LUCERO, PEDRO AGUSTIN S/ SUCESORIO CUIJ 21-26266153-6.-", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PEDRO AGUSTIN LUCERO, DNI 16.548.233, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en los Estrados Judiciales. San Jorge, 08 de septiembre de 2023.-  
\$ 45 Sep. 13

## CERES

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, a cargo del Dr. Jorge A. Da Silva Catela Juez, y Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria, sito en calle Mariano Moreno N° 338 de la ciudad de Ceres, en los autos: PREVENCIÓN ART SA c/ALLOATTI MARCO ANTONIO s/Consignación judicial; (CUIJ N° 21-17429579-1) se ha resuelto declarar la rebeldía del Sr. Marco Antonio Alloatti: Ceres, 01 de noviembre de 2022. Téngase presente. Previa certificación de edictos por la Actuaría y teniendo en cuenta la incomparecencia del Sr. Marco Antonio Alloatti, declárase la rebeldía del mismo y notifíquese conforme al art. 7 del CPCC. A lo demás, atento a lo dispuesto por el art. 78 CPCC, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria), Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Ceres, 30 de agosto de 2023.  
\$ 52,50 506545 Sep. 13 Sep. 14

## VERA

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio CABANA, LUCIANO BENJAMIN s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-25277440-5 Año 2022, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, 04 de Agosto de 2023.  
\$ 33 506540 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Vera - Sta. Fe, en autos caratulados: "VUKOJEVICH, RENE ROBERTO s/Sucesorio", CUIJ N° 21-25277733-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RENE ROBERTO VUKOJEVICH, D.N.I N° 11.412.199, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Margarita Savant (Secretaria). Vera 12/09/23.  
\$ 45 Set. 13

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 de Rafaela Primera Nominación, en autos ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA DEL CLUB ARGENTINO- AMASCA c/AVALOS FRANCO MATIAS s/Demanda ejecutiva; CUIJ N°: 21-24202568-4 se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, 26 de Junio de 2022: Proveyendo escrito cargo N° 7145/2022: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta otorgando al presentante el plazo de 10 días a fin de acompañar el original para su cotejo y certificación por Actuaría. Por iniciada formal demanda de juicio ejecutivo contra Franco Matías Avalos, por el cobro de la suma de \$ 393.668,57, con más intereses compensatorios y punitivos y costas. Agréguese la documental en copias acompañada, debiendo exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, certificación por la Actuaría y posterior devolución, bajo constancia de constitución en depositario judicial de la misma. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada-Agro Futuro S.A. en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 393.668,57, con más la de \$ 196.834,28 estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con as autorizaciones y facultades solicitadas. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) y Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza a cargo). Rafaela, 06 de septiembre de 2023. Nicolás Pasero, prosecretario.  
\$ 50 506556 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Esteban Márquez se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. Anita María Ambort, DNI N° F2.405.309 para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos Exp. N° 21-23697977-3; BOXLER OLGA GRACIELA c/AMBORT ANITA MARIA y otros s/Cobro de pesos laboral. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (art. 19 ley 7945). Rafaela, 06 de septiembre de 2023. Dra. Ayelén Desmonts, secretaria.  
S/C 506531 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520037-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA CRISTIAN SIMON s/Apremio, se cita por el presente al demandado Amaya Cristian Simón para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 506486 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520531-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRAVO JUAN CARLOS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bravo Juan Carlos para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 506487 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520531-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BONFIGLI IVAN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bonfigli Iván para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 506488 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16499567-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SEGOVIA JUAN ALBERTO s/Apremio", se cita por el presente al demandado SEGOVIA JUAN ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución.

Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Dr- Rodrigo Succo, prosecretario.  
S/C 506490 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16511288-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PEREYRA CARLOS ALBERTO s/ Apremio", se cita por el presente al demandado PEREYRA CARLOS ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Dr- Rodrigo Succo, prosecretario.  
S/C 506492 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16508077-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ACUÑA PAOLA SOLEDAD; GONZALEZ ALBERTO s/Apremio", se cita por el presente a los demandados ACUÑA PAOLA SOLEDAD Y GONZALEZ ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.  
S/C 506496 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16505485-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ TOSCO MARIANO RAUL s/ Apremio ", se cita por el presente al demandado TOSCO MARIANO RAUL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 506499 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16504145-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ AGUILAR FLAVIA GRACIELA; HERLEIN JORGE OSCAR s/Apremio ", se cita por el presente a la demandada AGUILAR FLAVIA GRACIELA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 506502 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16512240-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SERGIO SALZMANN s/Apremio ", se cita por el presente al demandado SERGIO SALZMANN para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 506504 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16511696-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MARETTO ALESSIO GUSTAVO ALEJANDRO SI APREMIO", se cita por el presente a los demandados MARETTO ALESSIO GUSTAVO ALEJANDRO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 506512 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16520376-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ BRAVO MARIO DANIEL s/Apremio ", se cita por el presente al demandado BRAVO MARIO DANIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 506513 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16510747-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RUBIOLO NICOLAS MATIAS s/ Apremio", se cita por el presente al demandado RUBIOLO NICOLAS MATIAS para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución.

Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 506514 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16520404-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VILLARRUEL AXEL NAHUEL s/ Apremio", se cita por el presente al demandado VILLARRUEL AXEL NAHUEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 5 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506515 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16509893-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SAVARECIO PEDRO EZEQUIEL s/ Apremio", se cita por el presente al demandado SAVARECIO PEDRO EZEQUIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506517 Set. 13 Set. 15

En autos caratulados "FERREYRA RUBEN ALCIDES S/ SUCESORIO C.U.I.J. 21-26304082-9", en trámite por ante el JUZG. DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL DE ESPERANZA, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante RUBEN ALCIDES FERREYRA, DNI N° 11.950.662, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 118 de la localidad de Felicia- Pcia. de Santa Fe-, fallecido accidentalmente en Santa Fe el día 18/05/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marina Borsotti -Secretaria- Dra. Virginia Ingaramo -Jueza- Rafaela, ... de Setiembre de 2023.-

\$ 45 Set. 13 Set. 15

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: GOMEZ MARIA GRACIELA s/ Quiebras", CUIJ: 21-25025130-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 21.8 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, 31 de Agosto 2023. Paola Milazzo, secretaria.

S/C 506498 Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados PEREZ, DIEGO RAUL s/ Pedido De Quiebra (Expte. CUIJ: 21-25027833-8, ha dispuesto lo siguiente:

Reconquista, 31 de Agosto de 2023 Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. Una vez acreditada la publicación de edictos, pasen autos a despacho para la regulación de honorarios. Notifíquese.- " FIRMADO Paola MILAZZO Secretaria, Ramiro AVILE CRESPO Juez a/c. Reconquista 1 de septiembre del 2023.

S/C 506501 Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MAIDANA, MARINA CECILIA s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 2125025189-8); Se ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 09 de Agosto de 2023 Proveyendo Cargos 7225/23 y 7227/23: Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario posterior diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Regulación de honorarios, a despacho. Notifíquese. - "FDO Paola MILAZZO Fabián LÖRENZINI Secretaria Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS RECONQUISTA, 25 de agosto de 2023.

S/C 506494 Set. 13 Set. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MAREGA, DIAMANTINO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030662-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. DIAMANTINO ANTONIO MAREGA, DNI N° M7.876.306 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 13 de Septiembre de 2023.-

\$ 45 Set. 13 Set. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "AYALA REINALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030969-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. REINALDO AYALA, DNI N° 20.717.025 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 13 de Septiembre de 2023.

\$ 45 Set. 13

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de DON CARLOS HORACIO SOSA DNI N° 7.877.367, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "SOSA, CARLOS HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26325590-6.- Villa Ocampo, 12 de Septiembre de 2023

\$ 45 Set. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GOMEZ PATRICIA ANDREA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." CUIJ: 21-26325356-3, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de PATRICIA ANDREA GOMEZ D.N.I. N° 21.595.267, para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, 12 de Septiembre de 2023.-

\$ 45 Set. 13

## EDICTOS ANTERIORES

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia N° Cinco Secretaría N° Uno de Santa Fe, en los autos caratulados BALMACEDA, ROCIO ALEJANDRA c/Sucesores de SAURIT, RODOLFO ELEODORO s/Filiación extramatrimonial y alimentos; (Expte. N° CUIJ N° 21-10723807-4), se hace saber que se ha declarado rebelde a los sucesores de Rodolfo Eleodoro Saurit. Santa Fe, 29 de julio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 20.142 (f. 40): ...Haciendo efectivo los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los sucesores de Rodolfo Eleodoro Saurit. Notifíquese por edictos... Fdo. Dr. Molinari, Secretario. Dr. Azvalinsky, Juez.

\$ 50 506178 Set. 08 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N O 2, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán NO 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLE, EMILCE SOLEDAD Y CARABALLO, SEBASTIAN NICOLAS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 2110739988-4", NOTIFICAR A LOS SRES. VALLE EMILCE SOLEDAD, DNI: 33.559.418 y CARABALLO SEBASTIAN VALLE, DNI: 35.832.997, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2023 Agréguese y téngase presente. Atento a lo manifestado y lo informado por el Oficial Notificador notifíquese por edictos a los demandados. Encomiéndase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dicha diligencia a la que deberá imprimir la máxima celeridad. Notifíquese. Fdo. DRA. ROMAGNOLI (SECRETARIA)- DR. COITET (JUEZ): OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Atento a la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado NO 2, hágase saber que ha sido designado juez de trámite el suscripto (art 543 CPCC). Al punto 1 0): Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecha corresponda Al punto 2 0): Por promovida formal notificación de adopción de resolución definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición NO 000079 de fecha 21-06-23, respecto de la niña LUZ MILGROS CARABALLO VALLE DNI: 58.416.034, la que regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley NO 12967. Cítese a Emilce Soledad Valle y a Sebastian Nicolas Caraballo para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 30): Téngase presente la prueba ofrecida. Al punto 40): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto III de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presente actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo comparecinate. Al punto 50) En virtud de la identidad de objeto y sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones en los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLE EMILCE SOLEDAD Y CARABALLO, SEBASTIAN NICOLAS / CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ: 21-10739988-4 del Tribunal Colegiado de "V0 2. Segunda Secretaría Atento al tiempo transcurrido desde que la niña ha sido institucionalizada, teniendo en cuenta su corta edad, a fin de resolver su situación con mayor premura posible: requiérase a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe informe detallado de la situación de Luz Milagros a fin de ser acompañado oportunamente al RUAGA: así como requerir la máxima diligencia en el proceso de notificación del presente proveído. Córrase vista a Defensoría General Civil NO 5. Notifíquese. Fdo. Dr. COTTET (Juez) DRA. ROMAGNOLI (Secretaria). -Santa Fe, de AGOSTO de 2023.-

S/C 40641 Set. 12 Set. 14

Por disposición de los Sres. Jueces, en el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 -Sec. 2-, cítese al codemandado Marcelo Fabián Donnet, DNI N° 20.148.127, para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en los siguientes decretos: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2022. Designase Jueza de Trámite a la Dra. Nerina C. Gastaldi (art.543 del CPCC). Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban G. Masino (juez); Dr. Cristian O. Werlen (juez). Otro: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial en copia acompañado, sin perjuicio

cio que deberá acompañar el original cuando el Tribunal lo requiera, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Daños y Perjuicios contra Miguel Ángel Barros y/o Marcelo Fabián Donnet, por el accidente que habría ocurrido el día 29/06/2021 entre el actor y un vehículo marca Chevrolet, modelo Classic 4 Ptas LT SPIRIT 1.4N, dominio LBG 592 en la intersección de calles Hermandarias y Avenida Aristóbulo del Valle de esta ciudad, y con la citación en garantía de la compañía Orbis Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima con los alcances del art. 118 de la ley 17.418. Citase y emplázase a los demandados y a la citada en garantía a estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en garantía en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Atento a lo solicitado en la prueba documental ofrecida (f. 49): Oficiése digitalmente al Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Santa Fe, oficina de Accidentes de Tránsito de la Unidad Fiscal N° 101, a los fines que remita ad effectum videndi el legajo de actuaciones CUIJ N°: 21-08656749-8. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf Acta 48, punto 1, 05/12/2017) Acordada N° 7 punto 13, de fecha 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 12.851. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecha, expídase copia con certificación del actuario de la declaración jurada acompañada y liquidación efectuada a los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. por ley 13.615. Remítanse a la API, oficiándose a sus efectos. Hágase saber a las partes. Notifiquen indistintamente todos los empleados de este Tribunal y Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Montagnini (secretaria); Dr. Esteban G. Masino (juez). Otro: Santa Fe, 05 de Julio de 2023 Atento lo informado por el oficial notificador (y. céd. a f. 55) citese por edictos al codemandado Marcelo Fabián Donnet para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en el proveído de fecha 12/09/22 (f. 53 y vto) los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Montagnini (secretaria); Dra. Nerina Gastaldi (Jueza), por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Santa Fe, 17 de agosto de 2023.  
\$ 180 506360 Sep. 12 Sep. 14

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAGORNO, MERCEDES ALICIA y OTROS c/ROMERO JORGE ALEJANDRO y OTROS s/Privación de la responsabilidad parental y declaración de estado de adoptabilidad; CUIJ N° 21-10744889-3, Año 2022, ha dispuesto la declaración de rebeldía de los demandados. El presente edicto se publicará por dos días (art. 77 del Código de Procedimientos Civil y Comercial). El decreto que motiva el presente dice: Santa Fe, 14 de Julio de 2023. Agréguese. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los accionados. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Berardo – Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro - Juez.  
\$ 50 506460 Sep. 12 Sep. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría N° 1, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Vaschetto Alberto Ramón M.I. N° M8378.285 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los caratulados ARCE, ELIANA EMILCE c/Herederos de VASCHETTO, ALBERTO RAMON s/Filiación extramatrimonial; 21-10755378-6, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, art. 597 del CPCC. Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 2 de agosto de 2023 Agréguese. Téngase presente. Por iniciada demanda de Reclamación de filiación extramatrimonial y daños y perjuicios -la que tramitará por la vía del proceso oral-, contra los herederos de Alberto Ramón Vaschetto a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase por acreditada la limitación económica de Eliana Emilce Arce conforme lo dispuesto por el art. 333 del CPCC (Ley 13615). Notifíquese a la contraria y a la API. Al efecto, oficiése. Notifíquese el presente decreto conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC. Notifíquese. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 25 de agosto de 2023. Dra. María Carolina Moya, Jueza; Dra. María Sol Novello, Secretaria.  
\$ 80 506393 Sep. 12 Sep. 18

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe en autos caratulados ROMERO GRISELDA MARIELE SANTA FE RACTIFICACIONES S.R.L. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-402030184-1 se cita y emplaza a Santa Fe Rectificaciones SRL y sus herederos y/o poseedores y/o persona que se crea con mejor derecho para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho por demanda ordinaria de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble que se encuentra inscripto en el Registro General de Santa Fe al Tomo 351P, Folio 1458, N° 12976, año 1977, Departamento la Capital, por Escritura Pública N° 152 del 14/04/1977, individualizado como lote 1 (uno), manzana N° 4924 E, y se ubica en la esquina formada por las calles Padilla y Pasaje Público. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. María José Lusardi - Prosecretaría. Iván G De Chiazza – Juez. Santa Fe, 28 de junio de 2023.  
\$ 50 504934 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIÑO, ROBERTO ISMAEL s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041583-2) se ha declarado la quiebra en fecha 05/09/2023 de Roberto Ismael Miño DNI N° 38.446.747, de apellido materno LIZA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Doldán N° 4695 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20 de Septiembre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31 de Octubre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a ter-

ceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 506436 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LACUADRA, RAMON s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02041440-2) se ha declarado la quiebra en fecha 05/09/2023. Se dispuso el día 20/09/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/10/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).  
S/C 506435 Sep. 12 Sep. 18

Autos: SANTUCCI, MAURO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02027925-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintinueve centavos (\$ 594.381,29) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 254.734,84) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Néstor Tosolini, secretario.  
S/C 506417 Sep. 12 Sep. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: GALEANO, JOSE ANTONIO s/Quiebra; CUIJ N°: 21-01975778-9, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 53 Folio: 115 Resolución: 262 de fecha 31/08/2023; Vistos... Considerando... Por ello decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L. C. Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo.: Mariana Nelli- Secretaria. Iván Di Chiazza -Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 05 de septiembre de 2023. Secretaria. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.  
S/C 506413 Sep. 12 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: VILTE PAMELA DINA s/Quiebra, CUIJ N° 21-02033486-7, que por RESOLUCION JUDICIAL de fecha 12 de Julio de 2023. ...AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$594.381,28 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti y en la suma de \$254.734,83 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Fernando Enrique Berlanga. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. 2. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 3. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría). OTRO DECRETO Santa Fe, 04 de setiembre de 2023. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría), Magdalena Cabal, Prosecretaría.  
S/C 506383 Set. 12 Set. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, NORMA BEATRIZ s/Quiebra (Expte. CUIJ: 21-02041002-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/09/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Norma Beatriz Rodríguez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.046.578, domiciliada realmente en calle Alberdi 6510, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Septiembre de 2023 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en

la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 14 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.  
S/C 506411 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Nominación de la Octava ciudad de Santa Fe, en los autos: CROCE MAURO FELIX s/Pedido de quiebra (Expte. 21-00982042-3) se hace saber que en autos se formuló proyecto de distribución (Nro. cargo: 9809/2023), y ha sido puesto de manifiesto; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.  
S/C 506414 Set. 12 Set. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: GALEANO DANIEL ALBERTO s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02040765-1), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342-4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 16 a 20 hs optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 05/10/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 18 de agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO.- 1) Declarar la quiebra de DANIEL ALBERTO GALEANO, apellido materno Montiel, argentino, D.N.I. N° 16.077.247, CUIL Nro. 20-16077247-77, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Edmundo J. Rosas 7580 y legal en calle 25 de Mayo 2526, Piso 2° - Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe.... 12) Fijar el día 5/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.... Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles... Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Ignacio Lizasoain (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023.  
S/C 506294 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ACOSTA, ANDREA INES s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02040753-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrea Inés Acosta, D.N.I. N° 24.485.174, de apellido materno Senilliani, empleada de Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Pastor Barrios n° 1173 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2126, de esta ciudad... 8) Fijar hasta el día 28/09/2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9) Fijar los días: 27 de octubre de 2023 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y 26 de marzo de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 P.A. de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cpnoscarepstein@gmail.com. Santa Fe, Septiembre de 2023.  
S/C 506313 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BASUALDO, DAVID JOSE s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02040925-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de David José Basualdo, de apellido materno Ibarra DNI N 26. 594. 738, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Pedroni 6880 Casa Nro. 2 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en San Jerónimo 3194 Of. 14 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 16 de Octubre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Marzo de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 2A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de

atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
S/C 506314 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VARGAS, MARIA LAURA s/Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02040865-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Laura Vargas, DNI 10.874.522, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada en Pasaje Madoe 9956 de Santa Fe y legal en calle H. Damianovich 6671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá, presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 506338 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito, con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos: CONSORCIO DE COPROP DEL INMUEBLE DE CALLE PRIMERO DE MAYO N° 1900, 1906, 1910 ESQ. CORRIENTES N° 2896 DE SANTA FE c/SUCESORES UNIVERSALES O SINGULARES DE QUIEN EN VIDA FUERA LA SRA. TERESA AGUSTINA PEDROZO DE VENTURA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-16256708-7, se cita y emplaza a los pretenso herederos de quien en vida fuera la Sra. Teresa Agustina Pedrozo de Ventura, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo.: Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria. Dra. María José Haquin de Berón, Jueza. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.  
\$ 50 506358 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "REINARES, LILIA NELLY Y OTROS c/ VOLKLI DE FOURCADE, ESTELA BLANCA EMILIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (Expte, n° 21-02016131-8) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 8 de agosto de 2023. Antecedentes y fundamentos... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión. Se oficiará al RGP con los datos y detalles del inmueble que surge de la documentación adjunta. II. Costas a la parte actora. Diferir la regulación". Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez A/C), Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe 25 de agosto de 2023.  
\$ 50 506315 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "SINDICATURA EN A: FOGLIATTI, EH c/ HER Y SUC DE PASCUAL BORELLI Y OTROS s/ Usucapión" (CUIJ 21-008462620) El Sr. Juez a dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 8 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia declarar que el día 12/08/2003 ANGEL FOGLIATTI E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA adquirió por prescripción adquisitiva los siguientes bienes inmuebles, cuya descripción según plano confeccionado por el Agrimensor Nacional Oscar Atilio Pellegrini, son los lotes 1 y 2, ambos son continuos y las medidas son las siguientes: AB mide 6112 ms, BC mide 11,05 ms; CD mide 30 ms, de mide 10 ms, EF mide 16,07 ms, FC mide 1559 ms GH mide 14,94 ms y HI mide 36,93 ms. Los inmuebles se encuentran inscriptos bajo el N° 84321 Tomo 90 Par Folio 97 año 1954, y N° 23687 Tomo 73 Impar Folio 202 año 1945 de la ciudad de Coronada Departamento San Jerónimo Provincia de Santa Fe. Las partidas del impuesto inmobiliario son las siguientes: 149245/0001-9 y 149245/0002-8.- 2. En virtud de la cesión de derecho litigiosos obrante en autos, firme que sea la presente y regulados los honorarios de los profesionales y con la conformidad de Caja Forense, se ordenará la inscripción de los inmuebles en condominio en partes iguales en favor de ALVARO JAVIER LUNA PORTA (DNI 28.241.300) y DIEGO ROBERTO BOGLIC (DNI 17.777.760), a sus fines se oficiará al Registro General de la Propiedad 3. Costas a cargo de ALVARO JAVIER LUNA PORTA (DNI 28.241.300) y DIEGO ROBERTO BOGLIC (DNI 17177760), conforme los términos de la cesión suscripta con autorización judicial obrante en autos. Insértese, agréguese copia. Fdo. : Dra. María Alfonsina Pacor Alonso. Secretaria y Dr. Carlos Federico Marcolin: Juez. Santa Fe 31 de agosto de 2023.  
\$ 100 506308 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Primera nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "RONDINA DOMINGO c/ FONTANARROSA DE COSTA, ANA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 21-02022897-8) se hace saber a ANA MARIA FONTANARROSA DE COSTA y/o a aquél que resulte titular dominial y/o todo aquél que se crea con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle N° 10 S/N, entre las calles: CALLE N° 63 y CALLE N° 65, con frente al Sur, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, individualizado con partida N° 10-13-00 742384/3352, y a sus herederos y a la sucesión de la demandada que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, han sido declarados en rebeldía, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Asimismo se transcribe el decreto pertinente: "SANTA FE, 16 de agosto de 2023. Agréguese los edictos publicados con certificación de la Actuaría. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de los herederos y la sucesión de Ana María Fontanarrosa de Costa. A lo fines de la notificación, publíquese edictos por el término de ley en el y Hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

\$ 100 506284 Set. 12 Set. 14

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom Dr. ANA ROSA ALVAREZ a Sr. FRANCISCO BOBBIO SRL en autos caratulados: "BARRETO HUGO GERARDO c/ MONACHESI BRUNILDA LUISA Y OTROS s/ Escrituración 21-02022183-3 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma.: se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 28 de Agosto de 2023 SANTA FE, Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos de Carlos Félix Bonazzola. Notifíquese por edictos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Dra. SANDRA SILVINA ROMERO Secretaria. Santa Fe, 31 de agosto de 2023.

§ 50 506431 Set. 12 Set. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Dos, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos "CICCAZZO, MIGUEL ANGEL c/ SUCESESORES DE SCHIAVI, LUIS s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 21-02035549-9, año 2022, se ha ordenado: "SANTA FE, 13 de Julio de 2023 ... Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Luis Schiavi y/o contra quien resulte titular del mismo y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Manuel Padilla 1785 de la ciudad de Santa Fe, inscripto al Tomo 140. Impar, Folio 1805, Nro. 46543, Sección Propiedades, Departamento La Capital del Registro General. Cítese y emplácese a los sucesores de Luis Schiavi a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquese edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley ... Notifíquese. Fdo: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Héctor S. A. Canteros Juez a/c". Santa Fe, 06 de Septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.

§ 60 506389 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar edicto por cinco días haciendo saber que en los autos caratulados: "ACOSTA, IVANA ROMINA s/Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-02041327-9 ha sido designada como Sindico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hrs lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 31 de Agosto de 2023. Téngase por designado síndico a la CPN Adriana Bonavia quien deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula." Firmado Dra. María José Lusardi-Prosecretaria. Santa Fe, 05 de Sep de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 506416 Set. 12 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos "ACTUACIONES RELATIVAS A LAS DESTRUCCION DE DOCUMENTAL AÑO 2023 s/ Oficio" (CUIJ 21-00964457-9) se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios, legajos de acreedores, reservados en Secretaría con anterioridad al 31.12.2012, la que se realizará el 01.11.2023. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 10 días.- Hágase saber, insértese." Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria), Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 506433 Set. 12 Set. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ERNESTO GONANO Y/U OTROS s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21-24394764-9, se ha ordenado citar por este medio a ERNESTO GONANO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-159922/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ERNESTO JUAN GONANO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120300-159922/0000; por el cobro de la suma de \$ 60.549,84, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de Rosario. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 60.549,84, con más la suma de \$ 30.274,92, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 ha. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 30 de Junio de 2023 Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 06 de Julio 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tantera secretaria.

S/C 506320 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, MARCELO Y/U OTROS s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21-24394772-0, se ha ordenado citar por este medio al Sr. MARCELO FERRARIS y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158219/0000 y N° 12-01-00-158221/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. - A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra MARCELO FERRARIS y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158219/0000 y 120100158221/0000; por el cobro de la suma de \$ 141.083,35, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 141.083,35, con más la suma de \$ 70.541,67, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 ha. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 08 de Agosto de 2023 Téngase presente el nuevo domicilio denunciado, a sus efectos. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 24 de Agosto de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tantera, secretaria.

S/C 506319 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, LIDIO s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21-24394777-11 se ha ordenado citar por este medio al Sr. LIDIO FERRARIS y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158290/0003, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 11 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra LIDIO FERRARIS y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158290/0003; por el cobro de la suma de \$ 2.598,52, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.598,52, con más la suma de \$ 1.299,26, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 ha. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 08 de Agosto de 2023 Téngase presente el nuevo domicilio denunciado, a sus efectos. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 23 de Agosto de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tantera, secretaria.

S/C 506317 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VIGNOLO, LORENZO Y OTROS s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21 24394943-9, se ha ordenado citar por este medio al Sr. LORENZO VIGNOLO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168109/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 03 de Agosto de 2023 Encontrándose reservados en Secretaría los originales del certificado de deuda e intimación de pago solicitados en fecha 09/06/2023 (fs. 09), adjúntese copia a las presentes actuaciones y provéase escrito de demanda y cargo N° 3019/2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra LORENZO VIGNOLO y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00168109/0000, por el cobro de la suma de \$ 9.494,92, en concepto de Tasa Retributiva de Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 9.494,92, con más la suma de \$

4.747,46, oficiándose a sus efectos al Registro General de la propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 11 de agosto de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M Tantera, secretaria.  
S/C 506316 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ RIOS JOSE ALBERTO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395017-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Apremio Municipal contra JOSE ALBERTO RIOS y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00163961/0004-7, por el cobro de la suma de \$ 93.139,45, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 93.139,45, con más la suma de \$ 46.569,72, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria, Sastre, 25 de Agosto de 2023.  
S/C 506280 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BLATTER OMAR ALFREDO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395015-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida APREMIO MUNICIPAL contra OMAR ALFREDO BLATTER y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-16503310006-7, por el cobro de la suma de \$ 161.413,03, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios Y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 161.413,03, con más la suma de \$ 80.706,51, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. . Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria.-Sastre. 25 de Agosto de 2023.  
S/C 506281 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ZEBALLOS JORGE ALBERTO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395018-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida APREMIO MUNICIPAL contra JORGE ALBERTO ZEBALLOS y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-164089/0012-6, por el cobro de la suma de \$ 136.559,69, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$136.559,69, con más la suma de \$ 68.279,84, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC.

Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023. Daniela M. Tantera, secretaria.  
S/C 506279 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PEREYRA MARIA SOLEDAD y NAVARRETE JORGE OMAR s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24395019-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra María Soledad Pereyra y Jorge Omar Navarrete y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00166265/0013-3, por el cobro de la suma de \$ 113.489,25, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$113.489,25, con más la suma de \$ 56.744,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023.  
S/C 506278 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SAIRE GUSTAVO ALBERTO y BONINO PAMELA JESICA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395020-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Gustavo Alberto Saire y Pamela Jesica Bonino y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-164150/00030, por el cobro de la suma de \$ 75.440,68, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 75.440,68, con más la suma de \$ 37.720,34, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/S. Debidamente Notificado/S Del Decreto Que Antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.  
S/C 506277 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CABRERA RUBEN ALBERTO y RIVERO MONICA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395021-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de Agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Rubén Alberto Cabrera y Mónica Rivero y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166485/001-5, por el cobro de la suma de \$ 191.316,27, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 191.316,27, con más la suma de \$ 95.658,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC.

Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023.

S/C 506276 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LEONI IRIS ROSA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395022-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Iris Rosa Leoni y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00164813/0032-1, por el cobro de la suma de \$ 139.157,40, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 139.157,40, con más la suma de \$ 69.578,70, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023.

S/C 506275 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MILOCCO HUGO y HERRERA LILIANA DEL PILAR s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395023-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de Agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Hugo Milocco y Liliana Del Pilar Herrera y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-16630110003-1, por el cobro de la suma de \$ 117.302,81, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, Y Obra de Pavimento con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 117.302,81, con más la suma de \$58.651,40, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023.

S/C 506274 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROBLEDO RAMON ELADIO s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395014-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 14 de Agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Ramón Eladio Robledo y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-16488410005-5, por el cobro de la suma de \$ 114.812,14, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 114.812,14, con más la suma de \$ 57.406,07, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 5066, Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble in-

dividualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 506272 Set. 12 Set. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BLESIO, ZULMA ANTONELA s/Quebra (CUIJ N° 21-26186676-2), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Susana Carletti, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del Informe final y Proyecto de Distribución de Fondos, y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: "San Justo, 24 de Agosto de 2023: Agréguese. Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercebimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 32/100 (\$594.332,32.-), regúlense los honorarios profesionales del C.P.N Víctor Hugo Fabrizio, con más el porcentaje correspondiente a I.V.A., por su actuación en los presentes autos. En la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Trece con 85/100 (\$ 254.713,85), regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Soledad Baroni, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en lus, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos: Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiere firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Publicación sin cargo por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 6 de Septiembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 506421 Set. 12 Set. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde, comunica por dos días que en los autos: FORT, RUBEN DARIO s/Quebras 21-26169329-9, se han regulado los del Síndico CPN Ignacio Martín Pacheco Huber en la suma de 1549.381,28 y de la apoderada del fallido Dra. Rocío Scozzina, en la suma de \$ 254.734,84 y se ha presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Javier, 29 de Agosto de 2023. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria.

S/C 506420 Set. 12 Set. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en calle Berutti N° 1516, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Adrián Fabio Schnell, D.N.I. N° 21.641.583, C.U.I.T. 20-21641583-4, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en el Juzgado, bajo apercebimientos de ley. Todo por estar así ordenado en autos caratulados: MICHELOUD JAVIER ESTEBAN c/SCHNELLI ADRIAN FABIO s/Cobro de pesos - Rubros laborales - CUIJ 21-26303077-7. Esperanza, 17 de Mayo de 2023. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

§ 50 506407 Set. 12 Set. 18

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SDNAF C/ DOVA CHICONI LUDMILA BERENICE S/ CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCION DEFINITIVA CUIJ N° 21-26304205-8", se notifica por edicto a la Sra. DOVA CHICONI LUDMILA BERENICE DNI N° 41.636.216, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: ESPERANZA, 18 de Agosto de 2023 Téngase a la TS Inés Gabriela COLMEGNA por presentada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Cumplimentese con lo establecido en el Art. 37 CPCC. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe (disposición administrativa N° 000076/2023 - cfr. fs. 11-14) respecto de la niña Olivia Madison DOVA CHICONI. Agréguese las fotocopias acompañadas. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de Responsabilidad Parental respecto a la progenitora y la propuesta sugerida referente a la tutela de la niña. Téngase presente la prueba ofrecida y la autorización concedidas a los fines de la procuración y retiro de actuaciones en los casos que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del art. 65 ley 12.967 (ref. por ley 13.237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Désele intervención a la Defensoría General. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los empleados Demarchi, Isquierdo, Gomez, Glaria y/o Martinuzzi. Notifíquese. Fdo.: Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria) Dra. VIRGINIA INGARAMO (Jueza) OTRO DECRETO: Esperanza, 28 de agosto de 2023. ... Al punto b) Notifíquese por Edictos a Ludmila Berenice DOVA CHICONI, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCC. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria) Dra. VIRGINIA INGARAMO (Jueza)". Esperanza, 30 de agosto de 2023.

S/C 40632 Sep. 11 Sep. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: GONZALEZ, GRACIELA GUADALUPE s/ Quebra (CUIJ: 21-02019497-6), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 16/08/2023. De manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución reformulado. Publíquense edictos. Notifíquese. FDO DR. PABLO CRIS-

TIAN SILVESTRINI Secretario, DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN fue: Se hace conocer asimismo que se han regulado los honorarios profesionales.- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 01 de septiembre de 2023.

S/C 506223 Set. 11 Set. 15

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "GEROMET, CARLOS LUIS s/ Quiebra" CUIJ 21-02019491-7, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber Proyecto de Distribución Final, habiéndose regulado honorarios al CPN José Ernesto Pedro en la suma de \$ 594.381,28 con más aportes de Ley 10%) y Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 254.734,83 con mas aportes de Ley 13%. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe. 28 de Agosto de 2023. Al escrito cargo 9961: Por presentado proyecto de distribución de fondos. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Al escrito cargo 9963: Agréguese saldo bancario. Notifíquese...".Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolin Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario .Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), 30 de Agosto de 2023.

S/C 506221 Set. 11 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02030507-7), ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de Agosto de 2023 De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese."Firmado Dra. Mercedes Dellamonica Secretaria, Dr. Diego Raúl Aldao Juez. Santa Fe, 29 de agosto de 2023. Dra. Alina Prado.

S/C 506219 Set.11 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "CHACON, GERARDO RAMÓN, c/HEREDEROS DE SALVADOR SCHETTINI Y OTROS, s/Juicio Ejecutivo (LEY 13.151 ART. 21)" - Expte. N° CUIJ: 21-0199272-9, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Noviembre de 2022. Venidos los autos sucesorios de "Schettini, Salvador, s/Sucesorio" y previo a proveer lo solicitado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del mencionado Sres. María Luisa Bettig, Egidio Gabriel Schettini y Alicia Guadalupe Schettini, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el termino de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese."- Firmado: Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria) Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). 18/8/23.

§ 50 506233 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría, Santa Fe: se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: Expte. CUIJ 2115795023-9- CONTIN, Rubén Carlos c/ AVENDAÑO, Viviano Hilario s/ Apremios"; Santa Fe, 30 de Marzo de 2023"... en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese y emplazase al Sr. Viviano Hilario Avendaño DNI 14.600.176-, a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley.-Notifíquese.- Firmado: Dr. Javier Deud, Juez a/c.- Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.-Santa Fe, 11 de Mayo 2023.Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.

§ 50 506097 Set. 11 Set. 13

Por disposición de la Dra. Laura María ALESSIO Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GIUDICE GONZALO NICOLAS s/Quiebras 21-26169110-5. Se ha resuelto: "SAN JAVIER, 11 de Mayo de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "GIUDICE, Gonzalo Nicolás s/ Quiebras" (CUIJ 21-26169110-5) ..RESULTA: CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Actualizar el parámetro fijado para la regulación de honorarios, consistente en un sueldo de Secretario de Primera de Instancia de la jurisdicción en la que tramita el proceso falencial, en la suma de \$655.673,44. II) Actualizar los honorarios regulados al Síndico CPN Marcos Pedro BRUNO, en la suma de \$.458.971,41 -equivalentes al 70 % del monto fijado en el apartado 1). Córrese vista al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. III) Actualizar los honorarios regulados al Dr. Bruno Manuel SELLART, en la suma de \$.196.702,03 equivalentes al 30 % del monto fijado en el apartado 1). Córrese vista a Caja Forense. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber."Fdo Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) Dra. Silvina Demboryniski (Secretaria). Otro Decreto: "San Javier, 15 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 3845/23 (fs. 164): 1) Agréguese Informe de Saldo Bancario actualizado, que acompaña. Téngase presente. II) PREVIO al libramiento de la Orden de Pago que interesa, deberá acompañar edictos (art. 218 LCQ), para su suscripción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Cumplido que sea, deberá acreditar el pago de la Tasa de Justicia, monto que será reintegrado conjuntamente con el pago de los honorarios profesionales. NOTIFIQUESE" Fdo. Dra. Laura María ALESSIO (Jueza) Dra. Silvina DEMBORYNISKI (Secretaria).San Javier, 23 de agosto de 2023.

S/C 506184 Set.11 Set.15

Por disposición de la Dra. María Laura ALESSIO, Jueza A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 con sede en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "VALDEZ JOSÉ FRANCISCO RAMÓN s/ Quiebras" (CUIJ 21-26170698-6), por resolución de fecha 28 de agosto de 2023 se ha resuelto: [...] 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de José Francisco Ramón VALDEZ, DNI N° 21.599.8699 CUIL 24-21599869-6, de apellido materno Alvarez, argentino, mayor de edad, dependiente de la Municipalidad de San Javier, con domicilio en calle Bv. Poeta Julio Migno 1535 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. [...]3) Ordenar al fallido y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, en-

treguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de aquél. Intimar al deudor a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art.88, inc. 4. LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ) [...] 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. [...] ". Fdo: ALESSIO, Laura María - Jueza; DEMBORYNISKI, Silvina Daniela - Secretaria.

S/C 506173 Set.11 Set.15

En los autos caratulados IGLESIAS, LUISA ALEJANDRA s/ Quiebras" (CUIJ 21-26168921-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Cibils José Octavio en \$153.007,31.- y de los apoderados de la fallida Dr. Horacio F. Benavides y Adolfo Javier von Wartburg en \$65.574,56.-. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski, SECRETARIA; Dra. Lilian Insaurralde, JUEZA.

S/C 506224 Set. 11 Set. 15

Por disposición de la Dra. María Laura ALESSIO, Jueza A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 con sede en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARREL MALVINA MARIA DE LOS MILAGROS s/Quiebras" (CUIJ 21-26170645-5), por resolución de fecha 28 de agosto de 2023 se ha resuelto: [...] 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Malvina María de los Milagros CARREL, DNI N° 29.452.447, CUIL 2729452447-4, de apellido materno Ramos, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Barrio Pizarro s/n de esta ciudad de San Javier. [...] 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ). [...] 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. [...] ". Fdo: ALESSIO, Laura María - Jueza; DEMBORYNISKI, Silvina Daniela - Secretaria.

S/C 506174 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier; se hace saber que en los autos caratulados: "IGLESIAS LUISA ALEJANDRA s/ Quiebras", CUIJ: 21-26168951-8, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JAVIER, 09 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 3658/23 (fs. 148): 1) agréguese conformidad del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas con los honorarios regulados al CPN José Octavio CIBILS, informe de saldo bancario actualizado, Formulario 324 de API y comprobante de pago de Tasa de Justicia, que acompaña. Téngase presente. II) De manifiesto el Proyecto de Distribución Final reformulado por la Sindicatura, que acompaña. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) Pasen a consideración de la Actuaría, los edictos acompañados. IV) A lo solicitado en el apartado VI, estése al Auto de Cese de Incautación sobre los haberes de la fallida dictado en fecha 11/05/2023 (A° 106, F° 3781379, T° 12; fs. 124 y 125). NOTIFIQUESE." Firmado: Dra. Silvina DEMBORYNISKI -Secretaria-; Dra. Laura M. ALESSIO -Jueza a/c.- San Javier 30 de Agosto de 2023.

S/C 506226 Set. 11 Set. 15

En los autos caratulados : "MEDINA, CEFERINO AUDELINO s/ Quiebras CUIJ 21-26169500-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Ruscitti Pompeyo Javier y del Dr. Adolfo Javier von Wartburg en \$ 549.381,28.-, con más los aportes de ley y del apoderado de la fallida Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en \$ 254.738,84.-, con más los aportes de ley. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski, SECRETARIA; Dra. Lilian Insaurralde, JUEZA. San Javier, 31 de agosto de 2023.

S/C 506228 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Sra. Jueza de 1° INSTANCIA DEL JUZGADO DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos "VERON, JUAN MARCELO s/ Quiebra" 21-26321462-2, que se tramitan por ante el juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 31 de Agosto de 2023.Proveyendo el cargo nro. 13269: Téngase presente. Proveyendo el cargo nro. 13394: Atento lo solicitado por la Sindicatura procédase a la reprogramación de las fechas dispuestas en el proveído de fecha 23.08.2023. Por ello: fijase el día 12 de octubre de 2023 para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, el día 14 de noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales, y el día 15 de diciembre de 2023 para la presentación del informe general. Publíquense edictos por el término de ley. Proveyendo el cargo nro. 13450: Lo solicitado por Secretaria. Notifíquese. FDO: Dra. María Isabel Arroyo (JUEZA) Dra. Marta Migueletto (SECRETARIA).Acta aceptación síndico. En la ciudad de Villa Ocampo, a los 25 días del mes de abril de 2023, se presenta ante la Autoridad Judicial, el CPN HORACIO ANTONIO BRAIDOT, DNI 12.556.718, Matrícula N° 6622- Ley 8738-CPCE Santa Fe, y dice que viene a acep-

tar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: "VERON JUAN MARCELO s/ quiebra" CUIJ 21-26321462-2 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 17, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñar conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle San Martín N° 1011 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, con días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. FDO: Horacio Antonio Braidot (Síndico) Marta Migueletto, secretaria. 4 de septiembre.  
S/C 506092 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 34 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: "VILLA OCAMPO, 01 de Agosto de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los accionados. Notifíquese.". Autos: "SOTEL DORIS MABEL c/ SEGOVIA PAULA s/ Juicio Ordinario - Usucapión" CUIJ N° 21-23326812-4. Villa Ocampo (Santa Fe 24 de agosto de 2023. Dra. Mónica Alegre, secretaria subrogante.  
\$ 45 506196 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez del En los autos GIMENEZ, MARIA ESTELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02020141-7, que se tramitan ante el Juzgado de ira. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe se publica en el boletín oficial: Santa Fe, 10 de Agosto de 2023 Y vistos: estos autos caratulados GIMENEZ, MARIA ESTELA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02020141-7 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, venidos para resolver la conclusión de la quiebra por falta de acreedores insinuantes, y considerando:... Resuelvo: Declarar la conclusión de la quiebra de María Estela Giménez, DNI N° 16.148.766 de apellido materno Vega, con los efectos del artículo 227 y 228 de la Ley N° 24.522, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Estando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 25 de agosto de 2023.  
S/C 506079 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: OJEDA LUIS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02041423-2 Año 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe., VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Luis Alberto Ojeda, DNI N° 36.052.133, con domicilio real en calle Cortado Arjón 1156 B° la Cuarta de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670,4e esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 06 de Septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 27 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 13 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 15 de Diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 04 de Marzo del 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librese los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 31 de Agosto de 2023. Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria).  
S/C 506111 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SILVA, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02040166-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29/5/23. Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de JOSE LUIS SILVA, argentino, DNI N° 32.004.414, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en José Cibilis 2315 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent 2977 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción

de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedáse al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 30/8/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 4/10/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24. 522). 12- Fijar el día 20/10/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 21/11/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 6/2/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiarse a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Di Chiazza (Juez A/C) - (Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 4/9/23. Habiendo resultado sorteado el síndico Claudia Gabriela Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 para intervenir en autos SILVA, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02040166-1 designánsela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Di Chiazza (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).  
S/C 506131 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: PONCE, SUSANA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02040492-9 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Vistos: los autos PONCE, SUSANA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02040492-9), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Susana Beatriz Ponce, D.N.I. N° 20.149.169, mayor de edad, empleada, apellido materno Demetria, domiciliada realmente en Grandolli 8483 B° Estanislao López de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194 oficina 14, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 10) Fijar el día 14 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Se informa que la Síndica designada es la CPN Marinaro Mónica con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe. Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinaro77@gmail.com. 04 de septiembre de 2023. Romina Freyre, secretaria.  
S/C 506189 Sep. 08 Sep. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CRISTALDO, LORENA ANAHI s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02041611-1), en fecha 31 de agosto de 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Lorena Anahi Cristaldo, DNI N° 36.627.912, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 8963, Barrio Esmeralda y con domicilio ad litem constituido en calle General López N° 2840, Piso 4, Oficina 14 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinente hasta el 03 de Noviembre de 2023. Secretaria, 31 de agosto de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 506227 Sep. 08 Sep. 14

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: MONZON, VANESA ELISABET s/Quiebra - CUIJ 21-26259672-6, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN JORGE, 27 de junio de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MONZON, VANESA ELISABET s/Quiebra - CUIJ: 21-26259672-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, y, venidos para resolver en relación al pedido de conclusión de la quiebra y; CONSIDERANDO: Que de las presentes actuaciones se desprende que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, esto es, haberse efectuado la distribución de los fondos, pagándose a los acreedores en la forma que dispone el proyecto de distribución aprobado en autos y cubriéndose los gastos y costas del proceso. Que la conclusión de la quiebra "acarrea la cesa-

ción del estado de fallido y la cesación definitiva (sin posibilidad de reapertura) de todo procedimiento liquidativo. En todos sus aspectos, efectos y sentidos, la quiebra termina" (cfr. Rouillon, Adolfo; Régimen de Concursos y Quiebras, Ley 24.522, 15a. Edición, Astrea, pág 332). Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura y lo dispuesto por los arts. 228 Ss. y cc. de la Ley 24522; RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de MONZON VANESA ELISABET, DNI: 25.982.706. A sus efectos, ofíciase a los organismos pertinentes, firme el presente. Asimismo, hacer lugar a la solicitud de levantamiento de la inhibición general que pesa sobre la misma. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. María de los Milagros De La Torre, Secretaria - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 31 de Agosto de 2023.  
S/C 506217 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge - Dr. Daniel Marcelo Foso, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás A. Pasero, hace saber que en los autos caratulados: AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL c/MARCHESE, CARLOS CEFERINO s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ: 21-26261740-5, se han dictado los siguientes decretos: SAN JORGE, 11 de Mayo de 2021. Al cargo N° 8553: téngase presente. Resérvese. Al cargo N° 8588: téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee la demanda: por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdasele la intervención legal correspondiente Por promovida demanda de ejecución hipotecaria contra Carlos Ceferino Marchese, por cobro de la suma de U\$S 12.000.- con más accesorios de referencia y costas. A los fines previstos por el art. 510 C.P.C.C., ofíciase al Registro General de la Propiedad y trábese embargo sobre el inmueble hipotecado en/ cantidad suficiente hasta cubrir el capital reclamado con más U\$S 6.000.- que se presupuestan provisionariamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la Dra. Yamile del Pilar Abraham a intervenir en el diligenciamiento de las medidas ordenadas Téngase presente. Agréguese la documentación acompañada. Notifiquen los Agentes Biga y Sapino. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Elisa Bürgi (Secretaria) Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).- San Jorge, 22 de Septiembre de 2022 Advertiendo en este estado que se encontraba pendiente de proveer el escrito cargo N° 8935 de fecha 22/4/2022 se provee el mismo: Agréguese. Al cargo N° 23935: Agréguese. Habiendo cumplimentado con los informes previstos por el Artículo 510 del CPCC, publíquense los edictos en la forma y por el término de ley, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al Sr. Carlos Ceferino Marchese. Notifíquese. Fdo.: Dr. Nicolás A. Pasero (Secretario), Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL cinco veces en cinco días, ... Octubre de 2022. Fdo Dr. Nicolás A. Pasero, Secretario.  
\$ 63,54 505994 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en los autos caratulados, ROBLEDO NILDA CLARA C/ TEBES IGNACIO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS 21-26265506-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge.- Se hace saber que el señor Juez, cita, emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de ley a los demandados JUAN ROBLEDO -IGNACIO TEBES y FERNANDO ROBLEDO y/o contra quienes resulten ser en su caso su/s heredero/s y/o sucesor/ es y/o contra quien/es resulte/n ser titular/es registral/es y/o propietario/s del inmueble de referencia., Identificado con las partidas Inmobiliarias N° 121500-172827/0000-2 inscripción dominial al Tomo 061 Par, Folio 168 - N° 23094- Año 1932 Registro de Propiedad de Santa Fe, ubicados en zona urbana del distrito de El Trébol .Publíquense edictos en el boletín oficial y estrados del Juzgado por el término de la ley.- (Fdo) Dra. Maria Milagros de La Torre. Secretaria Dr. Daniel Zoso, Juez.  
\$ 33 506318 Sep. 07 Sep. 20

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina Andrea Montero, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GRAMAGLIA MARIA LAURA c/GRAMAGLIA JULIO CESAR y Otros s/Impugnación de reconocimiento y filiación, C.U.I.J. 21-23806189-7, cita a los sucesores del Sr. ALDO DARIO SALTO, DNI N° 12.042.372, fallecido el 01/06/2021 en la ciudad de Santa Fe, con último domicilio en calle Las Heras N° 1125, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a estar a derecho; por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- San Cristóbal, 30 de Agosto de 2023. Dra. Vanina A. Montero, Secretaria.  
\$ 45 506200 Set. 11 Set. 15

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: MANASSERO GRACIELA DEL VALLE y otros c/MANASSERO BARTOLO LUIS y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-17429385-3. Se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 16 de agosto de 2023: ...Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación enjuicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCCSF. Notifíquese. Fdo: Jorge A. Da Silva Catela (juez)- Viviana Gorosito Palacios (secretaria). Ceres, 29 de mayo de 2023.  
\$ 45 506237 Sep. 12 Sep. 14

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREIRA RODOLFO GUILLERMO y otros c/BER-

NARDI HERMINIA ANITA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-24203305-9) se ha ordenado notificar a Herminia Anita Bernardi y/o sus herederos y/o sucesores y/o contra el titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente el siguiente decreto: Rafaela, 17 de Agosto de 2023. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 11/10/2022 (fs. 56), provéase: Por iniciada la presente demanda de Adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva, contra Herminia Anita Bernardi y lo contra sus herederos y/o sucesores y/o titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle San Martín y Sarmiento S/N de Eguisquiza, Departamento Castellanos, partida inmobiliaria 081500-062606/0000-4, inscripto en el Registro General bajo el número 087792, Folio 03543, Tomo 312 Par, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe. Imprímasele a la misma, el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la peticionante, que previo a proveer la citación y emplazamiento de la parte demandada, deberá denunciar en autos los domicilios de los mismos, o solicitar el diligenciamiento de las medidas necesarias a los fines de su individualización. Asimismo, dese intervención a la Comuna de Eguisquiza y a la Provincia de Santa Fe para que si hubiere interés fiscal comprometido, tomen la participación que por derecho corresponda. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Asimismo, teniendo en cuenta el trámite de la causa, ordenase la inscripción del inmueble que constituye el objeto de la presente acción como litigioso, oficiándose a tales fines al Registro General (Art. 1905 y CC del CCCN).Notifíquese. Firmado: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria), Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Rafaela, agosto de 2022.

\$ 150 506285 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CISNEROS MARCOS EZEQUIEL s/Apremios" CUIJ N° 21-16516031-9, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra CISNEROS MARCOS EZEQUIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 2 de Agosto de 2023. Dr. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506062 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N°5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502063-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGASAL CESAR ALBERTO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 2 de Agosto de 2023. Dr. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506061 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLALVA DIEGO RAMON s/Apremios, CUIJ N° 21-16505854-9, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra VILLALVA DIEGO RAMON, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 2 de Agosto de 2023. Dr. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506063 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GRANDE DANILO GERMAN s/Apremios" Expte. N° 1522/2013 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra GRANDE DANILO GERMAN para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 8 de Agosto de 2023. Dr. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506065 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 605/2017 (21-16498456-4) - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ JUAN PABLO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 31 de Julio de 2023. Dr. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506068 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N°5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 239/2014 (21-16479654-7) - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROSALES RUBEN DARIO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 31 de Julio de 2023. Dr. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506066 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ ALEXIS ESTEFANIA s/Apremios, CUIJ N° 21-16521833-4, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. SUAREZ ALEXIS ESTEFANIA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 7 de Agosto de 2023. Dr. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506069 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CLAROS EDITH BEATRIZ s/Apremios, CUIJ N° 21-16516028-9, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. CLAROS EDITH BEATRIZ, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Agosto de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 506072 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "CUIJ N° 21-16512911-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ IBÁÑEZ ESTELA MARIA s/Apremio", se hace saber al demandado, Sra. ESTELA MARIA IBÁÑEZ lo siguiente: "RAFAELA, 14 de Septiembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Diego M. Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Gustavo Mié, Secretario. Rafaela 14 de Julio de 2023.

S/C 506073 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "CUIJ N° 21-16512833-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GONZALEZ MIGUEL EDUARDO s/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ lo siguiente: "RAFAELA, 14 de Septiembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Diego M. Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Julio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506075 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ESCOBAR JENIFER ANDREA s/Apremios" CUIJ N° 21-16518222-4 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. ESCOBAR JENIFER ANDREA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 14 de Julio de 2023. Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Julio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 506058 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARCE BRIAN FABIAN s/Apremios" CUIJ N° 21-16517183-4 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Arce Brian Fabián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Gustavo Mié, Secretario. Rafaela, 11 de Julio de 2023.

S/C 506056 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ARANDA GERMAN ALBERTO s/Apremios" CUIJ N° 21-16515654-1, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Aranda German Alberto, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Gustavo Mié, Secretario. Rafaela, 3 de Agosto de 2023.

S/C 506055 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MORANTE LUIS IGNACIO s/Apremio" CUIJ N° 21-16499284-2 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra MORANTE LUIS IGNACIO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Gustavo Mié, Secretario. Rafaela, 11 de Julio de 2023.

S/C 506053 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/YACOB FERNANDO s/Apremios" CUIJ N°

21-16510468-1 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra YACOB FERNANDO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, de 2023.

S/C 506084 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DEFAGOT MARIA LAURA s/Apremios" CUIJ N° 21-16518213-5 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra DEFAGOT MARIA LAURA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 11 de Julio de 2023.

S/C 506059 Set. 11 Set. 13

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 2125024761-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Junio de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024761-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Rehabilitar a RINA MARIA FRANZOI, argentina, mayor de edad, DNI N° 23.751.616, CUIL N° 2723751616-3, domiciliada en Calle 312 N° 429 de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de RINA MARIA FRANZOI, DNI N° 23.751.616, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 16 de Junio 2023.

S/C 506210 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juez a/c del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1era. Nom. de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: CHÁVEZ MALVINA ARGENTINA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-25031014-2, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 17 de Agosto de 2023. ... AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MALVINA ARGENTINA CHÁVEZ, argentina, empleada, DNI: 29.525.352, CUIL 27-29525352-0, con domicilio real en calle San Martín n° 1643 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Mitre N° 891 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 11 de Septiembre de 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de Marzo del 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 07 de Mayo de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Educación que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese: empleados del Juzgado. - Fdo.: Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé, Crespo, Juez a/c. Reconquista, 28 de agosto de 2023.

S/C 506207 Set. 11 Set. 15

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### SAN LORENZO

POR MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APRE-

**MIOS FISCALES MUNICIPALES** – CUIJ 21-25385467-4, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día Miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la localidad de Puerto General San Martín sobre "Dos lotes de terreno situados en la ciudad de Puerto General San Martín, los que según el plano de loteo N° 23139/59 son designados como LOTE 17 y LOTE 18 de la MANZANA 7, y se deslindan de la siguiente manera. PRIMERO: El Lote 17 mide 10 m. de frente al Este, por 38 m. de fondo y encierra una superficie total de 380 m<sup>2</sup>. Linda al Norte con lote 8, al Sur con calle pública, al Este con lote 18 y al Oeste con lote 16. Su DOMINIO consta inscripto en Folio Real, Matrícula 15-15399. SEGUNDO: El Lote 18 mide 10 m frente al Este, por 38 m fondo y encierra una superficie de 380m<sup>2</sup>. Linda al N con fondos lote 9, al S con calle pública, al E con lote 19 y al O con lote 17. Su DOMINIO consta inscripto al TOMO 141, FOLIO 486, NUMERO 68146, DEPARTAMENTO SAN LORENZO y TOMO 275, FOLIO 254, NUMERO 111364 DECLARATORIA DE HEREDEROS, en el estado de ocupación que consta en autos OCUPADOS, según la constatación que realizada el 3/8/2023. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Lote 17 -Anotado al Tomo 131 E, Folio 219, Numero 72128 del 16-03-2022 en presentes autos y Juzgado por \$ 105.762,04. 2) Lote 18 -Anotado al Tomo 131 E, Folio 218, Numero 72127 del 16-03-2022 en presentes autos y Juzgado por \$ 105.762,04. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Los mismos saldrán a la venta con la siguiente base: PESOS TRES MILLONES \$ 3.000.000 cada uno de ellos, seguidamente si no hubiere postores, con una retasa del 50% menos (es decir \$ 1.500.000 cada uno y una última base de \$ 500.000 para cada lote. Las ofertas no podrán ser inferiores de \$ 50.000.- En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20% del precio en efectivo o cheque certificado con más la comisión del 3% del Martillero. En el caso que el 20% del precio supere los \$30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal, bajo apercibimiento de perder la suma entregada en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Septiembre ..... de 2023  
S/C 506808 Sep. 13 Sep. 15

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
GUSTAVO ARIEL MONTEFERRENTE

Por disposición Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación, de Rosario, autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/Otros s/Concurso Especial", CUIJ 21-02926022-9, Martillero Gustavo Ariel Monteferrante, (C.U.I.T. N° 20164913156), venderá en pública subasta, el día 05 de octubre de 2023 a las 11:00 hs., Juzgado Comunal de las Pequeñas Causas de Virginia, Provincia de Santa Fe, Circuito 50, sito en calle Av. San Martín S/N de la Localidad de Virginia, Provincia de Santa Fe, la venta del 100% indiviso del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en la Colonia de Mauá, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a saber: Las concesiones número treinta y seis (N° 36) y treinta y siete (N° 37) las que conjuntamente unidas miden mil diecisiete metros diez centímetros de Norte a Sud, por seiscientos cuarenta metros cincuenta centímetros de Este a Oeste, lo que encierra una superficie de SESENTA Y CINCO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, CERO SEIS CENTIÁREAS Y OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS Y CINCO CENTÍMETROS (65 hectáreas, 17 áreas, 06 centiáreas, 82 decímetros cuadrados y 5 centímetros); y linda: al Norte con la concesión número treinta y cinco; al Sud, camino de por medio y parte de la concesión treinta y ocho; al Este, con las concesiones cincuenta y cinco y cincuenta y cuatro; y al Oeste, con las concesiones veinticinco y veinticuatro. Descripción según título antecedente. De acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Ulises P. Banchio e inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 153.537, resulta la siguiente descripción: Dos fracciones de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicadas en la Colonia Maua, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, las que conforman una sola unidad agroeconómica no pudiendo ser transferidas en forma independiente y se individualizan como Lote 1 y 2. Lote Uno W forma una figura triangular, se compone de quinientos un metros ocho centímetros (501,08 mts.) al Norte, segmento AE desde el punto E parte hacia el Sur una hipotenusa quebrada formada por 3 tramos, el primero de ellos en ángulo de 62° 28' 23", mide ciento sesenta y dos metros siete centímetros (162,07 mts) segmento LE, desde el punto L continua en alguno de 164° 16' 2653, el segmento KL de cuatrocientos ochenta y dos metros cuatro centímetros (482,04 mts) y desde el punto K en ángulo de 179° 12' 25", sigue el segmento JK de ciento treinta y nueve metros treinta y tres centímetros (139,33 mts.); desde el punto J hacia el Norte en ángulo de 43° 57' 01" continúa el segmento JA que mide quinientos noventa y cuatro metros noventa y cinco centímetros (594,95 mts) en su lado Oeste cerrando la figura en ángulo recto. Ocupa una superficie total de dieciséis hectáreas treinta y tres áreas veintinueve centiáreas cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (16 Ha, 33 As, 21 Cas, 54 Dm2). Linda al Norte con camino público, al Oeste camino público de por medio con propiedad de Carina S. G. de Meretti y otra y al Este y Sur con lote tres (3) destinado a canal secundario. NOMENCLATURA CATASTRAL: 08-02-00055534/0003-1. Lote Dos (2), se compone de ciento diecisiete metros cuarenta y siete centímetros (117,47 mts) al Norte segmento FB, seiscientos cuarenta metros cincuenta centímetros (640,50 mts.) al Sur segmento CD, mil diecisiete metros cincuenta centímetros (1017,50 mts.) al Este segmento BC, el lado Oeste es quebrado partiendo del punto F hacia el Sur en alguno de 117° 31' 37", se halla el segmento FG de ciento setenta y cinco metros veinticinco centímetros (175,25 mts.), desde el punto G en

ángulo de 195° 43' 34" continúa el segmento GH de cuatrocientos ochenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros (484,94 mts.), desde el punto H en ángulo de 180° 47' 35" sigue el segmento HI de ciento sesenta metros veintinueve centímetros (160,21 mts.) y desde el punto I en ángulo de 136° 2' 59" hacia el Sur cerrando la figura el segmento DI de trescientos noventa y dos metros con veintitres centímetros (392,23 mts.). Ocupa una superficie de CUARENTA Y SIETE HECTAREAS VEINTIUN AREAS SETENTA Y TRES CENTIÁREAS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (47 Ha, 21 As, 73 Cas, 56 Dm2). Linda al Norte y al Sur con camino público, al Este en parte con propiedad de Eduardo C. Tardivo y en parte con propiedad de Maricel G. Sechi y otro y al Oeste en parte con Lote Tres (3) destinado a canal secundario y en parte camino público por medio con propiedad de Carina S. G. de Meretti y otra. NOMENCLATURA CATASTRAL: 08-02-00-055534/0001-3. Inscrito el dominio: Tomo 459 IMPAR, Folio 626, N 17467. Dto. Castellanos. Informa Registro General Santa Fe: Dominio consta a nombre del titular registral. Embargo: Aforo N° 206220, Definitivo, ingreso 05/07/2022, sin monto, por los autos que se ejecutan. Hipotecas: 1/ al Tomo 106, Folio 215, N° 30938, Monto \$ 700.000, fecha de traba 30/03/2012, Departamento Castellanos, Grado 01, Acreedor: B.N.A., Domicilio Alte Brown 38, San Vicente 2/ Al Tomo 118, Folio 944, N° 125849, Monto \$ 980.000, fecha de traba 13/11/2014, Departamento Castellanos, Grado 02, Acreedor B.N.A., Domicilio San Martín 1002, Ciudad de Gálvez. Inhibiciones: 1/ al Tomo 27, Letra IC, Folio 53, Aforo 3218 8 1, Sin Monto, fecha inscripción 28/03/2017, autos: Otro s/concurso preventivo, Juzgado de Distrito 180 Nominación de Rosario, Expte 21-02867257/2016, 2/ Al Tomo 29, Letra IC, Folio 354, aforo 245816, Sin Monto, fecha inscripción 05/09/2019, autos: Otro s/concurso preventivo hoy su quiebra, Juzgado de Distrito 180 Nominación de Rosario, Expte 02867257/2016, 3/ Al Tomo 491, Folio 2566, Aforo 151699, Sin Monto, fecha inscripción 07/08/2020, autos: Otro s/concurso preventivo hoy quiebra, Expte 2102867257-5, Juzgado de Distrito 180 Nominación de Rosario. Autos de Subasta: Rosario, 03 de agosto de 2023, Resolución N° 943. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/OTROS S/CONCURSO ESPECIAL" CUIJ.2 1 -02926022-9" de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario. RESUELVO: Ordenar la venta en pública subasta del 100% INDIVISO LOTE 1 Y 2 CAMPO 65 HAS, 17 AS, 06 CAS, 82 DM2 Y 5 CM. SEGUN PLANO 153.537/2009, EN ZONA RURAL DE COLONIA MAUÁ. DATOS DE DOMINIO: TOMO 459 IMPAR, FOLIO 626, N°17467, DEPTO. CASTELLANOS. LOTE UNO (1): 16 HAS, 33 AS, 21 CAS, 52 DM2 SEGUN PLANO 153.537/2009. LOTE DOS (2): 47 HAS, 21 AS, 73 CAS, 56 DM2 SEGUN PLANO 153.537/2009; la que deberá realizarse en la jurisdicción donde se encuentra el bien a subastar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 493 CPCC de Santa Fe el día 29 de agosto de 2023 a las 11hs. A tales fines, librese OFICIO LEY 22172 al Juzgado Comunal de Virginia, Santa Fe. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos a fs. 161 DESOCUPADO. Saldrá a la venta con la base de \$50.000.000.- Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base el 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc f. Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Para el caso de compra por terceros, fijase como condición que el adquirente designa en el acto del remate la identidad de la persona para la cual adquiere, quién deberá aceptar la compra en el término de cinco días. Transcurrido el plazo señalado sin la ratificación correspondiente todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en el acto. Hágase saber que previo a todo trámite, deberán estar debidamente cumplimentados los informes previos de dominio que correspondan. El comprador del inmueble deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio de venta a cuenta, con más el 3% de comisión al martillero actuante, todo en dinero efectivo o cheque certificado o cancelatorio. En cumplimiento de las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina "A" 5147 y "A" 5212, según circular N° 79/11 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, para el caso que el saldo del precio de venta supere, la suma de: \$30.000,00.- no se aceptará su cancelación en dinero en efectivo, debiendo optarse por los siguiente medios de pago transferencia bancaria, cheque certificado o cheque cancelatorio y a entera satisfacción del martillero Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El saldo de precio deberá ser depositado por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta; caso contrario deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC Santa Fe, dejándose sin efecto la venta. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2° párrafo CPCC Santa Fe. Oficiese a los fines del art. 506 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, en el hall de Tribunales de Rosario, en el Diario El Forense y en el Juzgado Comunal de Virginia, por el término de ley. El martillero deberá presentar las constancias de publicación de los edictos 24hs. antes de la subasta. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por cédula. Todo con noticia previa a la sindicatura. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria) Dra. Susana Silvina Gueller (Jueza). OTRO MAS: "Resolución N° 1038. Rosario, 22/08/2023. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/OTROS s/Concurso Especial, CUIJ. 21- 02926022-9 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario. RESUELVO: Téngase presente. A los mismos fines y condiciones que lo ordenado mediante auto N° 943 de fecha 3 de agosto de 2023, fijase nueva fecha de subasta para el día 5 de octubre de 2023 a las 11 hs. A tales fines, librese OFICIO LEY 22.172 al Juzgado Comunal de Virginia, Santa Fe. A lo demás, estése a las condiciones dispuestas en la resolución referida. Notifíquese conjuntamente con el auto N° 943/23 de fs. 237. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble el jueves 21 de setiembre de

2023 en el horario de 11.00 a 13.00 horas o coordinar con Martillero. Los edictos serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo, Ley 24522 y en el Diario El Forense y se publicarán 3 veces en cinco días. Se informa Cuenta Judicial del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80, Caja de Abogados, bajo cuenta N° 52477377, CBU 0650080103000524773777. Más informes al Martillero al Tel. 3415311386 o 3416527058. Se hace saber a efectos legales. Secretaría. Rosario, 6 de Setiembre de 2023. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subrogante.

S/C 506364 Set. 12 Set. 14

POR  
CINTIA SOLEDAD FERNANDEZ VOLPE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos caratulados: "TINEO, MARCOS ARTEMIO (DNI.N° 22.698.666) c/ OTRO (DNI.N° 23.914.483) s/ JUICIO EJECUTIVO", (CUIJ N° 21-02904811-5), se ha dispuesto que la Martillera Cintia Soledad Fernández Volpe, Cuit N° 23-33069909-4, venda en pública subasta el día 19 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas ó el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el designado, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, el 50% indiviso de la nuda propiedad del inmueble que a continuación se describe según título: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Roldán, Distrito Roldán, Departamento San Lorenzo, de esta Provincia, en el loteo denominado "Tierra de Sueños III", el que de acuerdo al plano confeccionado por la agrimensora Juliana D. Genovés, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el 177.161, del año 2.013, se designa como: LOTE SEICIENTOS SETENTA Y CINCO (675) de la MANZANA VEINTICUATRO (24), Sector B conforme al cual se encuentra ubicado sobre calle pública, entre dos calles públicas, a los 42 metros de la esquina de calle pública en dirección al Este; y mide: 12 metros de frente al Norte, por 30 metros de fondo; encerrando una superficie total de 360 metros cuadrados: lindando: por su frente al Norte, con calle pública; al Este, con lote 676; al Sud, con lote 693; y al Oeste, con lote 674; todos de la misma manzana y plano citados. Dominio inscripto en el Registro General Rosario en Folio Real bajo la matrícula n° 15-12873, Dpto. San Lorenzo. Informa el Registro General Rosario. Que: I) el inmueble consta inscripto a nombre del demandado en la proporción del 50% indiviso de la Nuda Propiedad II) no registra anotada hipoteca pero si el siguiente embargo: a) Asiento 3. Presentación 51.672/26-02-2019, sobre partes indivisas sobre nuda propiedad, por US\$ 78.000. Rel As 1.1 R6. por orden de este Juzgado y para estos autos, (embargo provisorio por 180 días). B) Asiento 4 Presentación 208.866/01-08-2019 se transforma en inscripción definitiva. Relat. AS. 3 R 7. Cumplimentación con lo solicitado, Oficio 984 24/05/2019. III) no registra anotada inhibición sobre su titular. CONDICIONES GENERALES DE SUBASTA: El 50% indiviso de la nuda propiedad del inmueble saldrá a la venta —en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo n° 6188/2023) con la base de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$28.860.000.-), y en caso de no haber ofertas por dicha base acto seguido se procederá a una segunda subasta con la base retasada en un 25% menos del precio anterior, es decir por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$21.645.000.-) y de reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-). Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión ala martillera, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.- En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. EXHIBICION: los días 15 y 18 de septiembre de 2023 durante los horarios de 10.00 a 12.30 horas. Se hace saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. Informes a la martillera al Teléfono 341-2565848, 341-6524806, 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, 07 de Septiembre de 2023. Firmado Dr. Lucas Menossi, Secretario.-

\$ 1950 506404 Sep. 08 Sep. 14

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
RICARDO R MOSERA

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial 6 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Cañada de Gomez-(S Fe) Dra JULIETA GENTILE- Juez y Dr GUILLERMO CORONEL –Secretario, hace saber que en los autos caratulados: "VON PANNWITZ DIETER S/ HOY QUIEBRA INDIRECTA" CUIJ: 21-25955195-9 se ha resuelto mediante Resolución N° 1071 de fecha 31/07/2023 lo siguiente: VON PANNWITZ DIETER EVERARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-25955195-9 Juzg.1ra.Inst.Civil, Comerc. y Laboral - 1ra.Nom. N° Cañada de Gómez, Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "VON PANNWITZ DIETER EVERARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO -QUIEBRA INDIRECTA" CUIJ 21-25955195-9, en los que la Sindicatura, propone procedimiento de venta con ofertas bajo sobre y garantía de mantenimiento de la misma, con mejoramiento de oferta en audiencia a designarse, del bien inmueble de propiedad del fallido que compone el activo falencial sito en Zona Rural de Correa, inscripto en Registro General de Propiedad bajo nota dominial al Tomo 205, F° 04 N° 100010 Departamento Iriondo, determinando luego las bases y condiciones en PLIEGO que adjunta y se glosa a fs. 928/929, los cual se estima procedente, considerándola en este estado la más conveniente para los intereses de la masa, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 203 y ccss. L.C.Q.; Por lo tanto, RESUELVO: Ordenar la venta del bien inmueble de propiedad del fallido, que sito en Zona Rural de Correa, inscripto en Registro General de Propiedad bajo nota dominial al Tomo 205, F° 04 N° 100010 Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe en la forma propuesta por la Sindicatura, por las Bases y Condiciones establecidas en el PLIEGO DE LICITACION CON GARANTIA Y MEJORAMIENTO DE OFERTA, glosado a fs. 928/929, debiendo los interesados, realizar ofertas bajo sobre las que deberán presentarse por ante este Juzgado y para estos autos hasta las 12.45 hs. del día 25 de Septiembre de 2023, con la totalidad de las condiciones establecidas por la sindicatura interviniente, los que recibidos serán abiertos en audiencia que se fija para el día 27 de Septiembre de 2023 a las 9.30 hs, en la Sala de audiencias de éste Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. sito en calle Balcarce y Maipú (3er Piso) de esta ciudad de Cañada de Gómez, a las que deberán concurrir los oferentes en forma personal, o por representación por mandato expreso por intermedio de abogado del foro, y en las que podrán mejorarlas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones referido. Establecer que no se acepta la compra en comisión, ni cesión de acta posterior de los derechos emergentes de la subasta, debiendo hacerse la posterior transferencia por Escribano Público. Publíquese los edictos de ley y dese publicidad. Insértese y hágase saber. Dr Guillermo Coronel- Dra Julieta Gentile Secretario Juez—PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES-LICITACION CON MEJORAS DE OFERTAS

DE LAS NORMAS APLICABLES: El procedimiento dispuesto para la venta y adjudicación de bienes por licitación pública se rige por el presente pliego de bases y condiciones, las resoluciones judiciales dictadas y que se dicten en la causa, y la Ley 24.522.

#### 1- OBJETO DE LA VENTA EN LICITACION CON MEJORA DE OFERTAS

Se ofrece a la venta EL 100% DE LA NUDA PROPIEDAD del inmueble perteneciente al fallido, que se detalla a continuación con precio base.

#### 2- DETALLE Y PRECIO BASE

DESCRIPCION DEL BIEN: "Un fracción de campo con lo edificado, clavado, plantado, alambrado y demás adherido al suelo, situado en el Distrito Correa. Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe señalado con el Nro DOS en el plano que cita el título archivado en el año 1940 bajo el Nro 16.687, compuesto de 1.823,20 mts al NO, lindando con la fracción UNO propiedad de Don Juan Atilio Braidotti, del extremo SO de esta línea parte otra en dirección al SE compuesta de 461,40 mts formando con la anterior un ángulo de 90 grados; 8 minutos; 40 segundos, lindando con propiedad de Juan Correa, hoy Emma Petit, del extremo de esta última línea parte otra en dirección al NE de 1.823,20 mts según mensura formando con el costado anterior un ángulo de 89 grados: 51 minutos; 10 segundos; lindando en parte con propiedad del Dr Jose M Streey y en parte con propiedad de Pedro Saita y finalmente del extremo de esta última parte otra hacia el NO para cerrar la figura de 461,40 mts formando con la anterior un ángulo de 90 grados; 80 minutos, 50 segundos, lindando con camino público. Encerrando una Superficie total:

84 Hectareas; 00 areas, 70 centiareas; 97 dms ".- Inscripto el Domino al Tomo 205- Folio 4-

N° 100.010.- Dpto. Iriondo Proporción 100% de la NUDA PROPIEDAD El inmueble sale a venta en el estado de ocupación en que se encuentra y constancias de autos.-

PRECIO BASE: Se fija como precio base la suma de US\$ 1.209.600.- (EQUIVALENTE A DOLARES MEP) (80%-Monto Tasación que se acompaña) -----

#### 3- PLIEGO PROPUESTAS-

##### 3.1- REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN:

Las propuestas de oferta se presentaran en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial 6 Civil y Comercial de la 1era Nominación de Cañada de Gómez (esquina de Balcarce y Maipú (Balcarce 1397).-Cañada de Gomez)-S Fe.- Para que se reciban las mismas se deberán presentar de la siguiente forma:

- Escrito firmado por el oferente donde se presenta y consigna que se acompaña sobre cerrado que contiene oferta de compra y garantía de oferta.
- Sobre cerrado en el que deberá consignarse en el exterior del mismo: Autos: VON PANNWITZ DIETER S/ HOY QUIEBRA INDIRECTA" CUIJ: 21-25955195-9.-

Juzgado: PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL 6 CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERRA NOMINACION DE CAÑADA DE GÓMEZ (S.FE)

Oferta en: LICITACION INMUEBLE RURAL DE CORREA (S.FE) Nombre de Oferente:

- En el interior de dicho sobre se presentará la propuesta que constará de: Si son personas físicas: Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, profesión u ocupación, edad, estado civil CUIT o CUIL. Si son personas de existencia ideal: Razón social; copia auténtica del contrato social o acta constitutiva y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante y en su caso del oferente en la mejora de ofertas, CUIT. Domicilio real: calle - número - ciudad o localidad - provincia -Domicilio especial: domicilio especial constituido en la ciudad de Cañada de Gómez que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación Oferta indicando el monto en número y letras -Firma y aclaración, por parte del interesado, o su representante legal y sello aclaratorio en caso de sociedad. Se deberá acompañar a la oferta: Boleta de depósito en garantía, la que tiene la inscripción que dice

"válido para ser presentado en juicio" conservando en su poder el oferente la que dice "no válido para ser presentado en juicio" -Situación fiscal ante la AFIP, constancia de inscripción. Un ejemplar del presente pliego firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad TODOS LOS ELEMENTOS A ACOMPAÑAR SON DE CONDICION

**OBLIGATORIA.** Por lo cual la falta de alguno de ellos se de como no presentado para la licitación.-

**3.2- IRRECURRENTE DE LAS DECISIONES** Los oferentes toman conocimiento del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y que las decisiones que adopte el mismo sobre los aspectos atinentes a la licitación son inapelables (art. 273 inc. 3 ley 24.522). Cualquier cuestión que se suscite en el acto será resuelta por el Tribunal con la substanciación que para el caso establezca S.S. y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecurren. La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en la misma acta de apertura de sobres el Tribunal podrá también expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio.

**3.3 - DE LA GARANTIA DE OFERTA:** Los oferentes deberán, como garantía del mantenimiento de su oferta, depositar en la cuenta Judicial del NUEVO BANCO DE SANTA FE Sucursal Cañada de Gómez Cuenta N° 11457/06 a nombre de estos autos la suma de \$ 4.000.000. la que deberá consistir en un valor único y acompañar la boleta respectiva junto con la propuesta de compra de acuerdo a lo estipulado anteriormente y en el mismo sobre. Dicha garantía de resultar adjudicatario el oferente se imputará al pago del precio por él ofertado.-

Esta garantía es de condición necesaria y de carácter obligatorio.

#### 3.4- PLAZOS Y FORMA DE RECEPCION

Todas las propuestas y garantías serán recibidas hasta 2 días anterior a la Licitación las 12.45 horas dos días anterior a la licitación dejando constancia en autos de los sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora.

#### 3.5- APERTURA DE SOBRES

Los mismos serán abiertos en la audiencia a celebrarse el día designado por el Juzgado actuante a las 09:30 horas en el lugar fijado, ante el Sr. Secretario, por el Martillero y la Sindicatura, dejándose constancia en el acta a labrarse en ese acto. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada.

#### 4- DEL PAGO SALDO DE PRECIO:

El precio ofertado se abonará en dólares estadounidenses y/o en la cantidad de pesos según la cotización del dólar MEP del día hábil anterior de la fecha de depósito en la cuenta de autos, dentro de los cinco (5) días de notificado el auto de adjudicación de la presente licitación.

Los depósitos se deberán hacer en la cuenta del Banco antes mencionado para los depósitos en pesos y/o en la cuenta judicial en dólares estadounidenses abierta para estos autos, y con los términos establecidos, bajo apercibimiento de tener por decaída su oferta con pérdida de la cantidad depositada a favor de la quiebra, sin perjuicio de hacerlo responsable por vía ejecutiva de la disminución de precio, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por tal motivo (art. 497 C.P.C. y C. de Sta. Fe) En el caso de darse este último supuesto se considerara adjudicatario al que hubiese resultado segundo en la oferta o puja computándose los plazos desde la notificación para el depósito del saldo de precio.- Para los restantes oferentes que no resulten adjudicatarios que hayan efectuado el depósito de garantía deberán solicitar se libren por el Juzgado que ordena la venta los oficios respectivos al Nuevo Banco de Santa Fe SA Sucursal Cañada de Gomez a los fines del reintegro de dicho monto una vez aprobada la adjudicación.

#### 5- MEJORAMIENTO DE OFERTAS

La audiencia de mejoramiento de ofertas se efectuará a continuación de la apertura de sobres con el siguiente organigrama: **CONDICIONES PARA SER OFERENTE:**

a) Sólo podrán participar en el mejoramiento del precio aquellas personas (físicas o jurídicas) que hayan presentado ofertas en sobre cerrado, garantía de mantenimiento de oferta y hayan cumplido las demás condiciones fijadas en el presente. Dichas mejoras deberán postularse por la misma persona que suscribe la oferta original, o un representante con facultades especiales para actuar en esta circunstancia lo que se deberá acreditar debidamente ante el tribunal.

b) A las ofertas recibidas se les asignará números correlativos por N° de cargo.-

c) El oferente o su representante legal deberá encontrarse presente y tener documento de identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto.

#### MECANICA DE LA MEJORA:

En esta Audiencia se recibirán mejoras por parte de los oferentes que hubiesen hecho ofertas bajo sobre y asistan a dicho acto, tomando como base la mejor oferta recibida, de la cual el martillero actuante pedirá en el orden del número asignado a c/u con las condiciones que a continuación se expresan.

1. De existir igualdad en el mayor monto ofertado se tendrá preferencia por la propuesta que tenga asignado el número de orden menor.

2. En caso de no hacer mejoramiento de oferta en su turno, que será conforme el número dado, perderá toda posibilidad de reintentarlo.

Es condición indispensable que cada una de las mejoras deba ser como mínimo por el importe de dólares MEP cinco mil (u\$ 5.000.-) al día de la licitación, no aceptándose ofertas de mejora por menos de dicho importe.

3. A los fines de la transparencia y celeridad del acto, se hará saber que ninguno de los oferentes se podrá retirar de la sala de audiencias hasta tanto no haya concluido el acto de mejoramiento de ofertas, implicando el retiro el desinterés en mantener y mejorar la oferta

5. Terminada la mejora de las ofertas, el Actuario, dejará constancia en el acta de la mejor oferta alcanzada como así también la última oferta realizada por cada uno de los participantes. -

6. Cumplidas estas instancias, el Tribunal procederá a dictar la resolución designando al adjudicatario. A ese fin se aplicará la directiva contenida en el art. 205 inc. 7 de ley 24.522 (que establece que la adjudicación debe recaer en la oferta que ofrezca el precio más alto).-

En la misma resolución el Tribunal determinará tanto el orden de prelación de los oferentes como la eventual descalificación de aquellas ofertas que no hayan sido postuladas conforme las condiciones establecidas en este pliego.-

#### 6- DE LA COMISION DEL MARTILLERO

El adquirente deberá abonar en el acto licitatorio el 3% de comisión al Martillero (ley 7547) sobre el importe final adjudicado en dinero efectivo y/o a convenir con el Martillero, haciéndose saber que el Martillero es de condición monotributista ante la AFIP, mas IVA si correspondiera.-

#### 7- DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS

Son a cargo exclusivo del comprador todos los impuestos y tasas que se adeuden

a partir del auto de quiebra.- También son a cargo exclusivo del comprador todos los gastos que devienen de la transferencia del inmueble objeto de esta licitación como así también los que se originen por la regularización del bien en los entes oficiales y/o cualquier otro impuesto, tasa y/o contribución creado o a crearse

#### 8- DEL ESTADO DEL BIEN

El inmueble sale a venta en el estado en que se encuentra, quedando a cargo de los interesados la constatación de dicho estado de mantenimiento y conservación en el momento de la exhibición. El Tribunal no se responsabiliza por vicios aparentes y/u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos, no admitiéndose reclamo de ningún tipo con posterioridad a la adjudicación del bien.

**9- DE LA TRANSFERENCIA DEL BIEN - POSESION** La posesión del bien se dará al adquirente una vez aprobada la licitación y abonado el saldo total del importe por el que le fue adjudicado el bien. La transferencia de dominio se deberá hacer por escritura pública, debiendo el comprador designar escribano a tal fin. Los gastos que demandan la posesión y transferencia del bien objeto del presente, como así también los impuestos que se adeuden a partir de la fecha de declaración de quiebra, son a cargo del adquirente.

#### 10- DIVERGENCIAS DE CIFRAS EN LETRAS, NUMEROS Y ACLARACIONES:

a) Se estará a lo expresado en letras exclusivamente

b) toda discrepancia Será resuelta por el tribunal de la quiebra, al igual que los Casos no previstos, siendo las resoluciones inapelables.

**11- SUSPENSIÓN O ANULACIÓN DE LA LICITACION:** Si la licitación se suspendiere y/o anulare por Resolución fundada del Tribunal, no dará derecho a reclamación alguna por parte de ninguno de los oferentes, reintegrándose a los mismos en su caso, la garantía de mantenimiento de oferta, sin compensación de naturaleza alguna.

Informa Registro General -Dominio (100%-DNI 17.049.794) Hipoteca: 1)- T° 493 A-F° 322-N° 349364-fecha 17/06/2005-Monto \$ 250.000.-Acreedor: Banco Nacion Argentina (Suc Carcaraña) Belgrano N° 1201-Carcaraña-(S/Nuda Propiedad)-Subsistente.- 2)- T° 583 B-F° 394-N° 354.909-fecha 23/06/2009-Monto U\$ 134/730.- Acreedor: Ricconi Fernando Javier- Bv Argentino N° 8101-Rosario- Obsrv: Relacionada con hipoteca de 1er grado T° 493-F° 322-Según ingreso marginal T° 51 MH-F° 462-N° 402155 de fecha 22/12/2009.-Subsistente.- Inhibiciones: 1) Aforo: 105386-Fecha 20/07/2020-T° 132-L I-F° 1600-Monto \$ 250.000-Expte 2102930024/2000-Autos Sauan Jorge Daniel c/ fallido S/Juicio Ejecutivo-orden: juzgado de Distrito 1ra Nom.Rosario (S Fe)- 2) Aforo: 360546-Fecha 01/08/2013-T° 23-L IC-F° 281-Sin Monto-Expte 535/2012-Autos: Del Rubro- Orden: Este Juzgado.- 3) Aforo: 391266-Fecha 23/11/2016-T° 26-L IC-F° 343-Sin Monto-Expte 535/2012-Autos: Del Rubro- Orden: Este Juzgado.- Embargos y demás observaciones en el dominio: no se registran.-

**EXHIBICIÓN – INFORMES – CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Podrá visitarse los días 18 y 19 de SEPTIEMBRE de 2023 en el horario de 09/12 hs y/o a convenir con el martillero actuante y colaborador que se hará saber en los Edicto a Publicar y en los avisos de publicidad en el diario La Capital y varios más, independientemente que también se podrá concertar con el mismo día y hora para otras visitas. Informes y entrega de pliegos: - Martillero Sr Ricardo Raul Mosera- Cel 0341-6-866605-Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro Cel. -0341-3-394148-E-mail: martillermoro@hotmail.com.- Firmado Dr Guillermo Coronel- 06 Septiembre de 2023

S/C

506282

Sep. 07 Sep. 13

POR  
ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL

Por disposición del Sr Juez del Juzg de 1ra instancia distrito en lo civil y comercial N°2nom Cañada de Gomez, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "MATALIA ABEL LUIS c/MARENGO EDGARDO ESTANILAO s/EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ N°21-28988842-2, se ha dispuesto que el Martillero Publico Sr. ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL (Mat. N°02151°0129) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 20 de Septiembre del 2023, a las 9:00hs, en las puertas del juzgado de Comunitario de las Pequeñas Causas Localidad de Monte de Oca sito en calle Sarmiento 138 de Monte de Oca; y el siguiente bien , UN(1) INMUEBLE EN CALLE HIPOLITO RYGOYEN N°1091(ESQUINA CALLE CORRIENTE) DE LA LOCALIDA DE MONTE DE OCA "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en el pueblo de monte de oca, departamento Belgrano, Provincia de Santa FE, en la manzana numero sesenta y siete del plano de dicho pueblo y esta designada como el lote "Dos D" ("2D") en el plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero Daniel R. Puppone en marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983) e inscrita en la dirección general de catastro de la ciudad de Rosario , bajo el numero ciento doce mil ciento veinticuatro (112.124) el veintitres de marzo del mismo año, encerrado una superficie total de mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados(1.155m2) .." dominio inscripto al Tomo 138, Folio 382, Nro. 182.959 Depto. Belgrano. En propiedad del demandado en la porción 100% - . - NO posee deuda de Tasa Urbana de la Comuna de Monte de Oca, NO posee deuda en la Coop. de Servicio telefónico, NO posee deuda en A.P.I. por estar comprendido dentro de los beneficio del art. 166 N del código fiscal ley N°3456 , y la siguiente HIPOTECA 1: tomo:696B, Folio:174 0, Numero: 355720 0, Departamento: 13 Belgrano , Dominio: PH :No, Pl:No, TOMO 138, FOLIO: 382, NUMERO: 182959 , LOTE:2D, MANZANA: - SUPERFICIE:1155M2 , UNIDAD:-, PARCELA:-, PLANO:112124/1983, GRADO: Plazo legal: años:20 meses, días: desde 26/07/2016, inembargabilidad :N, NOMBRE: MARENGO EDGARDO ESTANILAO, DNI:6.180.090, MONEDA: DOLARES, MONTO: 22.200, REAJUSTE :NO, FECHA DE INGRESO: 26/07/2016, INSCRIPCION: DEFINITIVA, ESCRITURA:126 FECHA: 23/06/2016, ESCRIBANO: 231 VALDANO GRACIELA M., LOCALIDAD: LAS PAREJAS, ACREEDOR: MATALIA ABEL DNI:12.050.578, DIRECCION: CALLE 12 1153 LAS PAREJAS, MONTO DOLARES 22.200.- HIPOTECA 2: tomo:696B, Folio: 296 0, Numero: 393975 0, Departamento: 13 Belgrano , Dominio: PH :No, Pl: No, TOMO 138, FOLIO: 382, NUMERO: 182959 , LOTE:2D, MANZANA: - SUPERFICIE:1155M2 , UNIDAD:-, PARCELA:-, PLANO:112124/1983, GRADO: 2 Plazo legal: años:35 meses, días: desde 01/12/2016, inembargabilidad :N, NOMBRE: MARENGO EDGARDO ESTANILAO, DNI:6.180.090, MONEDA: DOLARES, MONTO: 14.400, REAJUSTE :NO, FECHA DE INGRESO: 01/12/2016, INSCRIPCION: DEFINITIVA, ESCRITURA:228, FECHA: 27/10/2016, ESCRIBANO: 231 VALDANO GRACIELA M., LOCALIDAD: LAS PAREJAS, ACREEDOR: MATALIA ABEL DNI:12.050.578, DIRECCION: CALLE 12 1153 LAS PAREJAS, MONTO DOLARES 14.400, OBSERVACIONES: CONSTA PRIMER GRADO AL TOMO 596 B FOLIA 174 NRO 355720.-Caratula: Juzgado de 1ra instancia distrito en lo civil y comercial N°2 nom Cañada de Gomez, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "MATALIA ABEL LUIS c/MARENGO EDGARDO ESTANILAO s/EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ N°21-28988842-2, por este autos que se ejecutan. El inmueble se vende con una BASE de \$5.150.000

.en caso de no existir postores, con un RETASA de 50% de la base ósea de \$2.575.000. la subasta se realizara al contado y mejor postor, debiendo abonar quien resulte comprador el 10% del importe de venta, como adelanto a cuenta de mayor cantidad, se abonará por transferencia bancaria y/o cheque certificado de plaza. Además el 3% de comisión al Martillero actuante, que se abonará en el mismo acto, sirviendo el Acta de Subasta de formal recibo del pago de la misma. Teniendo en cuenta la Comunicación "A" 5147 del BCRA, para el caso de que el valor de compra exceda los \$30.000.- deberá el comprador depositar en el Banco Santa Fe Sucursal Cañada de Gómez-en cuenta judicial N°197498 la suma que estime conveniente para la participación en la Subasta o presentarse al remate con cheque certificado o cancelatorio. El saldo de precio de compra deber ser depositado judicialmente en la Cuenta Judicial a la orden De éste juzgado y para estos autos, dentro de los cinco (5) días de notificado y aprobado el auto aprobatorio, bajo apercibimiento del Art.497 del CPCC. El adquirente deberá realizar la transferencia de dominio por Escritura pública, siendo a su cargo los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia de dominio del bien adquirido. En los Edictos a publicarse según ley, se dejará constancia que obran agregados en autos los oficios, certificados, acta de constatación y la fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, además los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que se adeudaren serán a cargo del comprador, así como los gastos de los impuestos de transferencia y del IVA si correspondiere, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso de corresponder. Para el caso de compra en comisión, el adquirente lo designará en el acto de remate, estableciéndose que deberá notificar los datos correspondientes de la persona por la que adquirió el bien, en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo. EXHIBICION 18 y 19/09/2023 de 10 a 11:30 hs en calle HIPOLITO YRIGROYEN 1091(esquina Corriente)-. En autos se encuentra copia de título de dominio, advirtiéndose que luego de subasta no se admitirá reclamos algunos por falta y/o insuficiencia del mismo. INFORME al martillero Armoa Christian domicilio a los efectos legales en calle olive 973 de la ciudad de Rosario tel.: 03471-15568482, de Septiembre de 2023. Dra. María Laura Aguaya (Juez) – Dr. Mariano J. Navarro (Secretario).-se firman cinco ejemplares.-

\$ 1700 5065630 Sep. 11 Sep. 13

## EDICTOS DEL DIA

### CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Sala II de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02875766-9 Expte. N° 240/2022, se ha resuelto: Acuerdo N°: 50. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, que integran el tribunal de la Sala Segunda, doctores Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-02875766-9), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el fallo N° 96 del 11 de marzo de 2022, dictado por el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo... Resuelve: 1) Declarar mal concedidos los recursos interpuestos; 2) Imponer las costas de la Alzada por su orden; 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02875766-9). Fdo. Dres. Erardo F. Muñoz- Oscar R. Puccinelli María de Los Milagros Lotti- Alfredo R. Fariás. S - Rosario, 31 de agosto de 2023. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50 506368 Sep. 13 Sep. 15

La Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Rosario integrada por los Dres. Jasaba Cinalli; Marcelo Molina y Mario E. Chaumet; Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell, en autos BARELLO, CRISTINA DE LOS A. c/BIROCCESI, FERNANDO s/Demolición de Obra Nueva (Legajo de copias) CUIJ N° 21-01594171-2/1, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 30 de junio de 2023. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. No habiendo comparecido el Sr. Biroccesi Fernando a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio en la forma que corresponda, Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50 506373 Sep. 13 Sep. 15

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera instancia en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por un día al co-demandado Fideicomiso de Construcción Consultorios Italia, CUIT N° 30-71001569-0 para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles comparezca a estar a derecho y conteste demanda, bajo apercibimiento del art. 45 del CPLSF. Autos caratulados: RASSOL FABIANA EDIT c/INTEGRAL SALUD SIMPLE ASOCIACION y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-041910779 - Dra. Paula Verónica Calace Vigo (Jueza) - Dra. Paula Nydia Hechem (Secretaria). Rosario, 01 de septiembre del 2023. Dra. Aldana L. Viele, secretaria.

\$ 50 506396 Sep. 13 Sep. 15

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Dra. Silvana I. García, Secretaria del autorizante, en autos FERREYRA, DORA ANGÉLICA s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; (CUIJ N° 21-11413434-9), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente, a fin de notificar al Sr. Sergio Fernando

Santini: Rosario, Vistos: Los presentes caratulados: FERREYRA, DORA ANGÉLICA s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; CUIJ N°: 21-11413434-9 Considerando: Que la demandada no ha comparecido a estar a derecho en el término de ley pese a estar debidamente notificado según surge de las constancias de autos, Resuelvo: Declarar rebelde al de-

mandado y que prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Analía Perrulli (Secretaria) - Dra. Silvana I. García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.

S/C 506300 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria de la Dr. Christian Bitetti (Secretario), en los autos caratulados LUCHESI IRIS c/SARMIENTO CLAUDIO ESTEBAN s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-25436592-8, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Claudio Esteban Sarmiento los siguientes decretos: Agréguese los oficios acompañados. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa FE y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Otro: Venidos en la fecha se provee: Cítese al codemandado Claudio Esteban Sarmiento a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Rebelde. Fdo: Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.

\$ 55 506349 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado Familia N° 7 Sec. 3, ha ordenado lo siguiente: Rosario, 06 de Septiembre de 2022. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Jueza de trámite: Dra. Gabriela Topino. Téngase por iniciada la acción de régimen de comunicación a la que se le imprimirá trámite de juicio sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C.). Procédase a modificar la carátula de los presentes. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención al Defensor General. Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Cítese al demandado para que en el término de diez (10) días conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. Al pedido régimen de comunicación provisorio: previamente formule propuesta. córrase traslado a la contraria. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentada en la diligencia efectuada dicho informe. Dése estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del CPCC. Fdo: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria), Dra. Gabriela Topino (Jueza). Rosario, 01 de Noviembre de 2022. Por formulada propuesta de régimen de comunicación provisorio, córrase traslado a la contraria por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 6 de septiembre de 2022. Fdo.: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria), Dra. Gabriela Topino (Jueza). Rosario, 22 de Agosto de 2023. Téngase por denunciado nuevo domicilio real de la Sra. Gloria Silva Sena Souza, notifíquese en el mismo. Atento lo informado por el oficial de justicia y el renaper, notifíquese por edictos al Sr. Francisco Javier García que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria), Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza en suplencia) Autos caratulados FIGUEROA, ADELINA c/GARCIA, FRANCISCO JAVIER y otros s/Acciones vinculadas a la debida comunicación; (CUIJ N° 21-11398726-7), Rosario, agosto 2023.

\$ 100 506324 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nominación Secretaria 2 de la ciudad de Rosario en autos caratulados: FERNANDEZ, EMILCE LORENA y otros c/GARBERO, MARIO EDGARDO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11876843-1 se lo cita al demandado al Sr. Garbero Mario Eduardo DNI N° 29.415.783 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 27/10/2023 que a continuación se transcribe Rosario, 27 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Gabero Mario Edgardo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (secretario de trámite), Dra. Jorgelina Entrocasi (jueza). En la ciudad de Rosario, a los 07 del mes de julio de 2023. Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.

\$ 50 506265 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Dr. Ignacio Aguirre, Juez de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, atento a que el demandado, Sr. Ramón Bienvenido Flores (DNI N° 6.049.043), no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos conforme cargo N° 19187, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaido el derecho dejado de usar en los autos: VILLANUEVA, ALEJANDRA ELIZABETH y otros c/FLORES, RAMON BIENVENIDO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ

Nº 21-11880407-1, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 12 de Julio de 2023. Atento que el demandado Ramón Bienvenido Flores, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos conforme cargo Nº 19187, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) - Dr. Ignacio Aguirre (Juez). Rosario, Agosto de 2023. Secretaria, Dra. María Guadalupe Gordillo.

\$ 50 506263 Set. 13 Set. 15

Por disposición de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RUIZ, EZEQUIEL M. y ot. c/VILLAGRA CRISTIAN y ot. s/Daños y Perjuicios; CUIJ Nº 21-00199515-1, conforme decreto de fecha 17/08/2023 se ordena lo siguiente: "Atento que los herederos del demandado Rubén Angel René Villagra, no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Firmado por el Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).

\$ 50 506377 Set. 13 Set. 15

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, dentro del expediente "LORMOND, BLECK SWEDERSKY c/ CORREA DE ALMEIDA, GABRIELA GIOVANA s/ Divorcio", Cuij 21-11411295-7, hace saber a la Señora GABRIELA GIOVANA CORREA DE ALMEIDA, D.N.I. Nº 95.797.753, que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 2954. Rosario, 17 de agosto de 2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO-. 1. Declarar el divorcio de los cónyuges, BLECK SWEDERSKY LORMOND D.N.I. Nº 95.734.403, y GABRIELA GIOVANA CORREA DE ALMEIDA, D.N.I. Nº 95.797.753, matrimonio inscripto el 30 de Septiembre de 2021, en la Sección 3ª del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, bajo acta Nº 706, Oficina 356, año 2021, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad ganancial al día 31 de Julio de 2023. 3. Oportunamente, ofíciase a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO- Secretaria EN SUPLENENCIA. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI -Jueza. Publíquense edictos Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO.01 de setiembre 2023

S/C 506251 Set. 13 Set. 15

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la 7ma Nominación, Dra. Gabriela Ester Topino, Secretaria MA. FLORENCIA MARTÍNEZ BELLI hace saber que en los autos caratulados: "BARRETO, MAXIMILIANO CESAR Y OTROS s/ Tutela" CUIJ 21-11362375-3 se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 12 de mayo de 2023. Informando la acturía que el demandado Raúl Catalino Sandoval no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por dos días conforme lo normado por el art. 77 del CPCC." Fdo. : Dra. María Florencia Martínez (Secretaria) - Belli Dra. Gabriela Topino (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 3 en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, de Agosto de 2023.

S/C 506456 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli en autos caratulados: "CORDOBA, JORGELINA CELESTE Y OTROS c/ GUERRA. CESAR GERARDO Y OTROS s/ Danos y Perjuicios" (CUIJ Nº 21-11870053-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 15 de Agosto de 2023.- Atento que el demandado GUERRA, CESAR GERARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 71 vta. y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria)". 18 de agosto de 2023.

\$ 50 506443 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nº 5, a cargo del Dr. Ricardo Dutto (Juez), en los autos caratulados: "VAZQUEZ LARREA, JOSEFINA c/ ESCOBAR SANABRIA, BASILIO s/Aumento De Cuota Alimentaria" cuij 21114025310, se ha ordenado notificar al Sr. ESCOBAR SANABRIA, BASILIO lo siguiente: "ROSARIO, 01 de Diciembre de 2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dr. Ricardo Dutto. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase trámite sumarísimo. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese al demandado para que en el término de 10 días comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Defensor General. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí trabaja el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez).// y Otro: "ROSARIO, 27 de Junio de 2023 Agréguese. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Acompañen edictos en forma". Fdo: Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez). 24 de agosto de 2023.

S/C 506384 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nº 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "LOPEZ ZAMIRA ABIGAIL S/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ Nº 21-23580718-9, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. CARLOS ALBERTO LÓPEZ DNI 28.449.775 la siguiente resolución: "Nro. 3260 Ro-

sario, 5 de septiembre de 2023 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar el cese de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de ZAMIRA ABIGAIL LOPEZ D.N.I. 47.104.737, nacida en fecha 14 de marzo de 2006, hija de Carlos Alberto López D.N.I.28.449.775 y de Rosa Rita López D.N.I. 18.031.976, mediante Disposición Nro. 33 de fecha 17 de febrero de 2023; 2) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 3) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores, a la Defensoría Provincial de Niños, niñas y Adolescentes y a la Defensora General Civil. Insértese y hágase saber. " Fdo Dra. Vittori (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria)" Rosario, 7 de septiembre de 2023.

S/C 506405 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro y en los autos "MOSCHINI, GUILLELMO ALBERTO c/ BESSOLO, ANDRES FABIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11888817-8" se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Junio de 2023. Estando acreditado el fallecimiento del demandado BESSOLO ANDRES FABIAN y atento a no existir declaratoria de herederos, ni tramite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite, Dra. Andrea Chaparro. Secretaria. 29 de agosto de 2023.

\$ 50 506369 Set. 13 Set. 15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: CONSTRUCTORA I M S.R.L. s/ Quiebra" (CUIJ 21-02964032-4), por auto Nº 814 de fecha 06/09/2023, se ha dispuesto que: i) los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes dentro del plazo que comenzará el día 22 de septiembre de 2023 y que vencerá el día 20 de octubre de 2023. Se hace saber que la síndica es la contadora María de Lourdes Garmendia, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 1452, piso 1, oficina E, de Rosario; quien fijó horario de atención los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, ii) los informes individuales deberán ser presentados por la síndica el día 5 de diciembre de 2023; iii) el informe general deberá ser presentado por la síndica el día 15 de febrero de 2024. Sin cargo, por 5 días. María José Casas, secretaria

S/C 506361 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: SEÑORA ENSALADA SRL s/Concurso preventivo - hoy quiebra; 21-01485373-9 (1140/2014) se ha ordenado la publicación del presente a los fines de hacer saber que en autos se ha presentado Informe Final y Proyecto distribución Adecuado. Fdo: Dra. Felippetti, Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizzi, Juez.

S/C 506362 Set. 13 Set. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: "PROCESADORA WORKERS SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra-CUIJ 21-02841611-0, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución conforme lo prescripto por el art. 218 de la LCQ, se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes Rosario, 29 de agosto 2023. Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 506379 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: URQUIZA, AXEL GABRIEL s/Solicitud propia quiebra - CUIJ 21-02910375-2, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario conforme lo prescripto por el art. 218 LCQ, se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Rosario, 16 de Agosto de 2023. Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 506382 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Secretaria de la Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante), en los autos caratulados: MONTERO, LIDIA c/VALIENTE, PATRICIO s/Usucapión", Expte. CUIJ Nº 21-02923261-7, se ha ordenado notificar por edictos en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 del 13/05/20 pto. XV). Con los autos a la vista se provee el escrito cargo Nº 9275/2023: Asimismo y en virtud del fallecimiento del demandado VALIENTE PATRICIO y de la heredera del mismo Ana Vega, cítese y emplácese a los herederos de los mismos en los términos del Art. 597 del CPCC bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado, y sin perjuicio de ello y surgiendo de las constancias de autos que el domicilio de los herederos demandados resulta desconocido, cítese y emplácese a los mismos por edictos arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dése cumplimiento a lo normado por el art. 78 CPCC. Fdo: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Don PATRICIO VALIENTE y de Doña ANA VEGA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25 de Agosto de 2023. Dra. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 45 506348 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de 10 Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 2 de Rosario, en autos: UTRERA DANIEL RICARDO c/ALARCON JOSE ALEXIS s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13922512-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Nro.: 1905. Rosario, 4 de Septiembre de 2023. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Alarcón, José Alexis - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 28661197 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$28.480,00 (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Wirzt, Germán - CUIT 20344612588 - monotributista- en la suma de \$26.868,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Fdo: Dr. Luciano Ballarini (Juez). Dra. María Elvira Longhi (Secretaria).  
\$ 100 506325 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Lucrecia Mantello, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en autos: LLORENS, ALBERTO JUAN c/ANGROST PARANA S.A. y Otros s/Incumplimiento de contrato CUIJ N° 21-02918400-0, se ha corrido traslado de la demanda a Angrost Paraná S.A. a los fines de su comparencia a estar a derecho en término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. Así mismo se le hace saber que el Magistrado interviniente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, es la Dra. Lucrecia Mantello. Rosario, 13 de Junio de 2.023. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subr.  
\$ 50 506268 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8 de Rosario y en autos: PRONZATO MARIO RAUL AMADOR c/BORZATTO ROBERTO y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01324731-2. Rosario, 22 de Junio de 2023. Atento al estado de los presentes, las constancias obrantes y lo solicitado, ordenase la citación y emplazamiento a los codemandados fallecidos -o con domicilio desconocido- y a sus herederos, a fin de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL (arg. arts. 73 y 597, CPCC) con transcripción de los datos completos (nombre y DNI) de cada uno de ellos. Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez), Dra. MARÍA JOSÉ CASAS (Secretaria) CO-DEMANDADOS y HEREDEROS: ROBERTO ALFREDO BORZATTO (LE N° 3.692.767), JULIO VÍCTOR BORZATTO (DNI N° 3.687.151), JOSÉ BORZATTO (LE N2 2.132.351), JOSÉ RODOLFO BORZATTO (DNI N° 3.676.997), ERNESTO MATARAZZO (DNI N° 5.959.774), EMA COSIMI (LC N° 5.526.000), EMILIA IRENE BORZATTO (LC N° 5.566.801), OLGAAIDA FABBRI (LC N° 1.505.616), RODOLFO JOSÉ BORZATTO (DNI N° 6.074.528), LUCÍA RAQUEL BORZATTO (DNI N° 13.413.581), ELSA PELLEGRINI (DNI N° 5.566.977), EMMA TERESA BORZATTO (DNI N° 5.161.129) y JUAN JOSÉ BORZATTO (DNI N° 5.078.346).  
\$ 50 506262 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario y en autos: LE BIHAN, JORGELINA DEBORA c/CORDO, HECTOR y Otros s/Ejecutivo, CUIJ 21-01445650-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 29 de mayo de 2023. Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Atento al estado de autos, cítese y emplácese a los herederos de Ermmen Juliá Ricciardi (DNI 5.551.791) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula en el último domicilio de la causante, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 CPCC). María José Casas, Secretaria. Luciano D. Juárez, Juez. Elina G. Cerliani, Prosecretaria.  
\$ 50 506261 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos Sr. Arrofiade, Roberto José, DNI 11.504.094, una vez por mes conforme art. 25 Ley 14.394 durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Autos Caratulados: ARROÑADE, ROBERTO JOSE s/Ausencia con presunción de fallecimiento, CUIJ: 21-02969995-7 - Rosario, 6 de Julio de 2023. Dra. María Casas, Secretaria.  
\$ 45 506255 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: FERNÁNDEZ, NÉSTOR SULMER s/Concurso Civil, Expte. CUIJ 21-01206390-0, se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 458 Rosario, 02-06-2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del concurso preventivo de Fernández, Néstor Sulmer, por cumplimiento del acuerdo preventivo. 2) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura y disponer el cese de las medidas oportunamente decretadas respecto de la concursada de conformidad al artículo 59 LCQ. 3) Regular los honorarios de la Síndica suplente interviniente -CPN Carina Ambrossi- en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000). 4) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL y en "El Jurista". 5) Fecho, oficiar a la Mesa de Entradas Única y al Registro de Procesos Universales, haciéndole lo resuelto por la presente. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) - Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Secretaria, 6 de septiembre de 2023.  
\$ 50 506253 Set. 13

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARTINS, MARIANA ALEJANDRA c/ECHANIZ FRANCISCO - Sucesión s/Filiación Extramatrimonial, Expte N° 21-01165479-4, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a la Sra. María Cristina Echaniz (DNI 10.177.054), a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley.

Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva (Juez) Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 17 de Agosto de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.  
\$ 50 506260 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, y en autos VACCHIANO ALBERTO ANTONIO s/Concurso Preventivo; Expte. N° 454/2002 CUIJ N° 21-01587707, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 14 de Agosto de 2023. Por notificada, téngase presente. Notifíquese y publíquense edictos a los fines y con los alcances solicitados. Nómina de acreedores verificados y declarados admisibles: 1. Municipalidad de Rosario; 2. Provencred S.A.; 3. Credilogros Compañía Financiera; 4. Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; 5. Créditos Globalizados; 6. Providian Bank S.A. Se los cita por dos días a fin de manifestarse sobre la liquidación de capital e intereses practicada por la Sindicatura, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se la tendrá por consentida. El decreto fue firmado por el Dr. Ricardo Ruiz (Juez en Suplencia) y la Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).  
S/C 506380 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzg. 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial 18ª Nom. de Rosario, dentro de autos caratulados: BECERRA GABRIELA VIVIANA c/RICARDO LO RE SA y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N°: 21-04196700-2, a cargo de Dra. Patricia Beade (Secretaria) y Susana Gueiler (Jueza), se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos de la co-demandada María Luisa Gianotti, DNI N° 3.894.690, para que comparezcan a estar a derecho. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria) y Dra. Susana Gueiler (Jueza). 07 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.  
\$ 50 506378 Sep. 13 Sep. 15

Que por disposición del Juzgado de Distrito En Lo Civil Y Comercial N° 18 de Rosario y en autos FERNANDEZ OSCAR ALBERTO y otros c/KEGEL ANA ALEXA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-01655291-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 3 Rosario 05/02/2020: Fallo: 1.- Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por Oscar Alberto Fernández DNI N° 7.634.028 Y María Cristina Sánchez DNI N° 10.188.251 - mediante usucapión el 20 de agosto de 2003- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto del presente; ordenando otorgarles el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2.- Costas a la actora. 3.- Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dra. Patricia Andrea Beade; Dra. Susana Silvina Gueiler. 01 de septiembre de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.  
\$ 50 506376 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos LOPEZ CORONEL CESAR PATRICIO c/BERASATEGUI HUGO DIONISIO y otros s/Escrituración; 21-02839021-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario... Previo a todo cumplimente con el art. 597 del CPCC, respecto de los codemandados Raquel Dominga Lessa DNI N° 3.001.675 y Hugo Dionisio Berasategui DNI N° 5.988.610. Firmado Dra. Beade. Dra. Gueiler. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Raquel Dominga Lessa Y Hugo Dionisio Berasategui para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días. 29 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.  
\$ 50 506375 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: N° 721. Rosario, 7 de agosto del 2023. Antecedentes: Estos autos caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA SEGUNDA III c/VINACUA, JUAN ANTONIO s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 357/2022 CUIJ N°: 21-02950749-7; A fs. 3/5 el actor Consorcio De Propietarios La Segunda III, por apoderado, promueve demanda ejecutiva por cobro de deuda de expensas contra Vinacua Juan Antonio, por la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete (\$ 166.547), con más los intereses, I.V.A. y costas, alegando su origen en la acreencia de expensas comunes, según certificación de deuda obrante a fs. 2/Vta. Y fundamentos: Que la vía ejecutiva procede (art. 442 C.P.C.C.S.F.)... Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Marcelo Guaglia (Juez), Dra. M Karina Arreche (Secretaria subrogante). Rosario, 01/09/2023.  
\$ 50 506394 Sep. 13 Sep. 15

En los autos caratulados EMPRESA ARGENTINA SER PUB SATA s/Concurso Preventivo; 21-01355887-3, que que tramitan por ante el juzgado de la 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, se ha dispuesto por Resolución N° 449 de fecha 13/07/2023 la conclusión del concurso preventivo y el cese de la intervención de la sindicatura, así como se ha declarado el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado en autos. Asimismo, se ha ordenado el levantamiento de la inhibición, la comunicación al Registro de Procesos Universales y la publicación de Edictos conforme art. 59 de la LCQ. Secretaria, agosto de 2023. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.  
S/C 506381 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Arichullaga en los autos caratulados BISCAYART BEATRIZ EDITH c/ELKBERT JOSE BENJAMIN y otro s/Otras diligencias; Expte. CUIJ N° 21-02929798-0 se ha dispuesto Rosario 30 de Agosto de 2023. Téngase presente los domicilios denunciados y la rectificación de los datos del codemandado Elbert. Tómese razón en el SISFE. Pasen a despacho para proveer la demanda: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General

de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedése a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Rosario, noviembre de 2020. 04 de septiembre de 2023. Dr. Dario Chena, secretario.

\$ 50 506372 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizzi, Secretaria de la Dra. Agustina Filippini, en los autos caratulados MARTINEZ VIADEMONTA RODOLFO M s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-01474498-0 Expte N° 1389/2006, se cita a comparecer a las siguientes personas: Enriqueta Brozzo, José Enrique Brozzo y Carro, e Isabel Brozzo y Carro en su carácter de titulares registrales del inmueble ubicado en calle Cerrito 1059 de Rosario e inscripto el mismo en el Registro General Rosario al Tomo 125A F656 N° 33737 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble referido a usucapir a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a tomar intervención bajo apercibimientos de ley. Descripción del inmueble: Un lote de terreno de forma rectangular con todo lo clavado y plantado, sito en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, ubicado en el interior de la manzana formada por las calles Riobamba, San Martín, Cerrito y Sarmiento de la ciudad de Rosario y que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por los agrimensores Benito Miguel Vicioso y José David Belaga en diciembre de 2012, se encuentra a los 43.95 metros de la intersección de Sarmiento y Cerrito en dirección al este, y a 1.87 + 13.30 mts hacia el interior de la manzana en dirección al sur y sus dimensiones y linderos son las siguientes: 14.51 metros de frente al este lindando con pasillo en condominio, lote 6 y 1 del mismo plano por el cual el lote tiene salida a calle Cerrito; 7,06 metros de fondo al sur por donde linda con Antonio Brozzo, 14,51 metros de contrafrente al oeste, lindando con Ingeniería S.A. y al Norte 7,06 metros cerrando la figura, lindando con Antonio Brozzo. Encierra una superficie total de 102,44 metros cuadrados 113 indivisos del lote de terreno destinado a pasillo en condominio, de forma irregular, sito en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, y que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por los agrimensores Benito Miguel Vicioso y José David Belaga en diciembre de 2012 se identifica como lote 6 d. Está ubicado en la calle Cerrito entre San Martín y Sarmiento, a los 50.59 mts. de esta última hacia el este, y sus dimensiones y linderos son los siguientes 1,72 mts. de frente al norte sobre calle Cerrito, 27, 68 en su costado este por donde linda con Sergio Roque Farrugia, 1,30 mts de contrafrente al sur por donde linda con otro lote de Antonio Brozzo (6 C), finalmente el costado oeste está compuesto por tres tramos, el primero de ellos de 1,87 en dirección al sur desde el extremo oeste del frente, luego un tramo de 0,40 mts. en dirección al este y desde este en dirección al sur un tramo de 25,81 mts. cerrando la figura con el extremo oeste del contrafrente sur. La superficie total es de 36,73 metros cuadrados. Los edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. 04/09/23. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 100 506438 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: MANNOCCI, SERGIO GUSTAVO c/RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02895095-8 se ha dispuesto la publicación de los siguientes decretos y un auto, con relación a la empresa Resistance Welding Solutions S.R.L. CUIT N° 30-71089253-5 que dicen así: N° 332. Rosario, 03 de Mayo de 2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 3.758.832,78. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. Rosario, 13 de julio de 2023. Advertiéndose que los bienes a subastar no se encuentran en su totalidad individualizados en los mandamientos obrantes en autos, aclárese. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 09 de Agosto de 2023. Téngase por designad o el día 07 de septiembre de 2023 a las 13:30 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, provincia de Santa Fe, a los fines de la realización de la subasta de los 10 lotes de bienes usados detallados por el martillero en autos, a saber: 1) Lote Maquinarias:- 1 Percutor marca MAKITA - 1 Percutor marca BOSCH - 3 taladros de mano marcas SKILL, BOSCH Y DEWALT - 3 Amoladoras de mano marca SKILL, BLACK Y DECKER Y DEWALT - 1 Amoladora industrial marca DEWALT - 1 Caladora marca DEWALT - Discos para amoladora industrial, 2) LOTE SOLDAR:- 1 Soldadora monofásica de 200 amp marca RMB, modelo Star 200 - 1 Soldadora monofásica de 250 amp marca BANTAM- 1 paquete de electrodos marca CONARCO - 2 máscaras de soldar fotosensibles - 5 Delantales para soldar 1 Juego de pinzas y masa para soldadora, 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS. - 3 Pulverizadores manuales plásticos - 1 caja de llaves Alem de distintas medidas - 3 arcos de cierra - Herramientas de mano varias - Llaves fijas y estriadas varias - Destornilladores, martillos, llaves inglesas y picos de loro - Juego de tubos marca CROSSMAN - Juego de tubos marca TRAMONTINA - 3 Pulverizadores para compresor de aire, 4) LOTE LUMINARIA:- 3 plafones de aluminio industrial - 7 Lámparas ALIC ECO lcd 200 watt - 5 tubos fluorescentes lcd de 18 watt - 8 lámparas para reflector OSRAM de 400 watt - 3 balastos de 400 watts - 2 módulos integrados de tubo fluorescentes para exterior con tubos - 2 módulos idem sin tubos - 2 Reflectores LUMENAC MAX 2 nuevos a estrenar completos - 3 reflectores de 400 watt usados completos - 1 reflector de chape blanco 400 watt novaluce, 5) LOTE SEGURIDAD:- 1 Cartel de chape con reflector intermitente de PRECAUCION - 1 Cono naranja - 1 Extintor de polvo - 8 cascos de seguridad de plásticos - 5 protectores faciales - 6 arneses de seguridad con cola de amarre - 2 chalecos refractarios usados - 12 pares de guantes usados - Protectores auditivos - Filtros para máscaras faciales, 6) LOTE INSUMOS ELECTRICOS INDUSTRIALES:- 7 1/2aves térmicas tripolares, nuevas y usadas - 2 disyuntores trifásicos usados - 1 disyuntor monofásico nuevo marca SICA - 1 disyuntor monofásico usado ABB - 3 Interruptores térmicos bipolares - 3 llaves térmicas unipolares 3 contactores nuevos ABB - 1 unidad de mantenimiento Festo - 1 llave guardamotor nueva marca ABB - 1 Caja con horneras doble tornillo nuevas - Tornillos, arandelas y tuercas de medidas varias - Terminales, conectores plásticos Tomas machos y hembras, industriales y domésticos - Tomas para exteriores - Cajas plásticas eléctricas para exterior - Módulos para cajas exte-

riores - Capacitores - Terminales industriales - Tornillos autoperforantes - Conectores, niples, T, uniones y tapones galvanizados para instal Indust - Mensulas galvanizadas varias - Grampas fijación galvanizadas - Prensa galvanizadas - Curvas planas cincadas - 4 Tableros eléctricos industriales de chapa de distintos tamaños - 4 cajas plásticas de derivación - 1 tablero plástico - Múltiples bandejas galvanizadas de varias medidas y tamaños; 7) LOTE DE ELEMENTOS VARIOS: - Latas de pinturas varias - 1 ventilador industrial marca CZERWENY - 1 ventilador industrial marca NORWAY Y - 1 Rotulador digital marca BROTHER modelo P-TOUCH E100 - 1 tester - 1 nivel digital marca BOSCH - 1 Nivel de mano - 1 banco de trabajo de acero color rojo - Varillas roscadas de diferentes medidas - 1 Cinta pasacables - Un carrito con cajones para herramientas con morsa, 8) LOTE DE CABLES, 9) ROSCADORA MONOFÁSICA MARCA GAMMA, 10) UNA UNIDAD DE CONTAINER DE 20 PIES. A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL. Autorícese la publicidad - en el Diario La Capital, no así la demás publicidad adicional peticionada. Téngase presente las demás condiciones de subasta. Dichos lotes se venderán en forma individual con las BASES que a continuación se expresan, en el caso de no haber postores por las bases asignadas, las mismas serán reasadas en un 50% y de persistir la falta de oferentes saldrá ala venta sin base y al mejor postor. 1) LOTE MAQUINARIAS: Base \$ 77.500. Retasa \$ 38.750. 2) LOTE SOLDAR: Base \$ 90.250. Retasa \$ 45.125. 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS: Base \$ 53.750. Retasa \$ 26.875. 4) LOTE LUMINARIA: Base \$ 202.000. Retasa \$ 101.000. 5) LOTE SEGURIDAD: Base \$ 66.250. Retasa \$ 33.125. 6) LOTE INSUMOS ELEC. E INDUST.: Base \$ 271.275. Retasa \$ 136.637,50. 7) LOTE ELEMENTOS VARIOS: Base \$ 40.475. Retasa \$ 20.237,50. 8) LOTE DE CABLES: Base \$ 125.000. Retase \$ 62.500. 9) LOTE ROSCADORA GAMMA: Base \$ 110.000. Retasa \$ 55.000. 10) LOTE CONTAINER: Base \$ 325.000. Retasa \$ 152.500. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha sama será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación A 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Queda prohibida la compra por terceros. Los bienes salen a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran. A los fines de la exhibición de los bienes a subastar fijase los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13:00 a 15:00 hs en el domicilio de Ruta A012 Km. 15 de la localidad de Alvear. Fdo. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. Rosario, 16 de Agosto de 2023. Como solicite. Dra. Rubulotta. Rosario, 16 de agosto de 2023. Ampliando el decreto precedente: Asimismo acredite notificación a las partes del decreto que ordena la venta en subasta. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 25 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha de subasta para el día 06/10/2023 a las 13:30 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, debiendo estar a las demás condiciones de subasta decretadas en fecha 09/08/2023. Notifíquese. Fdo. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. El presente edicto se publicará por 3 días.

\$ 1.050 506432 Sep. 13 Sep. 15

Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario. Por disposición del Juez Ezequiel Zabale, en los autos OJEDA TORRES ELVIRA c/ZERBONA JOSEFINA y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-02894011-1. Juzgado Distrito civil comercial de la 3ª Nom. Rosario, se ha resuelto T 144 F 140 Resolución 328 Rosario, 03 de Julio 2023. Y vistos ... Y considerando ... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapación a favor de Elvira Ojeda Torres, desde el 14 de enero de 2018, el inmueble situado en Las Gaviotas 295 de la ciudad de Perez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como el lote A correspondiente a la Sección N° 09, Manzana N° 60, Lote 1, se ubica en la esquina formada por las calles Las Gaviotas y Casuarina y mide 11,00 metros de frente al Norte, igual medida en su contrafrente al Sur por 29,37 metros en sus costados Este y Oeste, lindando al Norte con la calle Las Gaviotas, al Este con el señor Martirio Busto, al Oeste con la calle Casuarina y al Sur con el señor Sebastián A. Talpa y otros, siendo sus ángulos interiores de 90°, encerrando una superficie de 323,07 m2; conforme plano de mensura N° 3865/10. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de Rosario Tanques Sociedad Colectiva, al Tomo 471 A, Folio 174, número 104197 del Registro General Rosario, partida correspondiente API N° 16-06-00-339561/0063-5. 2.) Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). T 144 F 164 Resolución 342. Rosario, 10 de Julio de 2023. Y vistos ... Y considerando ... Resuelvo aclarar el auto ut supra referido en el sentido que el plano de mensura es el dupli N° 3865/2010 y no el que por error se consignó. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 08 de Setiembre de 2023. Por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia N° 328 de fecha 03 de Julio de 2023. Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévase los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario subrogante) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

\$ 100 506371 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos FIOR, ROQUE SANTOS c/BALIANI, CESAR PASCUAL y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-02933352-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 01 de Junio de 2022: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 CPCC). Cítese y emplácese a Cesar Pascual Baliani, Enrique Armando Baliani, Nazareo Baliani, Carlos Pedro Baliani y Delia Baliani por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72 y ss., CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.) a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Oficiése al Registro General a los fines de que se inscriba como litigioso el inmueble en cuestión conforme art. 1905 CC. Fecho, oficiése al registro Nacional de la Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titu-

lares registrales informados por el Registro General de Propiedades. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza en suplencia.  
\$ 50 506426 Sep. 13 Sep. 15

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, dentro de los autos ANTONIO Y TERESA RUSSO SC c/DECOCK, DAVID TOMAS EZEQUIEL s/Juicios ordinarios; CUIJ N°: 21-02954496-1 ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, 27 de junio de 2022 (...) Por iniciada la acción que expresa, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y sgtes. del CPCC) y lo previsto en el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 del 05/12/2017 y decisiones complementarias y modificatorias, Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13/03/2018 y 10/2018 del 27/03/2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por ese Alto Cuerpo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por tanto, hacer saber a las partes que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y que la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la Ley 6767 (modif. Ley 12.851). Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, Sr. Decock, David Tomas Ezequiel DNI N°: 23.664.778 por el término y bajo los apercibimientos de ley. (...) Firmado: Luciano D. Juárez – Juez; María José Casas - Secretaria- y Rosario, 22 de agosto de 2023. (...) Cítese por edictos, conforme lo solicita. FIRMADO: Luciano D. Juárez – Juez; María José Casas – Secretaria.  
\$ 100 506424 Sep. 13 sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad Rosario, se cita a los herederos del Señor Oscar Nuncio Antonio Armandi, por el término y bajo apercibimientos de ley.- Todo ordenado en los autos caratulados: "JUAREZ ERNESTO LUIS Y OTROS c/ INCICCO JORGE ANTONIO Y OTROS s/Escritura, CUIJ 21-04956032-7", mediante Providencia que reza: "Rosario, 18/04/2023. - Téngase presente lo manifestado. Hágase saber a los poderados del Sr. Oscar Nuncio Antonio Armandi. Cítese a los herederos a estar a derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja Fdo.: Dr. Luciano D. Carbajo, Juez, Dr. Sergio A. González, Secretario.-  
\$ 50 506409 Set.13 Set.15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, dentro de los autos: BANCO SANTANDER RIO SA. c/ WEFER BRACHO LUIS GABRIEL s/ Medida Previa Ejecutivo, Expte, Nro. 21-02961596-6 se hace saber al demandado LUIS GABRIEL WEFER BRACHO que se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 12 de Octubre 2022. Cargo 12960/22: Por presentado, constituido domicilio y en el carácter invocado a mérito de la copia simple del poder acompañado, el que deberá certificar en el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la medida preparatoria de juicio ejecutivo que expresa. Designase a los profesionales como depositarios de la documental fundante, la que deberá presentar en original a los fines de certificar las copias. Cítese y emplácese a la parte demandada para que el día 1/12/22 comparezca a este Juzgado a los fines de reconocer el contenido y firma de la siguiente documental: 1) contrato de adhesión al sistema de tarjeta de crédito VISA; y 2) del resumen de cuenta con vencimiento 12/07/2021. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí, y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (secretaria) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Y otro decreto: Rosario, 27 de febrero de 2023. Cargo N° 969/23: téngase presente el domicilio denunciado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el plazo de 10 días reconozca la siguiente documental 1) solicitud cuenta- productos Segmentos Individuos y la aceptación de caja de ahorros en pesos celebrados en fecha 26/06/2020 2) contrato de adhesión al sistema de tarjetas de créditos para paquetes de productos de fecha 26/06/2020; 3) dos resúmenes emitidos con relación a la tarjetas de crédito para paquetes de productos de fecha 26/06/2020; 3) dos resúmenes emitidos con relación a la tarjeta VISA de vencimientos 4/4/22 y 7/3/22; y 4) resumen de tarjeta American Express con vencimiento el 8/3/22, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (secretaria) Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza), Dra. Cecilia G Vaquero, prosecretaria.  
\$ 100 506418 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENITEZ CARLOS MARIA, D.N.I. 6.009.378 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ CARLOS MARIA s/ Declaratoria De Herederos" (CUIJ N° 21-02972484-6), Fdo. DR. RICARDO A. RUIZ" (Juez).  
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante QUIROZ MARTITA DEL HUERTO D.N.I. 5.378.665 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUIROZ, MARTITA DE HUERTO s/ Sucesión Testamentaria" CUIJ 21-02972196-0.  
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Burgo, Rosa Esther, D N I 18.749.577, por un

día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BURGO, ROSA ESTHER s/ Declaratoria De Herederos - C Y C 1" CUIJ N° 21-02971765-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz.  
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIC RICARDO BRASCA DNI 12.398.165 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: -BRASCA, ELIO RICARDO s/ Sucesorio CUIJ N° 21-02961922-8)  
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 7° nominación de Rosario (Sta. Fe), Dr. Marcelo Nolberto Quiroga se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DIEGO RICARDO LUCERO, D.N.I. 25.604.011 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUCERO, DIEGO RICARDO s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-02950588-5.  
\$ 45 Set. 13

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 6.075.822, por el término de treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Firmado: Dra. Lorena Andrea González (Secretada). Autos: GONZALEZ JOSÉ ALBERTO s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02964232-7.  
\$ 45 Set. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fabiano Rubén Edgardo (D.N.I. 12.700.485) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: FABIANO, RUBEN EDGARDO s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-02972251-7). Rosario, Septiembre de 2023.  
\$ 45 Set. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Distrito Octava Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueller, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mariano Fabián Pérez (DNI Nro. 3.344.955) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREZ, MARIANO FABIAN s/Declaratoria de herederos - CUIJ N° 21-097420-9-. Fdo. Dra. Virginia Argeli (Prosecretaria).  
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVA SERGIO NICOLAS, D.N.I. 5.982.826, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUBIO ELSA y Otros s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-02970956-1) en trámite por ante la oficina de procesos de Rosario, Fdo.: Dra. Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, 1 de Septiembre de 2023.  
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUBIO ELSA, D.N.I. 5.508.881 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUBIO ELSA y Otros s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-02970956-1) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. Fdo.: Dra. Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, 1 de Septiembre de 2023.  
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "SALINAS, OLIVIA GERMANA Y OTROS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02950478-1, se ha resuelto lo siguiente: "Resolución Nro. 8598. Rosario, 29 de agosto de 2022. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar vacante la herencia de Olivia Germania Salinas (LC 7.559.171) y de Roberto Bustos (DNI 6.529.012). 2) Nombrar curador al representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a los fines expuestos en los considerandos (art. 627 CPCC y arts.2441 y 2442 CCC). 3) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber". Fdo.: Juez en suplencia; Dra. MA. ALEJANDRA CRESPO (Secretaria Subrogante) Dr. Mauro R. Bonato (Juez en suplencia Juzgado 1er. Inst. Distrito Civil y Comercial N°10 – Rosario EN SUPLENCIA). Fdo.: Dra. Ma. Alejandra Crespo, Secretaria Subrogante. Y "Resolución N°1216 Rosario, 03 de marzo 2023 VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Aclarar la declaratoria de herederos N° 8598, de fecha 29/08/2022, obrante a f. 47, la fecha correcta de emisión de las Escrituras Públicas N° 178 y 179 es 26/11/2016, y no como por error se consignó. Notifíquese y cese la intervención Fiscal si por otro motivo no fuere necesaria. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Ma. Alejandra Crespo (Secretaria Subrogante) Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez en suplencia Juzgado 1er. Inst. Distrito Civil y Comercial N°14 – Rosario EN SUPLENCIA)." Rosario, de septiembre de 2023.-  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA ANA SANGUINETTI (D.N.I. 6.288.084) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días.

Autos caratulados: "SANGUINETTI, YOLANDA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 2" CUIJ N° 21-02972229-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PETROCELLI, BLAS (DNI 5.975.108) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETROCELLI, BLAS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972654-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TERESA LUCIA LARRAYA, DNI 12.110.858, y CARLOS DANIEL BARRERA, DNI 10.410.765, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LARRAYA, TERESA LUCIA Y OTROS S/ SUCESORIO - C Y C 2" - Cuij. N° 21-02970839-5-  
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Federico Enriquez Sancho y/o Federico Enriquez DNI ESPAÑOL 02468132W por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENRIQUEZ, SANCHO FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 21-02965246-2.- Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA DEL VALLE GUTIERREZ DNI 6.520.350, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Dentro de los autos caratulados: "GUTIERREZ, ESTELA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02960020-9.-  
\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante D'AGOSTINO, OSVALDO NORBERTO (D.N.I. 6.024.308), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'AGOSTINO, OSVALDO NORBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966360-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAYDEE NELIDA GIRAUDI (DNI 2.830.813) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIRAUDI, HAYDEE NELIDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24614298-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR MARCELO JAVKIN, D.N.I. 6.009.535 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAVKIN, VICTOR MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02972659-8.-  
\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YACOB HORACIO D.N.I. N° 20.096.902 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: YACOB, HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02964838-4. Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ OSVALDO LÓPEZ (DNI 5.993.988) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LÓPEZ, JOSÉ OSVALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959002-5). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR MARCELO JAVKIN, D.N.I. 6.009.535 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAVKIN, VICTOR MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02972659-8.-  
\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ANTONIO GALIMBERTI, D.N.I. 6.063.737, por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días corridos. Autos caratulados: "GALIMBERTI, ROBERTO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 4.- CUIJ N°: 21-02971330-5.- Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROMERO ALICIA ISOLINA, D.N.I. 4.823.410 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, ALICIA ISOLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02972776-4. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARROYO, ERNESTO CARLOS MARIA, (DNI 22.244.713) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARROYO, ERNESTO CARLOS MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 9" (CUIJ 21-02972592-3). Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edicto a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de PEDRO SANTIAGO CAPELLA, DNI.: 6.044.143, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, autos: "CAPELLA, PEDRO SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ. 21-02972634-2. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Oficina de procesos Sucesorios y a cargo del Juzgado de distrito Civil y Comercial 9° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra M.Fabiana Genesio -Juez- se ha ordenado citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra ELSA ELENA CERINI , DNI 4578112, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "CERINI ELSA ELENA S/ SUCESORIO", CUIJ27-02971499-9 Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NERIS LEONOR LOZA (D.N.I. 4.104.990) y JUAN BENICIO CHAPARRO (D.N.I. 7.112.181) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOZA, NERIS LEONOR Y OTRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971839-0). Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COSTAMAGNA CLAUDINA D.N.I. F 1.530.696 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COSTAMAGNA, CLAUDINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967481-4). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELISA ALEJANDRA KESLER D.N.I. 12.426.282 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KESLER, ELISA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ N° 21-02972591-5) . Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SARDI LUIS CARLOS (D.N.I. 13.975.813) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SARDI, LUIS CARLOS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N.º 21-02973047-1). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARISA BEATRIZ TAIBI, D.N.I n° 23.848.515, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TAIBI, MARISA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02972911-2. Fdo: Secretaria Oficina Procesos Sucesorios

\$ 45

Sep. 13

Por disposición de Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nom., Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la DR. MARCELO N. QUIROGA (Juez), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. ROSA MODESTA PEREYRA D.N.I 2.942.116, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA, ROSA MODESTA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02966701-9 de trámite por ante la JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOM., Rosario.

\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RAMON ROMERO - D.N.I.

6.062.549.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, RAMÓN S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-02942490 -7" - OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Fdo. Dr. JULIÁN EVANGELISTI – Prosecretario - Rosario, 09 de AGOSTO de 2023.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALFREDO CIOTTI, DNI Nro. 6.013.111 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIOTTI, JUAN ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972737-5).  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO ALVAREZ (D.N.I. 02.397.366) y por la causante HILARIA ANASTASIA GARCIA (DNI 06.117.784) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, SANTIAGO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 2" (CUIJ 21-02972597-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTITA DEL HUERTO QUIROZ (D.N.I. 5.578.665) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "QUIROZ, MARTITA DEL HUERTO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA 21-02972196-0". Rosario, -  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PARRA JOSE RUBÉN D.N.I. N° 6.017.195 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "PARRA, JOSE RUBÉN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972475-7)  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PARRA JOSE RUBÉN D.N.I. N° 6.017.195 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "PARRA, JOSE RUBÉN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972475-7)  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "RIVERO, HECTOR ANTONIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02937649-9, se ha resuelto lo siguiente: "Resolución Nro. 11526. Rosario, 04 de noviembre de 2022. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Declarar vacante la herencia de HÉCTOR ANTONIO JUAN RIVERO (D.N.I. 6.059.238). II) Ordenar la designación de curador de la herencia, oficiarse a la Cámara Civil y Comercial a los fines de que se proceda al sorteo del mismo, de la lista de abogados disponible al efecto (art. 627 CPC y art. 2442 CCC). III) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber". Fdo.: DRA. MARÍA SILVIA BEDUINO, Jueza; DRA. MARÍA BELÉN MORÁN, Secretaria. Y OTRA: "Resolución Nro. 586. Rosario, 15 de febrero de 2023. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de revocatoria parcial interpuesto y, en consecuencia, revocar el punto II) de la resolución de declaratoria de heredero N° 11526 de fecha 04/11/2022, y en su lugar, designar curador de los bienes que integran la herencia de Héctor Antonio Juan Rivero al representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, Dr. Eduardo Daniel Lioi, quien deberá comparecer día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo para el que ha sido designado. Insértese y hágase saber". Fdo.: DRA. MARÍA SILVIA BEDUINO JUEZA; DRA. MARÍA BELÉN MORÁN, SECRETARIA. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una herencia vacante.  
S/C Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAWYDOWYCZ DIEGO DANIEL DNI N° 25.979.999, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DAWYDOWYCZ DIEGO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964236-9).  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la jueza del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ZUNILDA JUANA VILCHE D.N.I.: 9.169.237 Y HUGO ALFREDO BOLDREGHINI, D.N.I.: 6.040.391 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "BOLDREGHINI, HUGO ALFREDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 17, CUIJ: 21-02971172-8" Fdo: Dr. Julián Evangelisti Prosecretario Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LORENZO PEREZ MORENO C.I. 256.954 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ MORENO, LORENZO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969527-7)  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (DNI 20.355.004), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969979-5).  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA PEREIRA, D.N.I. N° 11.270.021, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREIRA, LILIANA S/ SUCESORIO - C Y C 17 (CUIJ 21-02972254-1)  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado 10 de agosto de 2023 citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Serra, Ricardo Daniel (DNI 14.055.553), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SERRA RICARDO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" (CUIJ 21-02971685-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DRAGOTTA LUIS ANTONINO (L.E. N° 5.990.903) y doña VALENZUELA TERESA (D.N.I. N° 6.843.144), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DRAGOTTA, LUIS ANTONINO Y OTROS S/ SUCESORIO - C Y C 17" (CUIJ N° 21-02971886-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN RAMÓN DÍAZ, D.N.I. 6.053.798, y NORMA MARIS LUCERO, D.N.I. 4.650.968, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: DÍAZ, JUAN RAMÓN Y OTRA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02972155-3.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LILIANA ANA MARIA CIARROCCA (DNI 14.792.485), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIARROCCA, LILIANA ANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02971531-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Alberto SANMARTIN, (DNI 06.062.489), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "SANMARTIN, CARLOS ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02972345-9. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MÓNICA ADRIANA PANZERI, D.N.I. 17.460.569, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PANZERI, MÓNICA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02972580-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 13

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Félix Luna, DNI 11.763.045, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNA RAMON FELIX s/Declaratoria de herederos Expte. N° 52/2023 21-25862899-0. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.  
\$ 45 Set. 13

\$ 45 Set. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Traferri Yolanda Angela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Traferri Yolanda Angela s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25862704-8) Casilda, 13/09/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Sep. 13

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Tomasetti Leonor Lucía para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Tomasetti Leonor s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863478-8 ) Casilda, 13/09/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FAVERO DANILO DANTE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Favero Danilo Dante s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25863483-4) Casilda, 13/09/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Sep. 13

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Juzgado de Tramite de los Caratulados: LOPEZ, FELIX JORGE y Otros c/TORRES, MARCELO GERMAN y Otros s/Daños y perjuicios (Expte. N° 639/2014), CUIJ N° 21-25957609-9; se ha dispuesto notificar a TORRES, MARCELO GERMAN; DNI 26.982.693, la sentencia recaída en fecha 12/09/2022; TOMO 96; FOLIO 181, RESOLUCION 1437, que se transcribe a continuación: "Y VISTOS: los autos caratulados ... Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1.-) Hacer lugar a la demanda en forma parcial y en consecuencia condenar a los Sres. TORRES MARCELO GERMAN y EL PRACTICO S.A. en forma solidaria para que abonen a los actores, los Sres. LOPEZ, FELIX JORGE y LOPEZ MARCELO GABRIEL; en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma consignada, con más los intereses indicados en los considerandos. 2) las Costas se imponen en un 80% a cargo de la demandada y en un 20% a cargo de la actora (art. 250 CPCSF) regular los honorarios profesionales por auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia en la medida del Seguro a Protección Aseguradora y en los términos del artículo 118 e la Ley 17418 y conforme franquicia denunciada. Insértese y hágase saber. Autos: "LÓPEZ FELIX JORGE contra TORRES MARCELO y Ot. sobre Daños Perjuicios" Expte. N° 639/2014. Firmado: Dra. Julieta Gentile (Juez) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). Se transcribe Decreto ordenatorio de la medida: "Cañada de Gómez, 10 de Julio de 2023: Agréguese la Cedula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Como se solicita, notifíquese por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL por el Término de ley: Firmado: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado notificar al Sr. TORRES, MARCELO GERMAN, la sentencia recaída en primera instancia por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL publicaciones que serán fijadas en lugar habilitado del Tribunal, conforme lo determina la Corte Suprema de Justicia y la Ley 11.287 del 5/12/95, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Secretaria, 6 de setiembre de 2023; Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.  
\$ 140 506270 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AVALIS CAROLINA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21- 26030260-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAROLINA NELIDA AVALIS (DNI N° 587.740), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de julio de 2023.  
\$ 45 Sep. 13

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado: San Lorenzo, 28 de agosto de 2023. Agréguese edictos en copia acompañados/Designase nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio de la codemandada Joana Gisel Molina para el día 21/09/2023 a las 10:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCSF. Firma: Jimena Muñoz (Secretaria subrogante). Autos: "Bravo Rubén Luis c/Molina Joana Gisel y Otros s/ Cobro de Pesos. Cuij n: 21-23400045-1".  
\$ 33 506206 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don FERNANDEZ, OSVALDO AMERICO, D.N.I. 6.249.809, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "FERNANDEZ, OSVALDO AMERICO s/Declaratoria De Herederos"; CUIJ 21-25443124-6. San Lorenzo, de Septiembre de 2023.  
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Roberto Luis Marcelli y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el

término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: MARCELLI, ROBERTO LUIS s/Sucesorio 21-25443370-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo. Secretaria de la Dra. Melissa V Peretti.  
\$ 45 Set. 13

En los autos caratulados: RUCCI OSCAR ALBERTO s/ Sucesiones Insc. Tardías-Sumarias-Volunt. Cuij 21-25443501-2, que tramitan por ante Juzgado de 1 Instancia 2 Nom. San Lorenzo, a cargo de la Dra. Bertune, Secretaria Dra. Peretti, se ha dispuesto llamar a los herederos, acreedores y legatarios del causante: RUCCI OSCAR ALBERTO D.N.I. 6.183.198 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley.- San Lorenzo, de SEPTIEMBRE 2023.  
\$ 45 Set. 13

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 2° Segundo Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos caratulados "LISA, ERNESTO LEONARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24620685-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ERNESTO LEONARDO LISA DNI N°6.143.646 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley.-  
\$ 45 Sep. 13

## EDICTOS ANTERIORES

### CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala IV, dentro de los autos BOCARDO MARIA TERESA c/PALENA SARA DE BORNEMANN s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01636443-3 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 255. Rosario, 10 de agosto de 2023. Y vistos: Los presentes caratulados: BOCARDO MARIA TERESA c/PALENA SARA DE BORNEMANN s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 277/2021, CUIJ N° 21-01636443-3, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, como consecuencia del recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Oficio Dra. Mariana F. Alejandre a fs. 271 contra la Sentencia N° 2016 de fecha 08.10.2019 dictada por el a quo a fs. 263 y Ss., y demás constancias de autos. Y Considerando: El desistimiento del recurso formulado por la recurrente fs. 301 y ss. en los términos allí expresados y la conformidad de la contraria prestada a fs. 304, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: Tener por desistida a la apelante del recurso de apelación interpuesto. El Juez Ariza habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, ley 10.160. Insértese y hágase saber. Juan J. Bentolilla - Edgar J. Baracat - Ariel C. Ariza (art. 26, LOPJ). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.  
\$ 50 506164 Sep. 11 Sep. 13

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a Corsanot SRL (CUIT N° 30-70939238-3), por tres días consecutivos, para que dentro del término de 1 día contados desde la última publicación comparezcan a juicio mediante apoderado o con patrocinio letrado y denuncien su nuevo domicilio real, bajo apercibimientos de ley. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados OLMEDO SINFORIANO c/CORSANOT SRL y otros s/Acc. trab.; CUIJ N° 21-03523753-1 de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Rosario, 25 de agosto de 2022. Atento lo manifestado y el domicilio denunciado en el informe que acompaña, y no pudiendo establecerse el domicilio real de Corsanot SRL, cítese y emplácese a la mencionada SRL mediante edictos, conforme lo prescripto por el art. 45 CPL, bajo apercibimientos de ley. Su publicación se hará en el BOLETIN OFICIAL, por 3 días consecutivos; el término de esta carga vencerá, 3 días después de su última publicación. Dra. María Silvia Alberti (Jueza) - Dra. Valeria Soledad Barone (Secretaria), Dra. Sandra Palena, secretaria subrogante.  
\$ 50 506188 Sep. 11 Sep. 13

### TRIBUNAL COLEGIADO

El Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "DÍAZ DOMÍNGUEZ, DANIEL ALBERTO ANTONIO C/ ASSIK, MARÍA MARTA S/DIVORCIO" Expte. CUIJ: 21-11355174-4, se ha ordenado notificar a la Sra. María Marta Assik de la sentencia dictada en autos que se transcribe: "ROSARIO, 09/02/2023 N° 128 Y VISTOS....Y CONSIDERANDO.... RESUELVO 1) Declarar el divorcio de los cónyuges DANIEL ALBERTO ANTONIO DIAZ DOMINGUEZ, DNI N° 18.186.461, y MARÍA MARTA ASSIK, DNI N° 21.829.391, 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 6 de diciembre de 2022. 3) Imponer costas por su orden. 4) Regular los honorarios del Dr. Danilo Andrés Boasso en la suma de pesos ciento treinta y ocho mil setecientos onces/52/100 (\$138.711,52) (8 JUS). Notifique el interesado a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo: mesadeentradassik@cajaforense.com. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" expte 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art.

772 C.C. y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.C. y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI C/PIERRI PABLO FACUNDO S/RENDICION DE CUENTAS Expte n° 268/2015) Auto n° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta.- Insértese y hágase saber. Fdo.: DRA. SABINA MARGARITA SANSARRICO (Jueza); DRA. ALEJANDRA WULESON (Secretaria)".

\$ 100 506589 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Secretaria), dentro de los autos caratulados PILLIEZ GOMEZ ALEJANDRO s/Acciones no nomencladas; CUIJ N° 21-11400803-3, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 4 de Julio de 2023. Previo a resolver, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, por el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad y a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNPA), a fin de que informen sobre la existencia o no de medidas precautorias a nombre de Alejandro Pilliez Gómez, DNI N° 46.039.483. Acompañe informe de autoridad policial competente respecto de la existencia de pedidos de captura y/o causas pendientes a su nombre; certificado pedido por el Registro Nacional de Reiniciencia respecto de antecedentes penales; e informe del Registro de Procesos Universales respecto de antecedentes de procesos concursales y/o de quiebras a su nombre. Córrese vista a Asesoría letrada de Registro Civil y a la Fiscalía. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Secretaria). Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

\$ 50 506163 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Hugo Daniel Gómez, DNI N° 17.668.462 lo siguiente: N° 2517. Rosario 29/06/2023. Y Vistos: ... Y considerando: ... Resuelve: 1) Ratificar el cese de la medida excepcional de urgencia dispuesta por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de Lara Belén Gómez, DNI N° 47.841.964, hija de Roxana Andrea Gandini, DNI N° 20.176.575 y de Hugo Daniel Gómez, DNI N° 17.668.462, adoptado mediante Disposición 173/23. 2) Notifíquese a la D.P.D.N.A y F, a la Defensoría General interviniente y archívense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Barbieri (secretaria), Dra. Mangani (Jueza). Autos: GÓMEZ LARA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967. Mariela Barberi, secretaria.

S/C 506182 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición de la Jueza, de trámite del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 3ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a la Sra. Joana Gisela Maciel, titular del DNI N° 34.393.220, para que comparezca en autos caratulados: DIAZ JOSEFA c/MACIEL JOANA GISELA s/Protección de personas; (CUIJ N° 21-113834287), a hacer valer sus derechos en el término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Diana Chiemientin, secretaria.

\$ 50 506114 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, en autos: SANCHEZ, HORACIO ALFREDO y otros s/Adopción integrativa; (CUIJ N°: 21-11394652-8) por decreto de fecha 12.07.2023 se dispuso notificar la aclaratoria N° 1958 de fecha 27/06/23 a Henry Manuel Arana Cerna; la cual dicta en su parte resolutive: ...Aclarar la resolución N° 4308 de fecha 15 de diciembre de 2022 en la parte resolutive en el sentido que: 1) La niña será inscripta con el nombre de Micaela Cecilia Duarte Sánchez DNI N° 52.873.619. 2) Ordenar la inmovilización o bloqueo de la partida de nacimiento de la niña. Librese la correspondiente comunicación al Registro Civil respectivo acompañándose copia certificada de la presente aclaratoria. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María Cecilia Naveira, secretaria. Dr. Ricardo José Dutto, Juez. 05 de septiembre de 2023. Dra. María Sol Sedita, secretaria.

\$ 50 506145 Sep. 11 Sep. 13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos GARCILAZO BLANCA MERCEDES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-01234493-4 (265/2007) se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 8 de agosto de 2023. Previo a todo trámite, notifíquese al Sr. Defensor de Oficio la Resolución Nro. 3277/17. Asimismo acredite publicación de edictos en el Boletín Oficial del Acuerdo Nro. 115/15 emanado de la Sala II de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la profesional interviniente que al momento de la transferencia, deberán estar actualizados todos los informes previos, acompañando además libre deuda de API, Tasa General de Inmuebles y Aguas. Por último, de conformidad a lo dispuesto por la Circular Nro. 36/23 emanada de la Excm. Corte Suprema de Justicia, córrese vista a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe a los fines de que informen respecto de la integración de los aportes de ley correspondiente a los presentes, enviándose los mails correspondientes por Secretaría. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI.

\$ 50 506588 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "CHAVEZ, VICTOR DAVID S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02970796-8 se hace saber que por resolución Nro. 705 de fecha 01/08/2023 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de VICTOR DAVID CHAVEZ, DNI N° 16.064.046, con domicilio real en calle Balcarce N° 4484, y con domicilio legal en calle Santiago N° 1261, p. 6°, of. 601 "A", ambos de la ciudad de Rosario. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 837, Rosario 25/08/2023. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el día 11/10/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico designada VANINA MURO con domicilio en calle Córdoba N° 1452, p. 1, of. E, de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 28/11/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 16/02/2024 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 28/06/2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21/06/2024 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil y 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimiento de ley en el Boletín y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por la Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria) Secretaria, 31 de agosto de 2023. Firmado: Dr. Hernán Aguzzi (Prosecretario)

\$ 200 505983 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de vacante y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados BEDOYA, ERICA LORENA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02954747-2, mediante Resolución N° 543 de fecha 01 de septiembre de 2023 se procedió a: (...) Ampliar la Resolución N° 419 de fecha 14 de julio de 2023 en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designada en autos como síndico el CPN Waldo Raúl Finos, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle San Lorenzo N° 1716 Piso 3 Oficina 1 de esta Ciudad, correo electrónico cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Horario de atención en oficina de lunes a viernes de 09.00 a 12.00 hs. y de 16.00 a 19.00 hs. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el artículo 89 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Fijar el día 01/10/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 15/11/2023 y 20/12/2023 para el informe general. 5) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el artículo 200 sexto párrafo de la L.C.Q. Fdo.: Dr. Mauro Bonato (Juez en Suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria). 05 de septiembre de 2023.

S/C 506193 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de vacante y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados MARIN MARÍA INES s/Concurso preventivo - hoy quiebra; CUIJ N° 21-02935397-9, mediante Resolución N° 998 del 14 de diciembre de 2022 se declaró la quiebra indirecta de Marín María Inés, DNI N°: 14.228.855, con domicilio real en calle Av. Ovidio Lagos N° 283 1, piso 13, dpto. 04, torre 03; y legal en calle Pje. Dorado N° 2226 de Rosario, ambos de la ciudad de Rosario; Asimismo, por resolución ampliatoria N° de fecha 01 de septiembre de 2023 se procedió a: 1) Fijar el día 06 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 3) La Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 17 de noviembre de 2022 el informe individual y en fecha 17 de diciembre de 2023 el informe general; 4) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. Dr. Mauro Bonato (Juez en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Síndica: C.P.N. Aldana Marcantoni, con domicilio Paraguay 777 9° Piso de Rosario. 05 de septiembre de 2023.

S/C 506194 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario DI FLORIO MARIA FERNANDA c/BECKER GUSTAVO PEDRO s/Apremio Por Cobro De Honorarios; 21-02942203-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 17/08/23. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 11704/23 y 11704/23 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente la planilla practicada. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese con expresión de monto. Firmado Dra. Arreche (Secretaria). Se hace saber que la planilla asciende al monto de \$ 554.643,67. Fdo. Dra. Arreche (Secretaria subrogante). Rosario, 30/08/23.

\$ 50 506108 Sep. 11 Sep. 13

Por ante este Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Nicolás Villanueva, Secretaría del Dra. Daniela Andrea Jaime, en los autos: ALZ SEMILLAS SA c/IZASA, DANIEL OSVALDO Y OTROS s/ Medida previa ejecutivo; Expte. N° 21-02927425-5 se ha dictado el siguiente decreto: Por presentados, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser certificadas. Por iniciadas medidas preparatorias de juicio ejecutivo. Emplácese a la parte demandada para que en el término no mayor de diez días comparezca a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva (art. 450 C.P.C.). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese a la Oficina respectiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Firmado: Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria), Dra. Silvia A. Cicuto (Juez). Por lo expuesto se cita al Sr. Julio Cesar Humberto Barros para que en el plazo de diez días reconozca el contenido firma de la documentación reservada en Secretaría bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva. 24 de mayo de 2023. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

\$ 50 506120 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, en os autos caratulados VALVASONI, LAUTARO c/GARCIA LILIANA ESTER s/Incumplimiento contractual; CUIJ N° 21-02940717-4, se ha dictado los siguientes: Rosario, 03 de Julio de 2023. No habiendo comparecido la Sra. Liliana Ester García a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci, Dr. Fernando A. Mecoli, secretaria, juez.

§ 50 506118 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe) la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a IB S.A. en su carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 160800-344232-023 1-3, por el término y bajo apercibimientos de ley; Rosario, 7 de febrero de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021. Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Jueza/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción primera vinculación. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/AUTOCONSULTA/ayuda%2028.9.21.pdf> En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En consecuencia, queda/n Ud./s. debidamente notificado/a/s de lo ordenado en autos. Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez) – Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria en suplencia). Rosario, 05 de Mayo de 2023. Publíquese edictos en el término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo. Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/IB S.A. s/Apremios fiscales API; Expte. N° 21-13914082-3. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, agosto de 2023. Dra. María Elvira Longhi, secretaria.

S/C 506103 Sep. 11 Sep. 15

El Sr. Juez del juzg. de 1ª inst. ejec. Civ. circ. 2ª nom. de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, hace saber que dentro de los caratulados BELLESI, DAMIAN EMILIANO c/MARCOS FERNANDEZ S.R.L. DEL SOL y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-12636120-0, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: Rosario 02 de Mayo de 2023. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs 99/113. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula que firmará y diligenciará el profesional (art. 25 Civ. CC). El monto total de la liquidación practicada asciende a la suma de \$ 137.941,88 (Ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos con 88/100 cent.). Firman: Dra. María Elvira Longhi (Secretaria), Dr. Luciano A. ballarini (Juez).

§ 33 506235 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Dr. Marcelo C. M. Quaglia, dentro de los caratulados: AMARILLO BENÍTEZ, FABRICIO ARNALDO c/SUCESORES DE LUMIA LEONARDO GASPAS y otros s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-04200172-1 - Expte. N° 742/2022, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 11 de julio de 2023. Cítese y emplácese por edictos a sus herederos conforme previsiones del art. 597 CPCCSF. Firmado Dr. Dr. Marcelo Carlos M. Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Lumia Leonardo Gaspar para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Rosario, 01/08/2023. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

S/C 506165 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se ha ordenado notificar, por el término de ley, el siguiente decreto: Rosario, 29 de Diciembre de 2022. Cargo N° 17577/22: No habiendo comparecido la parte demandada COMPAÑIA AGRIGOLA SAN ANTONIO S.A. a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada por edictos y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Hecho, librese oficio a los fines del sorteo de Defensor de oficio. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Autos caratulados: FIGURELLI, ROMINA PAOLA c/ CIA AGRICOLA SAN ANTONIO S.A. s/Escrituración - CUIJ 21-02858725-9 - Expediente N° 395/2016. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 506162 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a PIZZOT S.R.L. (CUIJ 33-70890173-9) en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 021-330369-5, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme fuera ordenado: N° 8 Rosario, 3 de febrero de 2020.- Y VISTOS: Por presentado, constituido domicilio y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado que por ser general se devuelve

dejándose copia autorizada en autos. Por iniciada demanda de apremio. Cítese de remate al demandado para que en el término perentorio de ley oponga excepción legítima bajo las prevenciones de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres de los codemandados, por la suma de \$ 4.470.893,58, con más la suma de \$ 1.341.268,07, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas futuras. Designase Oficiales de Justicia Ad-Hoc (Art. 78 Código Fiscal), a los referidos, quienes deberán aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Al punto 5), oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 21 de abril de 2023. Agréguese. Téngase presente. Notifíquese a la demandada mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Dr. Federico Lema (Secretario). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PIZZOT S.R.L. y Otros s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-02926563-9.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, Agosto de 2023.

S/C 506102 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: RODRIGUEZ JOAQUIN VALENTIN c/GORBAN BEATRIZ ADRIANA s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01553105-0 se ha dictado lo siguiente: Tomo: 129 Folio: 150 Resolución: 1206: "Rosario, 14 de Noviembre de 2022. ANTECEDENTES... Y FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble descrito de la siguiente manera: "un lote de terreno ubicado en la intersección de las calles Las Bordonas y Coronel Díaz de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe según plano N° 49589/67 de mensura inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro, se designa como LOTE UNO (1) de la Manzana N° 62 (antes 18 A) y mide 12 metros de contra frente al Norte, linda con lote 6;- 12 metros de frente al Sud, linda con calle Coronel Díaz; 24 metros de fondo, linda al Este con lote 2; y 24 metros de fondo, linda al Oeste con calle Las Bordonas; encerrando una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m2)" inscripto al T° 425 A, F° 97 y N° 1567481; declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión del mismo y por el término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los fundamentos, a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título respectivo. 2) Imponer las costas a la actora en los términos planteados en los fundamentos. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. 4) Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Marcelo Quaglia (Juez) - Dra. Valera Beltramone (Prosecretaria). Rosario, 24 de Agosto de 2023. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

§ 50 506161 Set. 11 Set. 13

En autos: ALBORNOZ, LEONARDO c/ABALO, MANUEL ANTONIO s/Juicios Sumarios, CUIJ 21-12637486-8 que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 5 de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 30 de Junio de 2023: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Desele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, desele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria - Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez.

§ 50 506160 Set. 11 Set. 13

BECHARA BALADI, NESTOR EDGARDO c/BURUCULLU, JOSE LUIS y Otros s/Juicio Ejecutivo 21-01281866-9, por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 03 de Julio de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Asimismo y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a los herederos de Burucullu José Luis y de Moreira Elsa Clementina y en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula. Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 10 de Agosto de 2023.

§ 50 506158 Set. 11 Set. 13

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 12da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez), en autos caratulados: BANCO PATAGONIA S.A. c/MASTRANGELO, OSCAR ANDRES s/Juicio Ejecutivo, CUIJ: 21-02864856-9, ha dispuesto notificar al Sr. Oscar Andrés Mastroangelo titular del DNI N° 32.565.836, que se ha dictado la siguiente: "Rosario, 25 de Octubre de 2022. Advirtiéndose que los presentes tramitan en rebeldía, se revoca parcialmente el decreto del 03/10/2022 en la parte que reza "Notifíquese por cédula." A la regulación de honorarios, notifíquese por edictos conforme solicita y constancias de autos. Asimismo, advirtiéndose la posible existencia de montos embargados, acompañe movimientos bancarios a los fines de no imputar al demandado el retardo en el cobro. En su caso, de existir, deberá adecuarse planilla. Fdo.: Dra. Carolina V. Agüero – Prosecretaria. Otro decreto: Rosario, 14 de Junio de 2023. Téngase presente. Fdo.: Dra. Carolina V. Agüero – Prosecretaria. La Resolución Nro. 675: Rosario, 03/08/2022. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estas autos caratulados: BANCO PATAGONIA S.A. c/MASTRANGELO, OSCAR ANDRES s/Juicio Ejecutivo, venidos a despacho a los fines de regular honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en el presente proceso.- RESUELVO: Regular los honorarios de Alejandro Marcelo Suárez en 1 jus (equivalente a la suma de \$ 12.505,73.-) (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de "Unidad Jus" (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la TASA PARA ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO NO FINAN. DE LA ENCUESTA DEL B.C.R.A. - SUMADA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para con-

sultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA" Atento a la pandemia generada por el Covid-19 y en sintonía con el estado de emergencia sanitaria dispuesta por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Abril de 2020 y N° 355 del 11 de Abril de 2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, la Acordada N° 10120 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las disposiciones emanadas de las actuaciones "Secretaría de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe s/medidas de prevención de salud COVID 2019 (coronavirus)", CUIJ 21-17613628-3, se envía mail en este acto a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la conformación. Se recuerda lo expresado en todas las acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe: "[...] se recomienda enérgicamente a profesionales y público en general, la importancia e reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos Tribunales [...]". Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Agustina Filippini, Secretaria - Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez. Autos: BANCO PATAGONIA S.A. c/MASTRANGELO, OSCAR ANDRES s/Juicio Ejecutivo" CUIJ: 21-02864856-9. Fdo.: Dra. Carolina V. Agüero - Prosecretaria - Fdo: Dra. Agustina Filippini, Secretaria - Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez. Rosario, 25 de Agosto de 2023. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante.

\$ 100 506147 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de Rosario y en autos: CICCONI, FABIAN ALBERTO c/ZABALA, DENIS URIEL s/Juicio Ejecutivo, C.U.I.J. N° 21-02967650-7. Se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 298 - Rosario, 30.03.2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados; RESUELVO: Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder que se acompaña, acuérdese la participación que le corresponda. Agréguese boleta colegial acompañada. Por iniciada la presente demanda ejecutiva en los términos que menciona, agréguese a autos las constancias que acompaña y resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese al demandado, a fin que comparezca en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo peticionado, trábese embargo en proporción de ley (Decreto 484/87) sobre las remuneraciones que el demandado Zabala Denis Uriel perciba de: "LILIANA S.R.L.", hasta cubrir la suma solicitada de \$856.130.- con más la suma de \$256.839.- estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, y previa acreditación en autos de la apertura de la cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario S.A. (Sucursal 80) y a la orden de este Juzgado, librense los despachos pertinentes, con transcripción del auto que ordena la medida y del CBU de la cuenta mencionada. Se hace constar que la presente se efectúa a pedido del Dr/a.. Merayo Agustín, quedando el/la mismo/a y/o quien estela designe, facultado/a para el diligenciamiento. Insértese y hágase saber. Rosario, 11 de Agosto de 2023. Dra. Mariana Maulión, Secretaria. Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Rosario, 11 de Agosto de 2023.

\$ 50 506159 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juez de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario se ha ordenado notificar al demandado Caballero José Federico, D.N.I. N° 23.936.499, CUIT N° 20-23936499-4 de su declaración de rebeldía y la prosecución del juicio sin su representación, Autos Caratulados: LA SEGUNDA CLSG c/CABALLERO, JOSE FEDERICO s/Cobro de pesos; Expte. N° 1000/2021. Ello conforme el siguiente decreto: Rosario, 10 de Abril de 2023. Agréguese. Informando verbalmente al Actuario que el demandado José Federico Caballero no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria), Dra. Cecilia Camaño (Jueza). 25/04/23. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 50 506187 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/DIFUSORA INTEGRAL DE FORMATOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD ANONIMA s/Apremio; Expte. CUIJ N° 21-13928248-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Rosario, 04 de agosto de 2023. A los escritos cargo N° 11238/23, 11431/23 y 11432/23, se provee: Por parte, domiciliada y por iniciada demanda de apremio autónomo (Arts. 46, ap.3 ley 24557, 507, 4521 473 sig y cc del C.P.C.C). Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula que firmará el pefionario (art. 25 C.P.C.C.) Dese al presente el trámite de apremio autónomo (ver. Peyrano, Jorge Walter - Director - Explicaciones del Código Procesal Civil y comercial de la Provincia de Santa Fe; Rubinzal-Culzoni Editores; 1ª ed. revisada - 2016; Tomo II; pág. 663/665) y arts. 507, 452, 473 sig y cc del C.P.C.C. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación D, requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, e-mail: [circuitoeje2sec2ros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2sec2ros@justiciasantafe.gov.ar) sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. a Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. No deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que No registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: [https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios\\_judiciales.asp](https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp). Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini (Juez), Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario de septiembre de 2022. Publicación sin cargo.

S/C 506241 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, se cita y emplaza al Sr. Eugenio Carmen Lamanna y/o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: FIORE, MARIA CRISTINA y otros c. LAMANNA, EUGENIO CARMEN s. Usucapión; CUIJ N° 21-00752273-5. Dr. Arturo Audano, secretario.

\$ 50 506088 Sep. 11 Sep. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Barraza, Marcelo Alejandro, DNI N° 36.369.782, lo declarado en autos: N° 307 Rosario 08/06/2023, Y vistos... Y considerando... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Marcelo Alejandro Barraza, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Quince Con Veinte Centavos. (\$ 45.215,20), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Diférase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Dr. Javier Matías Chena, Secretario; Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez. 27 de junio de 2023.

\$ 50 506083 Sep. 11 Sep. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Sosa, Leonardo Ariel, DNI N° 42.332.030, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SOSA, LEONARDO ARIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02910968-8); N° 184. Rosario, 15/03/2023. Vistos:... Considerando:... Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Leonardo Ariel Sosa hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de \$ 76596,56, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. María Amalia Lantermo (sec).

\$ 50 506048 Sep. 11 Sep. 13

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, (juzgado vacante) Secretaria a cargo de la Dra. María Sol Sedita, notifica al Sr. Croco, Ignacio Salvador, DNI N° 39.617.595, lo declarado en autos: CFN S.A. c/COCO, IGNACIO SALVADOR s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02966148-8); Rosario, 24/02/2023. Téngase presente. Resérvese el sobre acompañado por Secretaría. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante decreto de fecha 14/02/2023 (fs. 12) se provee el escrito cargo N° 540/23: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la sustitución del poder acompañada que se agrega a estos obrados y deberá certificar. Dese a la compareciente la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa contra Ignacio Salvador Croco, la que tramitará por la vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo sobre los haberes que perciba el demandado en el lugar de trabajo denunciado, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 146.950,12 con más la de \$ 44.085,04 estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos, dejándose constancia que deberá retenerse de su sueldo la parte legal que corresponda, debiéndose depositar las sumas a embargar en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario -Suc. Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos. A tal fin, previamente denuncie en autos el N° y CBU de dicha cuenta judicial. Y reponga el sellado de ley. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Denuncie en autos la fecha de constitución en mora si ello correspondiere. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Firmado: Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez en suplencia), Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). Otro: Rosario, 16/06/2023. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula sin diligenciar. Cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declaráreselo rebelde. Firmado: Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Sec.). 30 de junio de 2023.

S/C 506046 Sep. 11 Sep. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Hernandez, Juan Carlos, DNI N° 36.506.374, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERNANDEZ, JUAN CARLOS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02959240-0); N° 1295. Rosario, 29/09/2022. Visto y considerando: ... Resuelvo: Tener a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias acompañadas, las cuales deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 452 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada -TELECOM- en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$ 99.019,97, con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados SA, para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec).

\$ 50 506047 Sep. 11 Sep. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. Jara, Isidoro Salvador D.N.I. N° 5.401.621 lo declarado en autos: CFN S.A. c/JARA, ISIDORO SALVADOR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02889210-9: Tomo: 98 Folio: 476 Resolución: 367. Visto... Y considerando... Fallo: I. Mandar llevar adelante la ejecución contra Isidoro Salvador Jara hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los considerandos precedentes (art. 480 del CPCC SFE). II. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC SFE). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insértese, agréguese y notifíquese. Firmado: Dr. Ragonese Claudia Alejandra (Juez), Dra. Paula Marina Heltner (Sec.). 16 de junio de 2023.

\$ 50 506050 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Aquino, Angela Miguela, DNI N° 22.077.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AQUINO, ANGELA MIGUELA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02948472-1): N° 366 Rosario, 08/05/2023. Fallo: I) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Aquino, Angela Miguela hasta tanto el actor CFN SA, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 39/100 (\$ 52.475,39) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder Debiendo la actora practicar planilla adecuando el monto mencionado con más los intereses mencionados y restando - Si es el caso- los montos abonados por la demandada. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Elisabet Felipetti (Sec. Subrogante).

\$ 50 506051 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. TRACZUK, LEANDRO MAURICIO, DNI N° 31.230.427, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TRACZUK, LEANDRO MAURICIO s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102934269-2): N° 369 "Rosario, 08/05/2023. FALLO: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra TRACZUK, LEANDRO MAURICIO hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, pesos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos con 68/100 (\$ 45962,68.-) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder debiendo la actora practicar planilla adecuando el monto mencionado con más los intereses mencionados y restando -si es el caso- los montos abonados por la demandada. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.). 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Elisabet Felipetti (Sec. Subr.).

\$ 50 506052 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. MARTINEZ, JUAN, DNI N° 30.112.060, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MARTINEZ, JUAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-12618591-7): Rosario, 24/05/2023. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciendo saber el monto al que asciende la misma. Firmado: Dr. Hernán Aguzzi (Prosecretario). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos doscientos ochocientos setenta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$ 208.879.49.-). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 506054 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. ANDRADA, ROXAN BEATRIZ, DNI N° 33.011.473, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDRADA, ROXAN BEATRIZ s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02910953-9): Rosario, 24/02/2023. Se deja constancia que en el día-de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 63 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Roxan Beatriz Andrada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde. Notifíquese por edicto. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). Rosario, 22 de Mayo de 2023.

\$ 50 506057 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. Lacuadra, Haydeé Noemí, DNI N° 16.795.501, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LACUADRA, HAYDEÉ NOEMI s/Ejecutiva (CUIJ N° 21-02915754-2): Rosario, 03/05/2023. Se ha declarado la rebeldía del demandado CANTEROS MAURICIO, DNI N° ..... . Conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. Dra. Maulion, Secretaria.

\$ 50 506060 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. SOSA, LUCAS GABRIEL (DNI N° 40.704.955) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SOSA, LUCAS GABRIEL s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13897928-5): Rosario, 28 de Marzo de 2023 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaróse rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase a/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas

por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - [http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION\\_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 50 506064 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Martínez, Viviana Mailen (DNI N° 40.552.583) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, VIVIANA MAILEN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897915-3): Rosario, 27 de Marzo de 2023 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaróse rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase a/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - [http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION\\_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 50 506067 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. GARCIA ORLANDO, LORENA BEATRIZ (DNI N° 25.079.739) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GARCIA ORLANDO, LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13909812-6): Nro.: 568 Rosario, 27 de abril de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GARCIA ORLANDO, LORENA BEATRIZ hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 46.485,21 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con 21/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. — II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). — 111-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT - 272 1 3070 1 64-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$26.349,26 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 Inc. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) - Dra. Mariana P. Martínez - (Jueza 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario).

\$ 50 506071 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. CERVINO, ANALIA BIBIANA EDITH (DNI N° 28.760.861) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CERVINO, ANALIA BIBIANA EDITH s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13877481-0): Rosario, 23 de Marzo de 2023. Agréguese la cédula en copia/edicto acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaróse rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase a/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - [http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION\\_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf) - Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 50 506074 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Villalba, Juan Carlos, DNI N° 14.704.789, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLALBA, JUAN CARLOS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02959243-5): Rosario, fecha 06/06/2023. Carga 6380. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.... Dra. Marianela Godoy - Secretaria - Dra. Mónica Klebcar Juez.

\$ 50 506077 Set. 11 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanuevaa, notifica al Sr. Quinteros, Nahuel Aram, DNI N° 37.335.5921 lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUINTEROS, NAHUEL ARAM s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-029655819): N° 120 Rosario, Fecha 24/02/2023. Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser debidamente certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes o remuneraciones que el demandado perciba como dependiente de Rosario Designio SAS hasta cubrir la suma de \$ 178.612,63. Con más la de \$ 53.583,60. Estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse

al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandada. Insértese y ha ase saber. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. 10 de julio de 2023.  
\$ 50 506076 Sep. 11 Sep. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. Loza, Carlos María, DNI N° 24.980.615, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOZA, CARLOS MARIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02961343-2); Rosario, Fecha 27/06/2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.  
\$ 50 506078 Sep. 11 Sep. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. Gómez, Diego Alberto, DNI N° 39.859.644, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, DIEGO ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-029187352); Rosario, Fecha 23/06/2023. N° 293 Y vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez. 10 de julio de 2023.  
\$ 50 506080 Sep. 11 Sep. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Córdoba, María Del Carmen, DNI N° 16.976.600, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CORDOBA, MARIA DEL CARMEN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02919971-7); Rosario, 26 de Junio de 2023 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 05/07/23.  
\$ 50 506081 Sep. 11 Sep. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Grovas Miraval, Camilo Alberto (DNI N° 95.045.970) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GROVAS MIRAVAL, CAMILO ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13916207-9; Rosario, 05 de Junio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actor que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 07 de julio de 2023.  
\$ 50 506082 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 15 de Arroyo Seco provincia de Santa Fe, en los autos caratulados AGROQUIMICA URANGA S.R.L. c/CONDE ALBERTO - SUCESORES s/Apremios - Circuito; CUIJ N° 21-22767851-5, se ha dispuesto iniciar Juicio apremio con intimación de pago con citación de remate al demandado para que dentro del término de tres (3) días oponga excepciones legítimas bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución sin mas trámite. Así también mediante proveído de fecha 13/02/2023 se amplia proveído de fecha 24/08/2023, que intimación al pago y citación de remate se formulan por U\$S 3.551,26 y \$ 85763.07 honorarios segunda instancia mas 13% aportes, cítese y emplace por edictos a sucesores y/o herederos del demandado Sr. Alberto Conde para que en el plazo de tres días oponga excepción legítima. Secretaria, 03 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.  
\$ 50 506049 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de Las Rosas en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. Rodolfo J. Baldani (en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Esterlich, en los autos: MIÑO, SERGIO MARCELO Y MIÑO, SILVIO EDUARDO c/CALDERON Y ARIAS, JOSEFA s/Prescripción adquisitiva; C.U.I.J. N° 21-23193806-8, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 368 T° 23 F° 357. Las Rosas 14/07/2023 Y Vistos: ... De los que resulta: ... Y considerado: ... Fallo: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por la parte actora, declarando la existencia de posesión veinteañal quieta, pacífica y animus domini del inmueble designado como Lote d, el cual se encuentra ubicado en calle Las Tres Lagunas, entre Maipú y San Lorenzo, con frente al sur, a los 34,55 metros de esta última hacia el oeste, de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, conforme el plano de mensura y la memoria respectiva, confeccionados al efecto por la Agr. Marcelo Adrián Jara e inscripto en el S.C.I.T. el 20/10/20 con el N° 232617 Belgrano, por parte de los actores. 2) Disponer la anotación registral de la propiedad a nombre de los señores Sergio Marcelo Miño y Silvio Eduardo Miño. 3) Imponer las costas a la parte actora. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Oscar A. Esterlich (Secretario), Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia). Las Rosas, 04/09/2023.  
\$ 165 506247 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos UBEDA, CLAUDIO FERNANDO Y OTROS C/ LOPEZ, SERGIO RAUL Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA 21-02970335-0 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 11/08/23 Atento lo dispuesto por el Art. 511 C.P.C.C. y resultando del informe del Registro General que consta inscripto el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor, terceros adquirentes si los hubiere, sucesores, administrador provisorio de la herencia, o representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales por el término de cinco días, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito reclamado más sus intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Librese el despacho solicitado, previa reposición de sellado. DRA. LORENA A. GONZALEZ DR. MARCELO N. QUIROGA  
\$ 250 506465 Sep. 08 Sep. 14

Por del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia -Juez-, Secretaria de la Dra. María Karina Arreche, en los autos caratulados BECHIR NESTOR ANTONIO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 02962267-9), por resolución N° 769 de fecha 14/08/23 se ha dispuesto lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Néstor Antonio Bechir, DNI N° 29.907.794 con domicilio real en calle García González 2080 de Villa Gobernador Gálvez y legal en calle San Lorenzo 1716 Piso 3 Oficinas 1 y 2 de la ciudad de Rosario... 3) Ordenar anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido en los Registros correspondientes, oficiándose; 4) Intimar al fallido para que en el término de 24hs. entregue al síndico la documentación relacionada con su actividad; 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces oficiándose a las instituciones respectivas a fin de que cesen los descuentos automáticos que se estuvieren realizando sobre los haberes del mismo... y por auto ampliatorio Nro 836 de fecha 30/08/2023 se ha dispuesto: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico el CPN Lucente Guillermo Fernando, quién aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle Balcarce 1589 Piso 8 de la ciudad de Rosario, horario de atención todos los días hábiles judiciales de 08:00 a 14:00 hs. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art.89 de la ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Fijar el día 16/10/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos.; Publíquense edictos sin cargo en el BOLETÍN OFICIAL por cinco días. Rosario, 31 de agosto de 2023. Dra. Valeria Beltrame, prosecretaria.  
S/C 505893 Sep. 07 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ENRIQUEZ, SILVANA LUCRECIA s/Solicitud propia quiebra; 21-02968742-8 (209/2023) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 257. Rosario, 29/05/2023: (...) 1ª) Declarando en estado de quiebra de Silvana Lucrecia Enriquez, DNI N° 31.676.718 con domicilio real en calle Av. Circunvalación 2761 Monoblock 31/2 PB Dpto. E de la ciudad de Rosario, y domicilio legal en calle San Lorenzo 1716 piso 3 of. 1 y 2 de Rosario. 2ª) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3ª) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4ª) Intímese a la deudora para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5ª) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6ª) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7ª) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8ª) Procurase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postergase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9ª) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10ª) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 31/5/23. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11ª) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12ª) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13ª) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14ª) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15ª) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otro: Resolución N° 405. Rosario, 23/08/2023: (...) Resuelvo: 1. Fijar 28/09/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico Franklin Zarco Pérez, con domicilio en Alvear 1316 de Rosario, en el Horario de atención de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el 10/11/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 20/12/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y El Jurista. Insértese, y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario y Dr. Ezequiel Zabale - Juez.  
S/C 506025 Sep. 07 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª. Nominación de Rosario y en autos: THAVEZ, VICTOR DAVID s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02970796-8 se hace saber que por resolución Nro. 705 de fecha 01/08/2023 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de VICTOR DAVID CHAVEZ, DNI N° 16.064.046, con domicilio real en calle Balcarce N° 44849 y con domicilio legal en calle Santiago N° 1261, p. 6°, of. 601 "A", ambos de la ciudad de Rosario. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 837, Rosario 2 VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el día 11/10/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico designada VANINA MURO con domicilio en calle Córdoba N° 1452, p. 1, of. E, de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 28/11/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 16/02/2024 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 28/06/2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21/06/2024 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil y 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por la Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. M. Amalia Lanterno (Secretaria), Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 200 505983 Set. 7 Set. 13

**CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, se hace saber que en los autos caratulados: "AUTOPARTES RUTA 33 SRL s/Pedido de Quiebra por Acreedor" (Expte. N° 135/2023 - CUIJ N° 21-25863047-2) mediante auto Nro. 1551 de fecha 25 de Agosto de 2023, se ha declarado la QUIEBRA de AUTOPARTES RUTA 33 S.R.L. CUIT N° 33-71538208-9, con domicilio en calle Bv. Colon N° 2551 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Entreguen los terceros y la parte fallida los bienes de este al Síndico, y dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio, y la documentación relacionada con su actividad. Intímase al deudor para que cumplimente los requisitos a que se refieren los artículos 86 y 11 de la LCQ. Prohibese hacer pagos a la parte fallida los que serán ineficaces. Se hace saber a los acreedores o a quienes tengan derechos a ejercitar contra el fallido, que se ha diferido la fijación de la fecha hasta la cual podrán presentarse las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico, y las fechas para la presentación de los informes individual y general, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse conjuntamente con el nombre y domicilio de dicho funcionario. Secretaría: Dra. Sandra González.- Casilda.

S/C 505917 Set. 7 Set. 13

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: "ANGELINI LILIANA BEATRIZ c/CANTEGRIT NATIVIDAD ARGENTINA s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-26023149-6 se dispuso por decreto de fecha, 26 de Abril de 2021 lo siguiente: "Cañada de Gómez, 26 de Abril de 2021.....Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido el demandado decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin dársele representación. Notifíquese". Fdo. DR. GUILLERMO R. CORONEL, DRA. JULIETA GENTILE (Juez).30 de Agosto de 2023.

§ 33 505784 Set. 7 Set. 13

En los autos caratulados: Lasagna, Adrián David s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ N° 21-26030182-6, (DEMANDA DE DECLARACION DE FALLECIMIENTO PRESUNTO - Ley 14.394), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ra. Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al señor LISIFICO LASAGNA, italiano, nacido el 25/09/1873, en Gonzaga, Provincia de Mantua, Región de Lombardia, República Italiana, visto por última vez en Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en 1909 y/o a sus herederos, acreedores y/o legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, durante seis meses, conforme las formalidades normadas en el art. 25 de la Ley 14.394. Cañada de Gómez, 1 de Septiembre de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

§ 315 506090 Set. 11 Set. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sra. Marcelo Angel Fredes (DNI 23.799.864) por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/FREDES MARCELO ANGEL s/Ejecución Fiscal; (CUIJ 21-25983911-1). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, 15 de marzo de 2023. Dra. Silvina Judith Galassi, Prosecretaría.

S/C 506101 Set. 11 Set. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a JOSE BUCCOLINI S.A. CUIT N° 30708360909, en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 921-754825-1, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Cañada de Gómez, 07 de Febrero de 2022. Al escrito cargo N° 699/22, se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter que invoca a tenor del instrumento que en copia acompaña y se agrega a fs. 1/3. Glósense la boleta colegial y la liquidación de deuda que adjunta. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra JOSE BUCCOLINI S.A., CUIT N° 30708360909 con domicilio denunciado en calle Flotron N° 1347 de la ciudad de Armstrong (SF).

Cítese de remate al demandado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte días se llevará adelante la ejecución por la suma reclamada de \$ 360.179,09, más los intereses correspondientes y las costas. Librese despacho de intimación de pago y embargo por la suma antes consignada con más la de \$ 108.053,72, presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita a fs. 03 vta. y de acuerdo al Art. 134° del C.F., designase Oficiales de Justicia Ad-Hoc a los Dres. Christian Leandro Dulong y/o Martín Andrés Gonella, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo y deberán proceder en cuanto a las notificaciones de acuerdo a lo normado por el Código de Procedimientos de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber a los fines pertinentes que se observan en este expediente copias de la demanda y de liquidaciones. Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Jueza) Dr. Mariano Navarro, (Secretario). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/JOSÉ BUCCOLINI S.A. s/Apremios Fiscales API, (CUIJ 21-26027555-8). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez. Publicación sin cargo por cinco (5) días (art. 132 Código Fiscal S.F.). Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

S/C 506100 Set. 11 Set. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a JORGE OMAR PATRICELLI (CUIJ 20-14529229-9) en su carácter de titular de la Partida de impuesto Inmobiliario 130300-179153-0010-8, por el término y bajo apercibimientos de ley conforme al siguiente decreto: Cañada de Gómez, 04 de Febrero de 2022 Agréguese la boleta colegial acompañada. Proveyendo escrito inicial Cargo N° 24999/22: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del Poder General que en copias debidamente certificadas se acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra Patricelli Jorge Omar con domicilio en calle Avda. 18 N° 1164 de la ciudad de Las Parejas, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte (20) días se llevará adelante la ejecución por la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 175.394,94) con más la suma de Pesos Treinta y cinco mil setenta y ocho con ochenta centavos (\$ 35.078,80) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PATRICELLI JORGE OMAR s/Apremios Fiscales API - Expte. N° 21-26027688-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, Agosto de 2022. Guillermo R. Coronel, Secretario.

S/C 506099 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe notifica a ESTABLECIMIENTOS DELSEL SCA en su carácter de titular de la partida de impuesto inmobiliario 141002-185698-0012-8 que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: N° 932. Cañada de Gómez, 7 de Setiembre de 2022. Y VISTOS: Los caratulados ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ESTABLECIMIENTOS DELSEL SCA s/Ejecución Fiscal; CUIJ 21-22981317-7. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución contra ESTABLECIMIENTO DELSEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (CUIJ 30-50937293-0) hasta que la parte actora, ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro del capital reclamado de \$ 16.393,76 más los intereses señalados en los considerandos precedentes. Costas a la vencida (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la actora practique planilla de capital e intereses. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Sergio W. Verdura - Juez. - Dra. Corina Inés Rabaseda - Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Cañada de Gómez, Setiembre de 2022. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria.

S/C 506098 Set. 11 Set. 15

**VILLA CONSTITUCIÓN****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. Griselda Ferrari, y de conformidad con lo ordenado por las disposiciones vigentes se hace saber que en los autos caratulados MARCONE ROBERTO EDGARDO Y OTROS c/SERAFIN ALICIA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25612443-9, se ha dictado lo siguiente: Villa Constitución, 11.08.2023. Agréguese constancias acompañadas. Atento el fallecimiento denunciado de Mirta Aquino, ya los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos de la misma por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Secretaría del Dr. Darío Malgeri. Villa Constitución, 31/08/2023.

§ 33 506250 Sep. 11 Sep. 13

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**